FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) –

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 4

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría 4

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos 4

3. Organización general de la Fiscalía de la Comunidad 5

4. Sedes e instalaciones 7

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía 7

5.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 230 DE LA LOPJ, VALORACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO Y DISFUNCIONES DETECTADAS. 7

5.2. PROPUESTAS DE MEJORA 8

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 9

1. Penal 9

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES 9

1.2. Evolución de la criminalidad 19

2. Civil 23

2.1. organización y datos estadísticos generales 23

2.2. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios. 24

2.3. Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales 24

2.4. Procedimientos de filiación. 25

2.5. Actuaciones relativas al derecho de familia. 25

2.6. Procedimientos de jurisdicción voluntaria. 27

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cyl@fiscal.es

Pº de la Audiencia 10
2ª planta
09071 BURGOS
Tlf; 947 259905

2.7. Competencias objetivas y territoriales 28
2.8. Registro Civil 28
2.9. Actuaciones ante los Juzgados de lo Mercantil. 28
3. Contencioso-administrativo 29
3.1. Actividad en el orden contencioso de la Fiscalía de la Comunidad 29
3.2. Actividad en el orden contencioso de las fiscalías provinciales de la comunidad 30
4. Social 31
4.1. Actividad de la Fiscalía de la Comunidad 31
4.2. Actividad de las Fiscalías Provinciales. 33
5. Otras áreas especializadas 35
5.1. Violencia sobre la mujer 35
5.2. Seguridad y salud en el trabajo 46
5.3. Medio ambiente y urbanismo 50
5.4. Trata de personas y Extranjería 56
5.5. Seguridad vial 60
5.6. Menores 63
5.7. Cooperación penal internacional 70
5.8. Criminalidad informática 72
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 75
5.10. Delitos de odio y discriminación 80
5.11. Derechos humanos y memoria democrática 83
5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 86
5.13. Vigilancia penitenciaria 90
5.14. Delitos económicos 94
5.15. fiscalía especial antidroga 98

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA 99

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 100

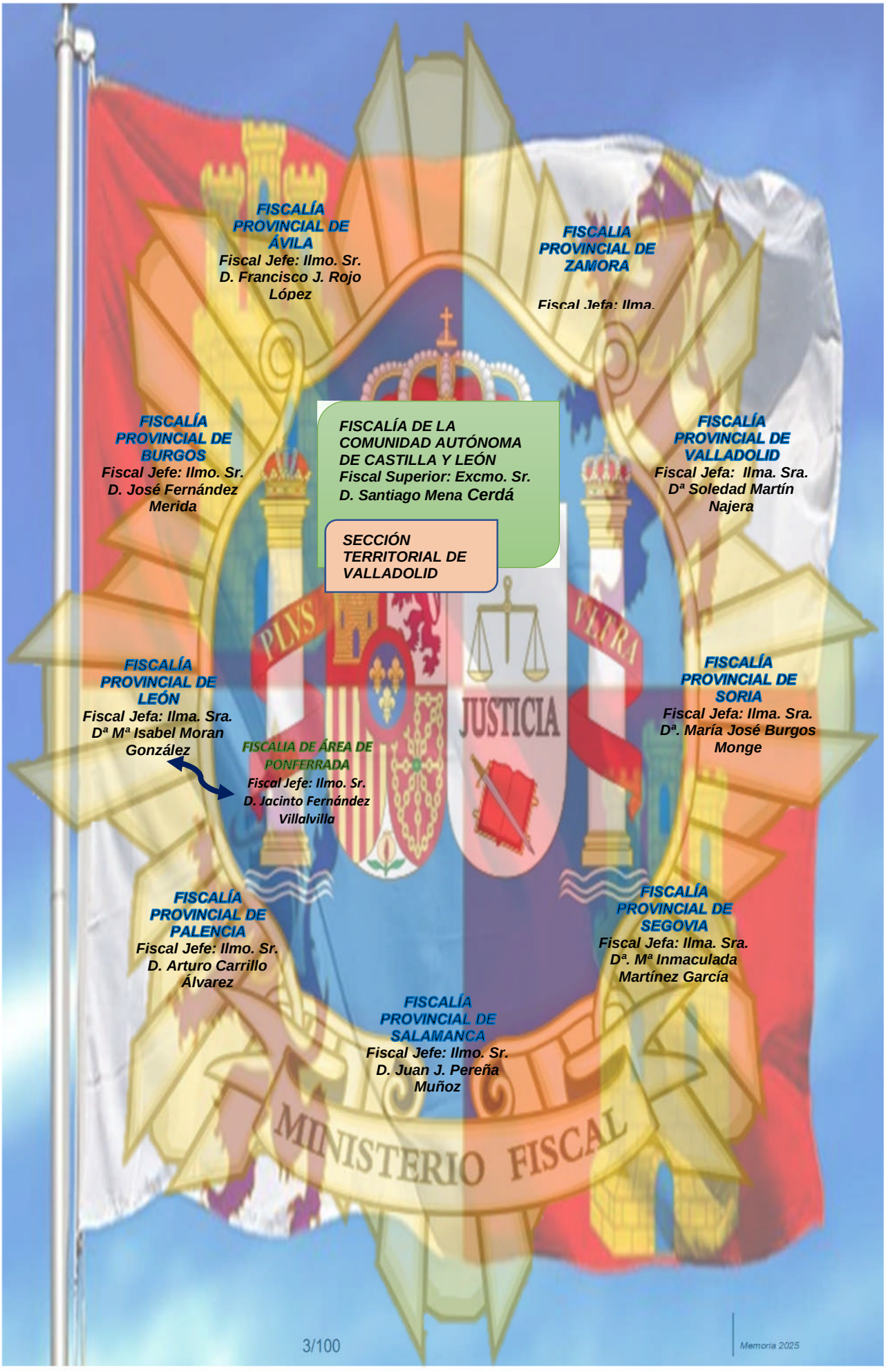
FISCALÍA PROVINCIAL DE ÁVILA
Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Francisco J. Rojo López
FISCALIA PROVINCIAL DE ZAMORA
Fiscal Jefa: Ilma.
FISCALÍA PROVINCIAL DE BURGOS
Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. José Fernández Merida
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscal Superior: Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá
SECCIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID
FISCALÍA PROVINCIAL DE VALLADOLID
Fiscal Jefa: Ilma. Sra. Dª Soledad Martín Najera
FISCALÍA PROVINCIAL DE LEÓN
Fiscal Jefa: Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Moran González
FISCALIA DE ÁREA DE PONFERRADA
Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Jacinto Fernández Villalvilla
FISCALÍA PROVINCIAL DE SORIA
Fiscal Jefa: Ilma. Sra. Dª. María José Burgos Monge
FISCALÍA PROVINCIAL DE PALENCIA
Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Arturo Carrillo Álvarez
FISCALÍA PROVINCIAL DE SEGOVIA
Fiscal Jefa: Ilma. Sra. Dª. Mª Inmaculada Martínez García
FISCALÍA PROVINCIAL DE SALAMANCA
Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Juan J. Pereña Muñoz
PLVS VLTRA
JUSTICIA
MINISTERIO FISCAL

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha tenido modificación en cuanto a su número en el año al que se refiere la presente memoria, con la salvedad de que ha sido nombrado el nuevo Fiscal, Ilmo. Sr. D. José Antonio Sánchez Garrido, en la Sección Territorial de Valladolid, el 13/11/24, tomando posesión el 2/12/24, en sustitución de D. Cándido Vázquez de Prada Valares, tras su jubilación el día 09/09/24, después de más de 45 años de profesión fiscal.

Sede de Burgos. Mantiene la misma plantilla de fiscales, compuesta por el Fiscal Superior, una Teniente Fiscal y una fiscal de categoría segunda. La plantilla de funcionarios está compuesta por una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, una funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de auxilio. La Nueva Oficina Fiscal está constituida desde 2019.

Sede de Valladolid. Además de la plantilla de la sede principal, ubicada en Burgos, en Valladolid tiene su sede la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad principal es atender los órganos judiciales, Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Superior de Justicia, que allí tienen igualmente su sede, Estando atendida por un Fiscal de categoría segunda y dos funcionarias colaboradoras, una del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de auxilio.

Se reitera lo afirmado en el año anterior acerca de las previsiones contenidas en el art. 18.3 del EOMF sobre la necesidad de creación de unidades de apoyo al Fiscal Superior.

Las plantillas de las 9 Fiscalías Provinciales y la de Área de Ponferrada están compuestas por 134 fiscales (Real Decreto 46/2024, de 16 de enero, por el que se modificó y amplió la plantilla orgánica del Ministerio fiscal para adecuarla a las necesidades existentes): Fiscalía Superior 4, Ávila 8, Burgos 19, León 17, Palencia 10, Salamanca 17, Segovia 9, Soria 7, Valladolid 26, Zamora 10 y Ponferrada 7. El 74% de la plantilla de fiscales está formada por mujeres y el 26% por hombres.

Las plantillas de funcionarios la integran 131, de los que 64% son mujeres y 36% hombres.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Tras la publicación del Real Decreto 147/2022, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de sustituciones y de medidas de apoyo o refuerzo en el Ministerio fiscal, sus artículos 7 y 8 recogen la necesaria intervención del Fiscal Superior en todas las peticiones que sobre esta cuestión realizan las fiscalías provinciales y de área.

Se procura activar urgentemente todas las que llegan a esta sede para remitirlas con el preceptivo informe, a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, órgano encargado de resolver la cuestión.

A nivel provincial destaca la frecuencia de solicitudes de fiscales de refuerzo para completar las necesidades planteadas por los órganos judiciales que han visto incrementada su plantilla de jueces con refuerzos de todo tipo, así como por las frecuentes bajas laborales de todo tipo.

Cabe destacar que la mayor parte de las sustituciones de fiscales se hacen por otros de la propia Fiscalía, siendo más excepcional hacer llamamientos externos.

En cuanto a las sustituciones del personal de las secretarías se continúan realizando los trámites para su designación a través del programa de Ainhoa.

3. Organización general de la Fiscalía de la Comunidad

El Fiscal Superior asume la dirección de la Fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla, despacha diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad. Realiza todas las tareas de coordinación y de unificación de criterios que exige el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal.

Tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios y protocolos con instituciones administrativas y académicas.

Toma parte en comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia y seguridad ciudadana

Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas, comisiones y reuniones, presentación de la memoria ante las Cortes de Castilla y León, participación en actos institucionales, informes en el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección, Fiscal Inspector Especialista en materias de Tutela Penal contra la Igualdad y la Discriminación, en Cooperación Internacional y en Derechos Humanos y Memoria Democrática.

La Teniente Fiscal asume las funciones de conocimiento, elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos. Asume también las funciones del Fiscal Superior en ausencia de éste.

La Fiscal de categoría segunda, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las dos Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

De forma resumida se hace constar una relación cronológica de las actividades presenciales fuera de la sede del órgano, más significativas del Fiscal Superior durante el año 2024:

19 enero: En Valladolid, asiste al acto de investidura de Doctor Honoris Causa de D. Josep Borrell Fontelles en la Universidad de Valladolid.

24 de enero: En Madrid, asiste a la toma de posesión del Fiscal General del Estado, Dª Álvaro García Ortiz.

12 de febrero: En Valladolid, realiza la presentación de la Memoria 2023 de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León ante las Cortes de Castilla y León.

13 de febrero: En Soria, asiste al nombramiento de la Ilma. Sra. María José Burgos Monge como Fiscal Delegada de civil y personas con discapacidad.

21 de febrero: En Valladolid, acude a realizar una entrevista en la RTVCyL.

26 de febrero: En Valladolid, asiste al acto del XLI aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y entrega de medallas de las Cortes de Castilla y León.

29 de febrero: En Palencia, asiste al evento “Justicia de los cuidados y el acceso de las personas con discapacidad” organizado por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

12 y 13 de marzo: En Ponferrada, realiza la inspección de la Fiscalía de Área de Ponferrada.

14 y 15 de marzo: En León, asiste a las Jornadas sobre Especialistas en materia Contencioso-Administrativo.

15 de marzo: En Salamanca, visita conjuntamente con la Secretaria de Estado de Justicia de la obra de la Fiscalía y Juzgado de Menores de Salamanca.

18 de marzo: En Madrid, asiste a la reunión con la Secretaria de Estado de Justicia, Comisión Mixta de Coordinación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y los Representantes del Ministerio Fiscal en las Comunidades Autónomas con competencias no transferidas.

4 de abril: En Soria, asiste a la inauguración del edificio de la nueva sede de la Comisaria Provincial de Soria.

18 de abril: En Valladolid, asiste a la 40 edición de la entrega de los Premios de Castilla y León.

24 de abril: En Madrid, asiste al acto homenaje por jubilación del Excmo. Sr. D. José Luis Bueren Roncero en la Fiscalía General del Estado.

29 de abril: En Madrid, asiste a la toma de posesión del Excmo. Sr. D. Antonio Pulido Ortega como Fiscal Togado Jefe de la Sala 5ª del Tribunal Supremo. Y de la Excma. Sra. Dª Teresa Gisbert Jordá como Fiscal de Sala Coordinadora de Menores de la Fiscalía General del Estado.

11 de junio: En Segovia, preside la Junta de Fiscales Jefes y de Área de Castilla y León.

20 de junio: En Palencia, realiza la inspección a la Fiscalía Provincial de Palencia.

25 de junio: En Madrid, asiste al acto homenaje por jubilación del Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez-Covisa Villa, Fiscal Jefe de la Sala de lo Penal de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

28 de junio: En Ávila, asiste al acto de jura y entrega de títulos profesionales a la XXVIII promoción de ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional, presidido por S. M. el Rey.

4 de julio: En León, Entrega de los despachos de Sargento a la XXXII Promoción de la Academia Básica del Aire y del Espacio, presidido por S. M. el Rey.

9 de septiembre: En Madrid, asiste al acto de toma de posesión del Ilmo. Sr. D. Rafael Carlos de Vega Irañeta como Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.
7 y 8 de octubre: En Segovia, preside la Junta de Fiscales Jefes y de Área de la Comunidad de Castilla y León.
29 de octubre: En Santander, asiste al acto de toma de posesión del Excmo. Sr. D. Jesús Dacio Arteaga Quintana, como Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
21 y 22 de noviembre: En Madrid, asiste a la Junta de Fiscales Superiores en la Fiscalia General del Estado.
11 y 12 de diciembre: En Segovia, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Segovia.
16 de diciembre: En Valladolid, realiza la presentación de la Memoria del ejercicio 2023 de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León ante las Cortes de Castilla y León.

4. Sedes e instalaciones

Se reitera lo que se viene diciendo en las últimas memorias. Seguimos disfrutando de unas adecuadas dependencias en el Palacio de Justicia, sito en la Paseo de la Audiencia 10 de Burgos. Lo mismo puede decirse de nuestra sede de Valladolid, sita en C/ Angustias, 21 de Valladolid.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone de los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones tradicionales.

5.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 230 DE LA LOPJ, VALORACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO Y DISFUNCIONES DETECTADAS.

5.1.1. Novedades más significativas

La Memoria de la Fiscalía de Valladolid destaca que durante el año 2024 se han introducido nuevas aplicaciones en esa fiscalía: de un lado, DIGIRED, programa informático de tramitación de los Registros Civiles, que en Valladolid no ha resultado operativo pese a la limitadísima actuación del Ministerio Fiscal en esa materia y a los esfuerzos de la Unidad de Apoyo, en contacto con el Ministerio; de otro lado, la Sección de menores ha participado en el plan piloto de introducción del programa ATENEA y de la aplicación FIDELIUS para la tramitación de los expedientes de reforma, que se han implantado con notable éxito. No obstante, esa misma Memoria resalta también a este propósito dos extremos no desdeñables: en primer lugar, que esa implantación se ha hecho sin dotar a la fiscalía de medios tecnológicos, debiendo estar siempre a expensas de la disponibilidad del Juzgado de Menores; y, en segundo lugar, que la grabación de las declaraciones en FIDELIUS –o en un sistema similar– debería habilitarse en otras secciones de la fiscalía, fundamentalmente en cooperación jurídica internacional y en las diligencias de investigación penal.

5.1.2. Valoración del resto de las aplicaciones informáticas

Aunque las aplicaciones informáticas a que se refiere el art. 230 LOPJ son comunes a todas las Fiscalías Provinciales de la Comunidad Autónoma, el análisis que sobre esta cuestión ha efectuado la Memoria de la Fiscalía de Burgos se revela como

altamente representativo de la situación real de todas esas Fiscalías, razón por la cual ha de constituir la base de las consideraciones que acto seguido se consignan.

5.1.2.1. Diseño de aplicaciones y despacho ordinario
Entiende la Fiscalía de Burgos que el punto de partida es bueno, por los avances de años anteriores: correcta interconexión entre aplicaciones, posibilidad de teletrabajo o extensión de la videoconferencia móvil a todos los equipos. Sin embargo, en 2024 no ha existido ningún avance "de diseño". El más urgente sería el de posibilitar la grabación de las declaraciones que se reciben en Fiscalía, lo que es particularmente necesario en las actuaciones relativas a menores, cooperación jurídica internacional y diligencias de investigación.

5.1.2.2. Diseño de aplicaciones y control de asuntos
La situación es peor en cuanto a asignaciones y control de asuntos. Debe mejorarse la asignación inicial de usuarios, perfiles y aplicaciones. También deberían mejorarse las posibilidades de control por parte de los fiscales delegados pues, hoy por hoy, podría afirmarse que la aplicación Fortuny vive a espaldas de las especialidades. Y es que, con la excepción del visado de calificaciones, no hay ninguna herramienta para el control de los procedimientos por quien no sea el usuario al que esté asignado el asunto.

5.1.2.3. Funcionamiento de las aplicaciones
A lo largo del año todos los fiscales han sufrido varias veces el mismo fallo de la aplicación: la desaparición del comando "guardar y salir", que impide grabar el documento. También es muy frecuente que, sin ningún aviso, los dictámenes se borren al enviarse al portafirmas. Son disfunciones que se conocen desde antiguo, con origen aparentemente identificado y que suponen un problema grave por su reiteración. Cada vez es más frecuente que "de pronto" los macros impidan al fiscal continuar con lo que estaba haciendo y que se vea obligado a cerrar las diferentes aplicaciones y el mismo equipo y a reiniciar el ordenador, con la pérdida de tiempo y concentración que eso supone.

En el año 2024 ha sido particularmente alarmante la lentitud de la aplicación Fortuny en la realización de dictámenes. Desde que se finaliza un dictamen hasta que se puede iniciar el siguiente pueden transcurrir 20 o 30 segundos. Se han dado las incidencias correspondientes, sin solución por el momento.

5.2. PROPUESTAS DE MEJORA

Desde luego, debería procederse a la implantación tanto de ATENEA como de FIDELIUS en todas las secciones de menores. Del mismo modo, se debería posibilitar la grabación de todas las declaraciones que se reciben en Fiscalía; por lo tanto, no sólo en materia de menores, sino también en cooperación jurídica internacional y en las diligencias de investigación.

La aplicación Fortuny debería adecuarse a las nuevas reformas legislativas, como ha sucedido este año con el recurso de apelación civil, donde el informe de contestación del fiscal no tiene registro informático.

En todo caso, se debería dar solución a la lentitud de las aplicaciones, anteriormente mencionada.

Por último, la fuente por defecto de Fortuny debería adecuarse a la exigida en las normas de estilo de la Fiscalía General del Estado (Arial 12).

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

Los procedimientos penales representan la actividad principal de las fiscalías. Este capítulo tiene por objeto hacer un balance, a partir de los datos estadísticos, de la actividad de las fiscalías de Castilla y León durante el año 2024. Con ello lo que se pretende es constatar la evolución, tanto de los procedimientos penales, como del trabajo de las distintas fiscalías, así como de la evolución de los delitos, valorar los aciertos, detectar disfunciones y poner de relieve los factores de corrección que se puedan adoptar.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Incoación de nuevos procedimientos

El primer indicador de la actividad de los órganos judiciales y de las fiscalías está constituido por el número de los nuevos procedimientos que se incoan en la jurisdicción penal en una anualidad. En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los asuntos según los diferentes tipos de procedimientos.

Durante el año 2024 se han incoado 79.926 diligencias previas, 7.106 diligencias urgentes, 16.063 juicios por delitos leves, 152 sumarios y 16 procedimientos de la Ley Orgánica 5/95, de 22 de mayo del Tribunal del Jurado (en adelante, LOTJ). Todo lo anterior supone un volumen total de nuevos procedimientos de 103.263, cifra superior en un 5,32%, a las del año anterior en el que se incoaron 98.044 asuntos por estos mismos conceptos.

Durante el año 2023 se incoaron 76.987 diligencias previas, 6.574 diligencias urgentes, 14.327 juicios por delitos leves, 134 sumarios y 22 procedimientos de la LOTJ 5/95. Durante el año 2022, se incoaron 75.153 diligencias previas, 6.871 diligencias urgentes, 15.262 juicios por delitos leves 128 sumarios y 23 procedimientos de la LOTJ 5/95.

1.1.1. Diligencias previas

Se registran como diligencias previas todas las actuaciones judiciales relativas a delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o bien con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

Volumen de diligencias previas incoadas

Se han incoado 79.926 diligencias previas, cifra que ha aumentado un 3,82%, pues el año anterior ascendió a 76.987.

Volumen total de diligencias previas: a las 79.926 nuevas diligencias previas incoadas hay que sumar las 52.427 pendientes del año anterior más las 1.831 diligencias que se reabrieron, lo que da un total de 134.184 diligencias previas a tramitar durante el año 2024 de referencia. Cifra superior en un 13,39% al año

anterior. Este aumento obedece al mayor volumen de nuevas diligencias, 79.926 frente a las 76.987 del año 2023 y sobre todo al aumento de las pendientes del año anterior.

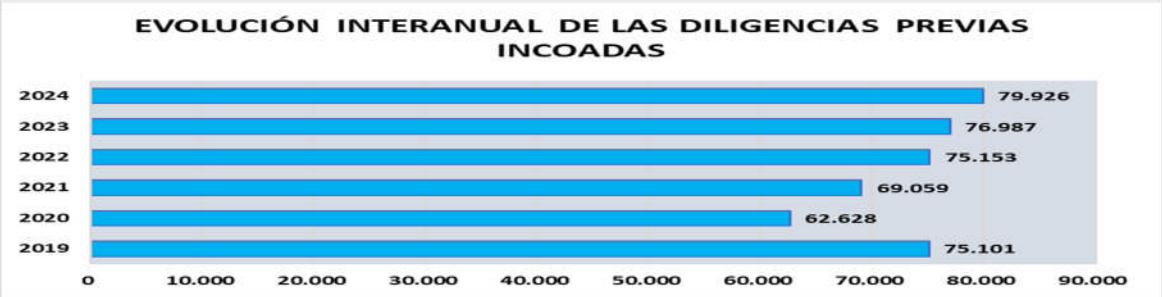

De las 134.184 diligencias previas en tramitación, 63.892 (un 47,61%) terminaron al poco tiempo de su inicio y sin apenas tramitación. Así de estas, un número de 19.482 se han acumulado o inhibido a otras, es decir, se han registrado como nuevas cuando en realidad no han dado lugar a nuevos asuntos. Y 36.169 han sido sobreseídas y archivadas en un cortísimo periodo de tiempo desde su inicio y sin apenas practicar diligencias. El año anterior finalizaron por esos conceptos un 47,75% de las diligencias previas en tramitación.

Del total de las diligencias previas en tramitación continuaron el procedimiento 17.855, un 13,31% del total y un 22,34% de la cifra de las incoadas. En el año anterior fue un 12,26% del total y un 18,84% de las cifras de las incoadas. De estas en 5.246 procedimientos se consideró que no existía más que una infracción de menor gravedad, transformándose en juicio por delito leve. En los demás casos se consideró que los hechos eran constitutivos de delito y que existía material probatorio suficiente para dirigir la acción penal contra persona determinada, bien a través del procedimiento abreviado (10.258) o mediante las diligencias urgentes (1.319) o a través del (sumario) ordinario (136) y en un número reducido de supuestos (14) por el procedimiento regulado por la ley del jurado.

En el año 2024 se ha producido un aumento considerable de sobreseimientos y archivos de Diligencias Previas que ascienden a 44.410. El año 2023 fueron 38.366. Los sobreseimientos provisionales pasan de 31.651 en 2023 a 36169 en 2024.

1.1.2. Procedimientos abreviados

El procedimiento abreviado está previsto para la preparación del juicio oral cuando la investigación judicial llevada a cabo en las diligencias previas ha determinado la existencia de un delito castigado con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

El número de procedimientos abreviados incoados por los juzgados de instrucción ascendió a 9.946 cifra muy superior (28,20%) a la del año anterior que fueron 7.758.

El número de procedimientos pendientes en esta materia a finales de 2024 (4.213) es ligeramente superior a la de finales de 2023 (3.945).

En otro orden de cosas, el número total de procedimientos abreviados calificados 8.047 es (33,69%) cifra superior a la del pasado año que fue de 6.019.

Los grupos de delitos más calificados a través de este procedimiento han sido: 1º los delitos contra el patrimonio; 2º los delitos de las lesiones (en los que se incluyen los delitos de violencia de género y doméstica); 3º los delitos contra la Administración de Justicia (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos); 4º los delitos contra el orden público (resistencia o grave desobediencia a la autoridad o a los agentes).

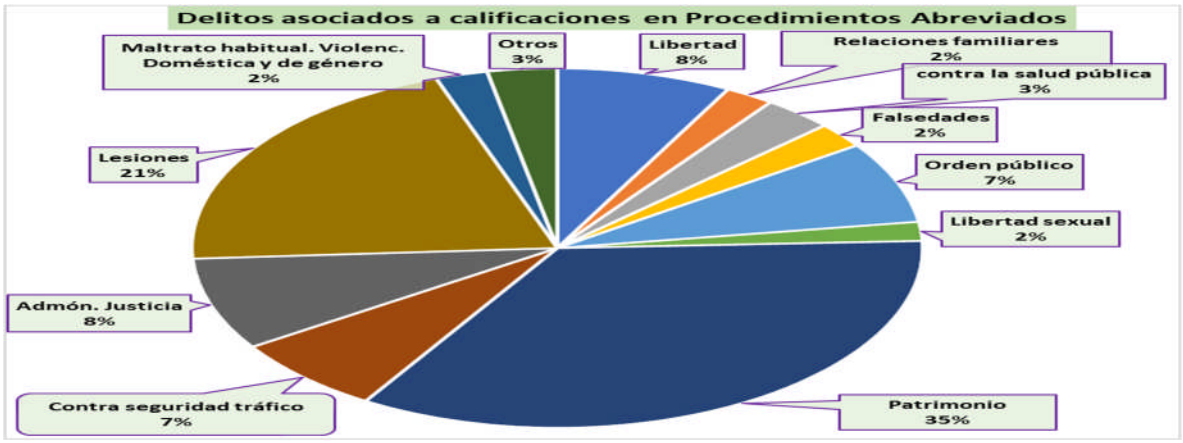

1.1.3. Diligencias urgentes

El procedimiento de enjuiciamiento rápido o diligencias urgentes previsto en los arts. 795 y siguientes de la LECrim pretende dar una respuesta judicial rápida y eficaz para la resolución de los delitos menos graves y flagrantes y de instrucción sencilla.

El número total de diligencias urgentes incoadas fue de 7.106, número superior (8,09%) a las cifras de 2023 que fue de 6.574, el número más alto de años anteriores. El número total de escritos de acusación, 4.955, frente a las 4.733 en 2023, lo que ha supuesto un aumento de un 4,69%, un aumento en línea con la subida producida por las incoaciones. Del total de las diligencias urgentes incoadas se han calificado un 69,73%, lo que supone un porcentaje similar a las calificaciones realizadas en 2023.

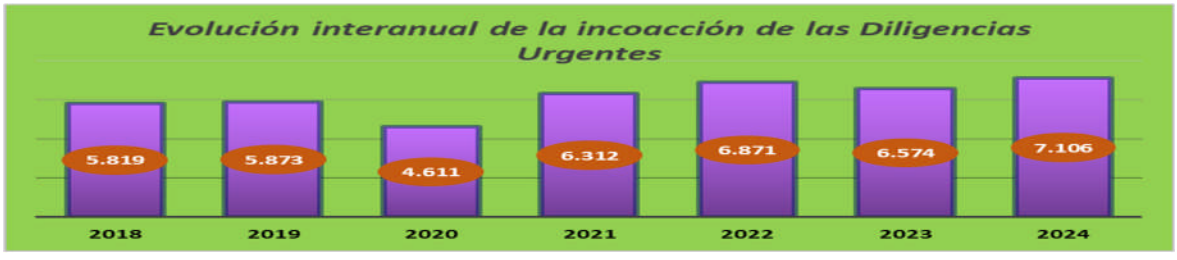

El número total de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en este procedimiento ha sido de 4.091 es decir del 82,56% de los escritos de acusación, siendo prácticamente igual al porcentaje del año anterior (82,19%), en el que se dictaron 3.890 sentencias de conformidad.

Los anteriores porcentajes de calificaciones y sentencias condenatorias siguen reafirmando la eficacia de este procedimiento frente al de las diligencias previas.

El número de calificaciones en diligencias urgentes se sigue nutriendo de los delitos contra la seguridad del tráfico (52,17%), de los delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y doméstica (13,12%) y de los delitos contra la Administración de Justicia (11,09%) (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos). Se insiste en la conveniencia de que este procedimiento no quede reducido a estas infracciones y su utilización se extienda en mayor medida a otros delitos tales, como delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas), y tráfico de drogas de las que no causan grave daño a la salud) y similares.

1.1.4. Delitos leves

Los delitos leves incoados en el año 2024 han sido 16.063, de los cuales (59,60%) 9.573 se han celebrado con intervención del Fiscal, cifra superior a los años anteriores. En el año 2023 se incoaron 14.327 de los cuales (el 47,57%) 6.815 se celebraron con intervención del Fiscal. En el año 2022 se incoaron 15.262 de los cuales (el 55,39%) 8.454 se celebraron con intervención del Fiscal.

1.1.5. Sumarios

Este tipo de procedimiento, llamado en la ley, sumario ordinario, en la práctica se pueda calificar de extraordinario por su escasa frecuencia, al quedar reducida su aplicación a un número muy limitado de delitos, aquellos que lleven aparejada la pena más grave y que además no deban ser enjuiciados por el Tribunal del Jurado.

Por ello en Castilla y León, donde las cifras de delitos graves son afortunadamente limitadas (por lo común, homicidios y asesinatos no consumados y los supuestos más graves de delitos contra la libertad sexual, de tráfico de drogas o lesiones). No obstante, el número de incoaciones ha ascendido notablemente, ha pasado de 134 en 2023 a 152 en 2024. Los sumarios calificados fueron 124. En 2023 fueron calificados 95. En el año 2022 fueron 90.
Los delitos más calificados han sido los delitos contra la libertad sexual.

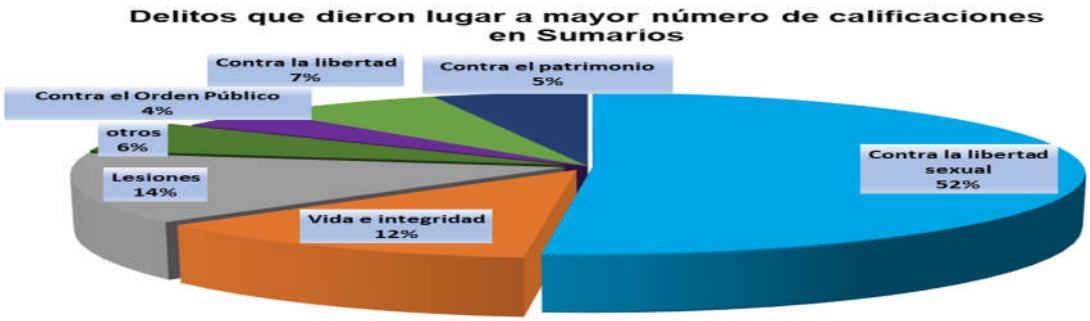

1.1.6. Tribunal del Jurado

Igualmente, esta modalidad procesal no arroja cifras elevadas, por cuanto se incoaron 16 procedimientos de este tipo durante 2024, cifra inferior a la de 2023 que fueron 22. Fueron calificados 13, se celebraron 16 juicios y 1 por conformidad sin juicio. En 2023 se calificaron 15 y se celebraron 10 juicios, de los cuales 1 lo fueron por conformidad sin juicio.

Los hechos enjuiciados en este tipo de procedimiento se concentran en los delitos contra la vida, (asesinatos, homicidios) y los delitos contra la Administración Pública (cohechos) omisión del deber de socorro, allanamientos de morada, etc.

1.1.7. Escritos de calificación

En el año 2024 se formularon por el Fiscal en todo tipo de procedimientos un total de 13.139 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 8.047 en procedimientos abreviados, 4.955 en diligencias urgentes, 124 en sumarios y 13 en el procedimiento de jurado. Produciéndose un aumento considerable del 20,96% en la totalidad de escritos de calificación.

En el año 2023 se formularon por el Fiscal un total de 10.862 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 6.019 en procedimientos abreviados, 4.733 en diligencias urgentes, 95 en sumarios y 15 en el procedimiento de jurado. Y en el año 2022 se formularon un total de 12.239 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 7.033 en procedimientos abreviados, 5.102 en diligencias urgentes, 90 en sumarios y 14 en el procedimiento de jurado.

Los delitos más calificados en todo tipo de procedimiento han sido: 1º Los delitos contra el patrimonio (3.321) que han sufrido un incremento notable con respecto al año anterior (2.211); 2º Los delitos contra la seguridad del tráfico (3.209), que han descendido (3.445 en 2023); y 3º Los delitos de lesiones en general (2.858), (se incluyen las lesiones cometidas en el ámbito de la violencia de género y doméstica).

1.1.8. Medidas cautelares

Los órganos judiciales, especialmente los juzgados de instrucción, aunque a veces los juzgados de lo penal y las Salas de lo penal de las Audiencias Provinciales, no pueden acordar ninguna medida cautelar si no existe la previa petición de una parte acusadora. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal es condición necesaria, pero no suficiente para que tales medidas sean adoptadas.

La medida de prisión provisional sin fianza fue solicitada por los fiscales de las nueve provincias en 470 ocasiones, destacando Burgos con 102, León con 85 y Valladolid con 84. Los Juzgados acordaron tal medida en la mayor parte de las ocasiones, en 452, no fue acordada en 18 supuestos.

También se solicitó la prisión provisional eludible con fianza en 10 ocasiones. En 5 resultó acordada y no acordada en 5 ocasión.

Igualmente rige el principio acusatorio para el mantenimiento de la medida acordada, de manera que, si el Fiscal o alguna de las otras partes acusadoras

solicitan el alzamiento de la medida, el juez debe acordarla. En este sentido de las 100 solicitudes de libertad solicitadas por el Fiscal, fue acordada en todas.

En cuanto al tipo de delitos en los que el Fiscal solicita alguna medida cautelar, que se reserva para delitos graves, habría que distinguir entre los de mayor gravedad, como los homicidios y los delitos contra la libertad sexual, y los que se dan con mayor frecuencia que los anteriores, como los delitos de tráfico de drogas, los delitos de robo con intimidación, los delitos de robo con fuerza en casa habitada y los delitos de violencia de género.

Los delitos en los que se ha solicitado, con mayor incidencia, la medida de prisión, son: 1º delitos contra el patrimonio (robo con violencia e intimidación), 2º delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), o 3º quebrantamiento de condena o medida cautelar (contra la Administración de Justicia) 4º Lesiones.

1.1.9. Juicios

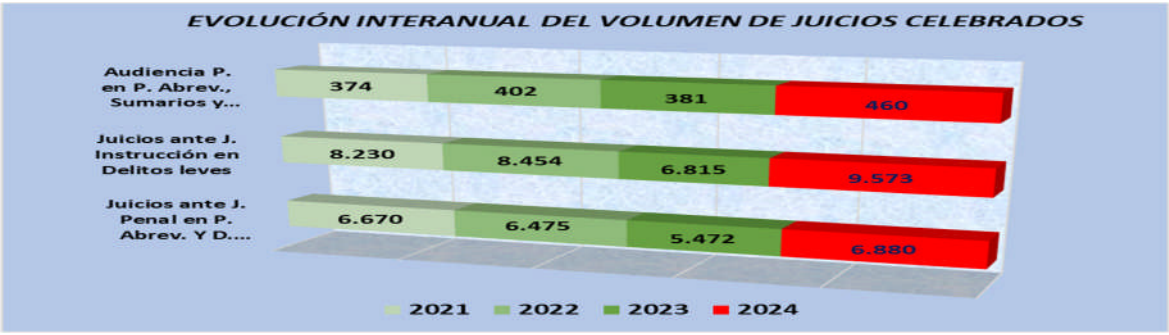

Los fiscales de Castilla y León en el año 2024 asistieron a un total de 16.913 juicios, distribuidos de la siguiente manera: 6.880 juicios ante los Juzgados de lo Penal, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, 9.573 en juicios ante los Juzgados de Instrucción, en delitos leves, 460 ante la AP, en procedimientos abreviados, sumarios y jurados. Como se observa en la gráfica y tabla anteriores, el volumen de juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal en su cómputo global ha supuesto un aumento considerable con respecto del 2023 y superior también al 2022.

Los señalamientos por delitos leves a los que asistió el Fiscal continúan representando un volumen mayor que la totalidad de los juicios ante los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales, como se observa en el cuadro precedente. El Ministerio Fiscal asistió en 2024 al 59,6% del total de los procedimientos por delitos leves incoados, volumen especialmente significativo si se pone en relación con el porcentaje de sentencias absolutorias con que finalizaron estos tipos de juicios (40,22%) con relación a los juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal, porcentaje este último que ha aumentado levemente con respecto al año 2023 (39,66%).

Del total de los juicios señalados se suspendieron un total de 8.249; índice menos elevado de suspensiones que el año anterior (9.576), que impacta negativamente tanto en la organización de los juzgados y fiscalías, como a las víctimas, acusados y testigos.

En el año 2023 de los juicios señalados se suspendieron un total de 9.576. En el año 2024 ha disminuido el porcentaje de suspensiones un 13,86% con respecto al

año anterior. En el elevado número de suspensiones de 2023, tuvo mucha influencia sendas huelgas de funcionarios y letrados.

Tiempos medios. El análisis basado en el dato de las distintas fiscalías de la comunidad ofrece el siguiente resultado de tiempos medios desde que el Ministerio Fiscal califica un procedimiento hasta que se produce su primer señalamiento. También se indican los tiempos medios entre la incoación del procedimiento en el órgano de enjuiciamientos hasta el primer señalamiento.

Proyección de los tiempos medios (en días) transcurridos desde que el Ministerio Fiscal califica hasta el primer señalamiento

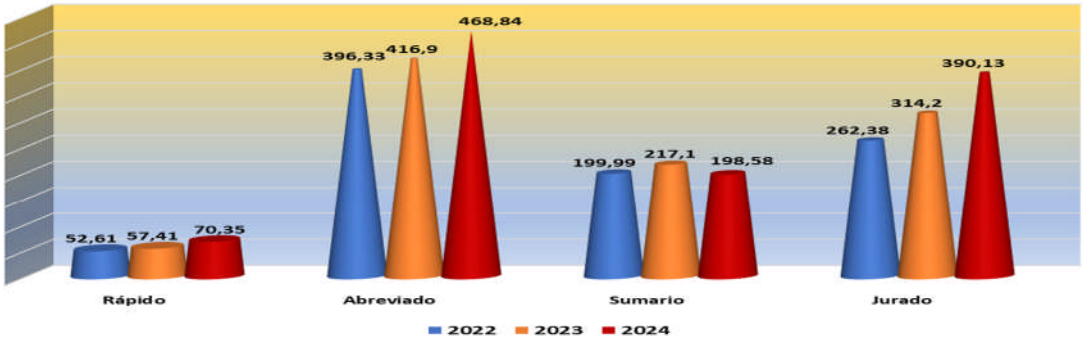

Proyección de los tiempos medios (en días) transcurridos desde que el órgano que enjuicia incoa su procedimiento hasta el primer señalamiento

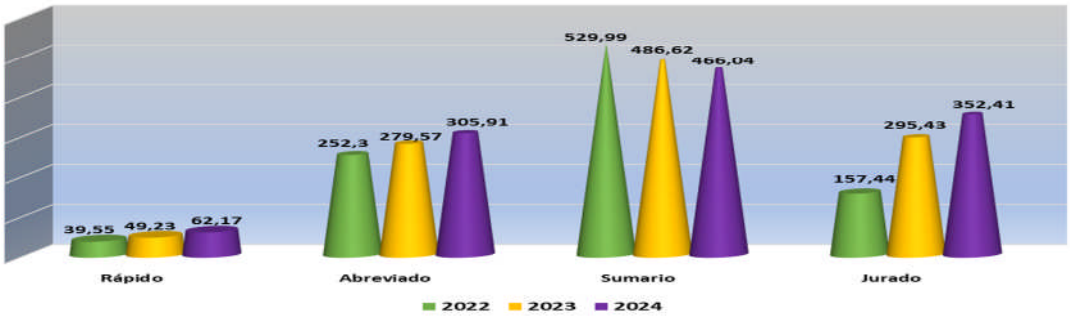

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

SENTENCIAS 2022	19.044	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	7.840	4.540	**57, 91%**	3.300	**42, 09%**
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	4.334		**100%**		
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	6.466	5.182	**80,14%**	1.284	**19,86%**
Audiencias Prov. en PA Sumarios y Jurado	404	330	**81,68%**	74	**18,32%**

SENTENCIAS 2023	16.162	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	6.392	3.833	**59,97%**	2.559	**40,03%**
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	3.890		**100%**		
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	5.502	4.479	**81,41%**	1.023	**18,59%**
Audiencias Prov. en PA, Sumarios y Jurado	378	294	**77,78%**	84	**22,22%**

SENTENCIAS 2024	20.337	Condenatorias		Absolutorias	
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	8.902	5.052	**56,75%**	3.850	**43,25%**
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	4.091		**100%**		
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	6.884	5.664	**82,28%**	1.220	**17,72%**
Audiencias Prov. en PA, Sumarios y Jurado	460	362	**78,7%**	98	**21,3%**

Conformidad con la petición del Fiscal en la totalidad de las sentencias absolutorias y condenatorias dictadas en el ámbito de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal

Del total (7.344) de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal y Audiencias Provinciales 4.900 han sido conformes con la petición del Ministerio Fiscal, es decir, 66,72%, lo que es una muestra de calidad del trabajo que vienen desempeñando los fiscales**.** El año anterior fue del 65,53%.

Juzgados de lo Penal.

La conformidad con la posición del Ministerio Fiscal en la totalidad de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal fue del 67,49%, (del total de sentencias 6.884; 4.646, fueron conformes con la petición del Fiscal). El año anterior fue de un 66,41%.

Audiencia Provincial

De la totalidad de las sentencias dictadas por las audiencias provinciales (460) el porcentaje de conformidad con la posición del Fiscal fue de un 55,22% (254). El año anterior fue de un 52,65%.

Sentencias absolutorias

En cuanto a las sentencias absolutorias hay que tener en cuenta que, en el ámbito de los juzgados de lo penal de las 1.220 sentencias absolutorias, 168 fueron conformes con la petición del Fiscal y en el ámbito de la AP de las 98 sentencias absolutorias 26 fueron conformes con la petición del Fiscal.

Sentencias condenatorias

Del total de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y audiencias provinciales 7.344, han sido condenatorias el 82,05%. El año anterior fue del 81,17%.

Sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal

El índice de sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal ha sido en el Juzgado de lo Penal del 79,06% (4.478 de 5.664) y del 62,98% en la Audiencia Provincial (228 de 362). El año anterior fue del 78,57% y 60,88% respectivamente.

Conformidad previa en sentencias condenatorias

Juzgados de lo Penal y las Audiencias

El porcentaje de la conformidad previa de las partes en las sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias ha sido del 68,06%. Del total 6.026 de sentencias condenatorias (conformes y disconformes) dictadas por los Juzgados de lo Penal y de las Audiencias Provinciales, 4.101 lo fueron por conformidad previa.

Juzgado de lo Penal

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el juzgado de lo Penal es del 69,72% (5.664 de las cuales 3.949 fueron por conformidad previa).

Audiencia Provincial

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el ámbito de la Audiencia Provincial es del 41,99%. (362 de las cuales 152 fueron por conformidad previa).

RECURSOS DEL FISCAL CONTRA SENTENCIAS	2023	2024
Juzgados de Instrucción en delitos leves	55	57
Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos	113	121
Audiencias Provinciales en procedimientos abreviados, sumarios y jurado	18	16
Total	186	194

El número de recursos, interpuestos por los fiscales contra las sentencias disconformes con su pretensión, 194 en total, es superior con respecto al año 2023, que han sido 186, en consonancia con la disminución proporcional del número de sentencias.

1.1.11. Diligencias de investigación

Han disminuido ligeramente las cifras de las diligencias de investigación iniciadas en las fiscalías provinciales de Castilla y León con respecto al año 2023, habiendo pasado de 620 a 575.

La mayor parte de las diligencias se abrieron por denuncia de particulares (43,65%) y de la administración (38,09%) cuando se detecta la posible existencia de una conducta delictiva que debe ser investigada, y en casos residuales de oficio (6,78%), y casi idéntico porcentaje, se iniciaron por atestado policial (6,61%), aunque normalmente los atestados policiales son remitidos directamente al Juzgado de Instrucción por mandato legal, y por testimonio de un procedimiento judicial (4,17%).

El destino de estas diligencias fue el archivo (64,87%) o la remisión al Juzgado y fiscalías (33,43%) normalmente con escrito de denuncia, quedando el resto pendientes. Datos muy parecidos a los del año 2023.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Las fiscalías de Castilla y León tienen consolidada una organización detallada en esta materia y cuentan con un Fiscal coordinador de ejecutorias, si bien varían las funciones de este coordinador según las características y tamaño de cada Fiscalía. En ninguna Fiscalía ha sido posible la creación de un servicio de ejecutorias integrado por Fiscales con dedicación exclusiva por no permitirlo la estructura y carga de trabajo de las respectivas fiscalías.

Está generalizado y consolidado el uso de la aplicación Fortuny para el registro y control de las ejecutorias. En todas las Fiscalías se realizan controles y seguimientos periódicos de ejecutorias a través de los listados que facilita la citada aplicación.

La recepción y notificación de sentencias se viene realizando por lo general al Fiscal que asistió al juicio (Burgos, Soria, Palencia) o al Fiscal Jefe en las Fiscalías de pequeño tamaño como Ávila. En todas las Fiscalías destaca el control que el Fiscal Jefe realiza sobre las sentencias disconformes con la calificación del Fiscal a los efectos de valorar la posibilidad de interponer recursos.

Las ejecutorias son despachadas en términos generales por el Fiscal que realizó la calificación (Burgos, Ávila, Zamora) o por el que asistió al juicio. Se concentran en los Fiscales delegados y especialistas las ejecutorias de las respectivas especialidades y también se produce esa concentración en algunas Fiscalías respecto a las ejecutorias procedentes de la AP.

Durante el año 2024 se han despachado 32.874 ejecutorias y han emitido un total de 79.365 dictámenes, lo que supone un aumento tanto de ejecutorias (24,31%) como a su vez de los dictámenes emitidos por los fiscales (49,42%), en el año 2023 fueron 26.445 ejecutorias despachadas y 53.114 dictámenes emitidos.

Se sigue arrastrando en la mayor parte de las fiscalías la falta de coincidencia entre los datos que arroja Fortuny y los datos reales en cuanto a las causas pendientes de ejecución.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

1.1.13.1 Datos de la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En esta Fiscalía se han incoado 200 procedimientos penales, un 9,89% superior al año 2023 que fueron 182 incoaciones y superior a las 163 del año 2022. De ellos se archivaron 181 (frente a 166 del 2023 y 125 del 2022), y resultan pendientes de años anteriores 116, y 135 pendientes al finalizar 2024.

También es de resaltar el aumento de otros datos reflejados de esta Fiscalía, como en lo referente a 4 procedimientos civiles incoados frente a 2 en el 2023 y 4 en el 2022; y el aumento de los 200 informes de competencia en procedimientos contencioso-administrativos, frente a 189 en al año 2023 y 197 en el 2022.

1.1.13.2 Evolución de los recursos en los procedimientos penales en la Fiscalía de la Comunidad.

En el año 2024, el total de los recursos de apelación que se vieron ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Castilla y León fue de 113, de los cuales 9 corresponden a procedimientos de jurado, 124 a recursos interpuestos en procedimientos abreviados al amparo de la reforma procesal del año 2015 (artículo 846 ter LECrim) y procedimientos sumarios ordinarios. En el año 2023 fueron, respectivamente, 5 y 108. Asimismo, se vieron 7 recursos de apelación contra Autos.

De las 132 sentencias dictadas, 98 fueron totalmente confirmatorias (74,24%), 22 parcialmente revocatorias (16,67%), 8 revocaron absolviendo frente a anteriores sentencias condenatorias (6,06%) y 4 anularon la Sentencia y devolvieron la causa a la Audiencia Provincial de origen (3,03%).

Respecto a los recursos contra sentencias del Tribunal del Jurado, durante el año 2024 se han interpuesto 9 ante el TSJ, seis interpuestos por las defensas, dos por la acusación particular y las defensas y el último por la defensa, acusación particular y Ministerio Fiscal. El TSJ confirmó totalmente ocho de las sentencias recurridas y una parcialmente.

En el año 2024 el Fiscal interpuso un total de 21 recursos de apelación contra las sentencias de las audiencias provinciales, 11 fueron desestimados y 4 de ellos

aceptados en parte, 2 estimados totalmente y en 4 aún no hay sentencia. En cuanto a *vistas*, se celebraron 9 correspondientes a los procedimientos de Jurado.

Por lo que se refiere a los delitos enjuiciados, la mayor cifra corresponde a los delitos contra la libertad sexual (86), seguido de los delitos contra el patrimonio (57), lesiones (30), tráfico de drogas (30), contra la libertad (30), homicidio y asesinato (13), violencia doméstica y de género (9), falsificaciones (7), contra el orden público (7).

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

En los delitos contra la vida en el año 2024 se incoaron por delitos de homicidio y sus formas un total de 297 procedimientos, el año anterior 231 y 215 en 2022.

En este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 66 escritos de acusación, se acordaron 25 medidas de prisión y se dictaron 45 sentencias.

En 2023 en este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 45 escritos de acusación, se acordaron 23 medidas de prisión y se dictaron 54 sentencias. Y en 2022 se formularon por el Fiscal 57 escritos de acusación, se acordaron 27 medidas de prisión y se dictaron 55 sentencias.

Pasamos a analizar los delitos en concreto: Por el delito de asesinato se incoaron 2 procedimientos, se formularon 13 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 10 sentencias. En el año 2023 se incoaron 8 procedimientos, se formularon 10 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 17 sentencias. Y en el año 2022 se incoaron 5 procedimientos, se formularon 11 escritos de acusación y se dictaron 15 sentencias.
Por los delitos de homicidio aparecen como incoados en todo tipo de procedimientos 82. Estos procedimientos dieron lugar a 14 escritos de acusación del Fiscal y 17 sentencias y 22 medias cautelares de prisión. En el año 2023 se formularon 13 escritos de acusación del Fiscal y 14 sentencias y 18 medidas cautelares de prisión. En el año 2022 se formularon 12 escritos de acusación y se dictaron 17 sentencias y 22 medidas cautelares de prisión.
En los delitos de homicidio por imprudencia se incoaron 130 procedimientos. Se formularon por el Fiscal 39 escritos de acusación, mayor a la cifra del año anterior (22) y se dictaron 18 sentencias número inferior a las del año 2023, y 1 medida cautelar de prisión.
Por los delitos contra la integridad física se han incoado un total de 30.991 procedimientos.
En el caso de los delitos contra la integridad física (lesiones) llama la atención la enorme diferencia entre las incoaciones y el número de éstas, que desemboca en 2.858 calificaciones en 2024, cifra superior en un 9,22% a las 2.125 de 2023, 2.196 de 2022 y 1.821 en 2021.
En este grupo de delitos, se acordaron 56 medidas cautelares de prisión provisional y se dictaron 1.978 sentencias. En el año 2023 se formularon 2.125 escritos de acusación, se dictaron 1.978 sentencias y 56 medidas cautelares. En el año 2022 se formularon 2.196 escritos de acusación, se dictaron 1.909 sentencias y 58 medidas cautelares.

Dentro de ellas, las lesiones genéricas en diligencias previas 17.697 suben un 4,59% (16.921), mientras que las lesiones por imprudencia 5.656 bajan un 12,47% (6.462). Este aumento, una vez consolidado la nueva regulación de la imprudencia punible, es atribuible, en principio, a un más riguroso registro inicial de los procedimientos.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Ha habido 6 incoaciones de casos referidos a esta materia en Castilla y León durante el año 2024 y ninguna calificación del Ministerio Fiscal y 4 sentencias.

1.2.3. Libertad sexual

Los delitos contra la libertad sexual constituyen una de las formas delincuenciales que mayor alarma despiertan en la sociedad.

Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2024 han sido de 1.641 de las cuales 1.190 lo fueron en diligencias previas. Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2023 fueron de 1.470; 1.110 en diligencias previas, lo que supone un aumento del 11,63% en 2024 respecto a 2023 de incoaciones y un aumento de 7,21% en incoaciones en diligencias previas.

Se acordaron 36 medidas de prisión provisional (un 2,7% menos que el año anterior). En 2024 se redactaron por las fiscalías 244 escritos de acusación frente a las 204 del año anterior, aumentan un 19,61%. Se dictaron 184 sentencias frente a las 245 del año anterior (lo que supone una disminución de sentencias del 16,73% en el presente año 2024). En el año 2022 el número de calificaciones fue de 215 y 228 sentencias, y en el año 2021 el número de calificaciones fue de 188 y 244 sentencias.

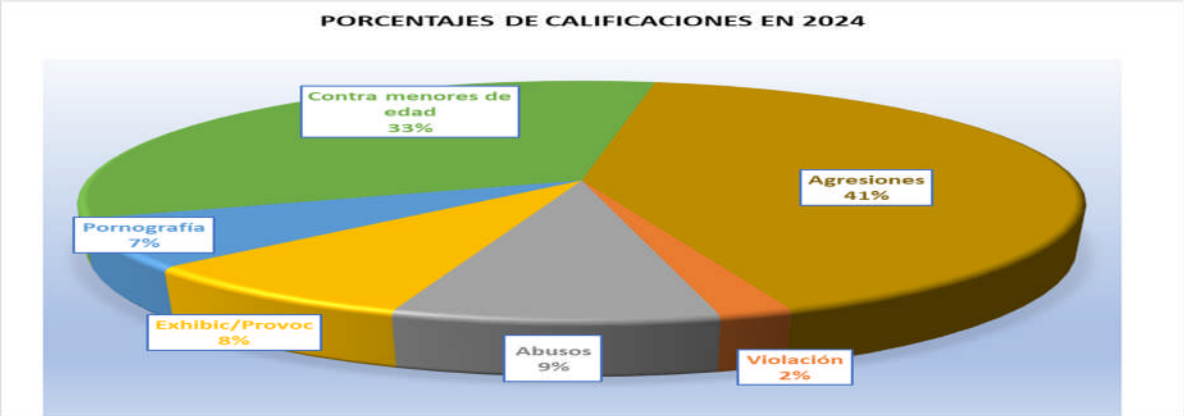

1.2.4. Violencia doméstica

Durante el año 2024, el número de incoaciones por delitos de violencia doméstica fue de 1.953, superior al año precedente que fueron 1.163. Sin perjuicio de su análisis más detallado en el apartado correspondiente en las áreas especializadas, se realizaron por las fiscalías 456 calificaciones y se dictaron 326 sentencias, el año anterior fueron 486 calificaciones y 203 sentencias.

1.2.5. Relaciones familiares

Las figuras delictivas que se agrupan en esta rúbrica se pueden dividir en dos grandes grupos: por un lado, aquellas que atacan a la familia como institución jurídica civil y, por otro, el incumplimiento de los deberes de asistencia que incumben recíprocamente a los miembros integrados en la esfera familiar.

El primer grupo recoge delitos que se producen muy escasamente, tales como el matrimonio ilegal, la suposición de parto o la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. El otro grupo acoge, con diferencia, el mayor número de incoaciones y calificaciones.

Las cifras globales son de 1.842 procedimientos. La cifra de diligencias previas 1.404, es superior a las del año anterior (1168), 1.083 en el año 2022). La cifra más importante es la de impago de pensiones 727 cifra ligeramente superior a la del año anterior, 718.

Se formularon 207 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 174 sentencias. El delito más calificado ha sido el de impago de pensiones seguido del abandono de familia al igual que en el año anterior.

En el año 2023 se formularon 154 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 136 sentencias. Y en el año 2022 se formularon 193 calificaciones y se dictaron 170 sentencias.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Este apartado recoge un grupo de conductas de un enorme impacto en la sociedad con un significativo puesto en cuanto al volumen cuantitativo en todos los aspectos, tanto en incoaciones como en calificaciones.

Este grupo de delitos ya no es el más numeroso en cuanto a incoaciones que ahora corresponde a las lesiones. Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que las cifras reflejan los procedimientos judiciales incoados no los delitos cometidos que son superiores.

El total de procedimientos incoados por delitos contra el patrimonio ha sido de 25.725. Y en el año 2023 se incoaron 22.111 y en el año 2022 se incoaron en este grupo de delitos 21.348. El aumento, por lo tanto, ha sido más acentuado con respecto al año anterior, un 16,34% en la incoación de procedimientos.

Tomando el dato más fiable de las calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal resulta lo siguiente:

El total de procedimientos calificados en este grupo de delitos ha sido de 3.321, cifra muy superior (un 50,20%) a la del año 2023 en el que se calificaron 2.211, en el año 2022 y 2021 se calificaron 2.692 y 2.394, respectivamente. El total de sentencias ha sido de 2.383, cifra superior a la del año anterior, 1.858 y al año 2022, que fueron 2.051, y superior a 2021, que fueron 2.052. Se acordaron 120 medidas de prisión, en los años anteriores, 2023, 2022 y 2021 fueron 162, 191 y 108, respectivamente.

Escritos de acusación						Sentencias			
Delitos	2021	2022	2023	2024		2021	2022	2023	2024
Hurto	396	413	396	744		397	387	319	530
M. cautelares de prisión	3	3	14	4					
Robo fuerza cosas	359	367	254	329		370	327	285	306
M. cautelares de prisión	33	56	58	44					
Robo fuerza casa habitada	180	226	218	217		143	156	164	215
M. cautelares de prisión	6	25	9	10					
Robo violencia intimidación	163	196	183	234		154	148	161	172
M. cautelares de prisión	58	89	77	54					

El mayor número de calificaciones se ha formulado: 1º por el delito de estafa (1.081, 618 en el año anterior), 2º por el delito de hurto (744), 3º por el delito de robo con fuerza en las cosas (329), 4º por el delito de daños (311, 244 en 2023), 5º delito de robo en casa habitada o local abierto al público (217), 6º por el delito de robo con violencia e intimidación (234), 7º por el delito de apropiación indebida (153).

1.2.7. Administración Pública

En este apartado se hace referencia a una serie de delitos que atentan contra la rectitud e indemnidad de la Administración.

El volumen total de procedimientos incoados ha sido de 240, cifra inferior a la de los años anteriores, en el 2023 fue de 257, y 317 en 2022.

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Delitos de desobediencia a autoridades o funcionarios 120, cifra superior a la del año anterior (112), seguido por los delitos de prevaricación administrativa 91, 100 del año anterior.

En tercer lugar, se encuentran los delitos de malversación de caudales públicos 18 frente a los 22 del año anterior. El delito de cohecho refleja una cifra mínima de dos.

El total de calificaciones ha sido de 53: 47 por desobediencia, 5 por prevaricación administrativa y 1 por malversación de caudales públicos y 6 de diversos delitos. En el año 2023 fueron 53 calificaciones: 41 por desobediencia, 4 por prevaricación administrativa y 3 por malversación de caudales públicos y 5 de otros delitos.

1.2.8. Administración de Justicia

Este tipo de delitos ha experimentado un incremento, pues el total de procedimientos incoados ha sido de 4.799. El total de calificaciones ha sido de 1.306 y de 1.114 el número de sentencias.

En el año 2023 las cifras resultaron ser: de procedimientos incoados fueron de 4.363, el total de calificaciones 1.110 y de 975 el número de sentencias.

Los casos más frecuentes son los siguientes: Los delitos de quebrantamiento de condena 4.318 y dieron lugar a 1.235 calificaciones (1.047 en 2023 y 1.081 en el 2022), 56 medidas de prisión (71 en 2023 y 68 en 2022) y 1.041 sentencias (914 en 2022 y 857 en 2022). Buena parte de estos delitos proceden de conductas relacionadas con delitos de violencia de género y doméstica.

Los delitos de simulación de delito 164, dieron lugar a 24 calificaciones y a 18 sentencias. En el año 2022 se incoaron 149 procedimientos, 20 escritos de acusación y 16 sentencias.

Los delitos de acusación y denuncia falsa 177 (126 en 2023 y 215 en 2022) y dieron lugar a 17 calificaciones (5 en 2023 y 18 en 2022) y 5 sentencias (8 sentencias en 2023 y 8 el año anterior).

Los delitos de falso testimonio 70 dieron lugar a 14 calificaciones y 30 sentencias. En el año 2023: 46 incoados, que dieron lugar a 16 calificaciones y 14 sentencias.

Los delitos de amenazas a testigo, obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, se incoaron 19 procedimientos y dieron lugar a 8 calificaciones y 7 sentencias. En el año 2023: 24 incoados, que dieron lugar 10 calificaciones y 5 sentencias.

2. Civil

2.1. ORGANIZACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES

No se han producido variaciones en este punto con relación al año anterior. El modelo de organización en las distintas fiscalías de la Comunidad es diferente adaptado al tamaño de cada una de ellas. En todo caso, el servicio que prestan los/as fiscales que atienden los asuntos civiles no es en ninguna provincia, por no permitirlo las dimensiones de las respectivas plantillas, excluyente de la intervención en otros asuntos.

En la Fiscalía de León del despacho de los asuntos de los juzgados de primera instancia de la capital se encargan tres fiscales. Las vistas se distribuyen entre los miembros de la plantilla. Por su parte, en Salamanca la sección está integrada por cinco fiscales que despachan los procedimientos por partes iguales y sin atender a materias. En Burgos son dos las fiscales especialistas.

En las de Ávila, Segovia y de Área de Ponferrada cada fiscal asume el despacho de los asuntos civiles y asiste a las vistas y comparecencias del juzgado al que están adscritos. En Palencia, cuatro fiscales despachan los asuntos civiles, si bien todos los componentes de la plantilla, con excepción de la jefatura, asisten a las vistas civiles de sus respectivos juzgados.

En la Fiscalía de Soria, los procedimientos de familia de la capital se despachan por dos fiscales y las restantes fiscales despachan y asisten a las vistas de los asuntos civiles correspondientes a sus juzgados.

En la de Valladolid, son cuatro los adscritos a la Sección Civil que se ocupan de todo lo que atañe a los procedimientos en el ámbito de familia, además de conocer del resto de materias de orden civil, discapacidades y asistencia a vistas, reforzados por otros tres fiscales a los efectos de realización de vistas. En la de Zamora se encargan de toda la materia la fiscal delegada y la adscrita. A las vistas acude el que esté asignado al juzgado en el que se celebran.

Continua como Delegada de la Jurisdicción Civil y de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Soria, Ilma. Sra. Dña. María José Burgos Monge

Por lo que se refiere a los *datos estadísticos generales* que reflejan el volumen de trabajo asumido por las distintas fiscalías, hay que indicar que en el año 2024 el total de procedimientos, sin incluir los de Registro Civil, que refleja la estadística es de 20.795, cifra similar a la registrada en el año 2023 que fue de 20.934 (y la del 2022 de 23.233). El número de dictámenes emitidos por los fiscales en el año 2024 ha sido de 32.401 frente a los 23.917 del año 2023, lo que representa un incremento del 35,5 %.

En cuanto a los señalamientos, ascendieron a 4.281, cifra similar a la del año 2023 que fue de 4.305 y también la del 2022 de 4.275.

A lo anterior hay que añadir el número de las *diligencias preprocesales de discapacidad* que en el año 2024 fue de 1.430, superior al 2023 que fueron 1.241, lo que representa un incremento de 15,2 %.

En la Fiscalía de la Comunidad constan incoados 4 asuntos civiles, sobre cuestiones de competencia, habiéndose emitido en total 4 dictámenes cuando en el 2023 fueron 2 y 4 en 2022.

2.2. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CONSUMIDORES Y USUARIOS.

En el año 2024, por las fiscalías provinciales no se han interpuesto demandas en defensa de los intereses colectivos y difusos de consumidores y usuarios ni se han incoado procedimientos de esta naturaleza.

En esta materia hay 72 procedimientos de condiciones generales de la contratación (65 el 2023), 0 en defensa de intereses colectivos o difusos de consumidores o usuarios (15 en el 2023) y 0 de medidas cautelares (0 también el 2023).

El mayor número de informes realizados lo han sido sobre competencia donde se apreció la calidad de consumidor del demandante para determinar la competencia, ya que precisamente la gran mayoría derivan de la inaplicación del fuero del consumidor (art.52.3 de la LEC).

2.3. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Ha disminuido la cifra de los procedimientos de esta clase en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, que han pasado de 153 a 85 (44,4 % menos). Se aprecia un aumento del número de señalamientos, 123, frente a 112 el año anterior (9,8 % más).

Siguiendo la tendencia de años anteriores, durante el 2024 el mayor número de demandas de vulneración de derecho al honor, intimidad personal y propia imagen derivan de la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial de las personas deudoras.

La Memoria de Valladolid menciona que se ha reducido el número de estas demandas, probablemente por el mayoritario número de sentencias desestimatorias confirmadas en apelación. Continúan planteándose desistimientos o satisfacción extraprocesal debido, fundamentalmente al criterio fijado por la STS de 20 de diciembre de 2022 (Rec. 2737/22) en cuanto a la comprobación de que al

acreedor se le informa en el contrato sobre la advertencia de inclusión en fichero en caso de impago.

Por su parte, en la Fiscalía de Zamora se ha intervenido en procedimientos sobre vulneración de derechos fundamentales vinculados a la libertad de expresión, al tratarse de comentarios vertidos en publicaciones periodísticas o manifestaciones expresadas a través de las redes sociales que se han considerado lesivas del derecho al honor.

2.4. PROCEDIMIENTOS DE FILIACIÓN.

En el año 2024 han sido un total en la Comunidad Autónoma de 87 (se cuentan también las medidas cautelares), cifra similar a la de 2023 que fue de 88. Se registran 47 señalamientos.

Por regla general se trata de procedimientos que se tramitan y resuelven con agilidad una vez que se ha obtenido la prueba biológica de paternidad, prueba tan contundente que convierte los procesos en trámites obligados pero rutinarios a partir de los resultados de la misma.

Considera la Fiscalía de Valladolid que lo más destacado en este tipo de procesos radica en que, en bastantes ocasiones, es necesario valorar la concurrencia de la excepción de litisconsorcio necesario pasivo y la consecuente necesidad de nombramiento de defensor judicial al hijo.

2.5. ACTUACIONES RELATIVAS AL DERECHO DE FAMILIA.

Respecto de los *procesos de nulidad matrimonial,* según los datos estadísticos facilitados han sido 2, mientras que fueron 0 en el año 2023.

Las *separaciones matrimoniales*, siguen con un número notablemente inferior al de los divorcios y así en el año 2024 fueron un total, entre las contenciosas y de mutuo acuerdo, de 66, frente a las 67 del año anterior.

En cuanto a los *divorcios*, se observa un incremento en el número de procedimientos. La suma, de los contenciosos y de mutuo acuerdo, hacen un total de 2.160, frente a los 2.026 del año 2023, lo que representa un 6,6 % más.

Por lo que se refiere a las *uniones de hecho,* se aprecia un importante ascenso en el número de procedimientos, desde los 1.413 del año 2023 a 1.560 este año (834 contenciosos y 726 de mutuo acuerdo), lo que representa un 10,4 % más.

Respecto a los procedimientos de *modificación de me*didas, su número ha aumentado respecto al de la anterior anualidad, 1.305 frente a los 1.230 del año 2023, lo que supone un incremento del 6,1 %. En estos procedimientos predominan los relativos a peticiones de cambio de guarda y custodia monoparental a guarda y custodia compartida y a la modificación del régimen de atribución de domicilio en los supuestos de guarda y custodia compartida.

En cuanto a la asistencia a *vistas*, con carácter general, se mantiene la intervención presencial en todas las provincias de la Comunidad.

Como menciona la Fiscalía de Ávila, uno de los principales problemas que se plantea en este ámbito es el de la dispersión y proliferación de señalamientos. Aún cuando se ha logrado que algún órgano judicial haya asumido la necesidad de concentrar las vistas en las que interviene el Fiscal, continúa existiendo un exceso

de días en los que se celebran vistas o comparecencias que precisan de la asistencia del Fiscal.

En este aspecto, la Fiscalía de Zamora considera necesario que se regule de manera segura y por vía de reglamento la concentración de vistas en las que es parte el Fiscal para garantizar la asistencia y reducir el tiempo de demora, en aras a una mayor eficacia y seguridad jurídica.

La mayor parte de las memorias provinciales no disponen de datos sobre el número de guarda y custodia compartida. El delegado de Segovia menciona que la guarda y custodia compartida se adoptó en 27 procedimientos de familia mientras que en 62 procedimientos se acordó una guarda y custodia monoparental. Por su parte, la delegada de Salamanca señala que representan, aproximadamente, un 20 % de las custodias acordadas.

Como mencionan las fiscalías, el grado de implantación del régimen de guarda y custodia compartida continúa siendo elevado y debe contemplarse como una solución idónea y deseable en beneficio de los menores, siempre que no concurran circunstancias excepcionales que lo desaconsejen. Su aplicación práctica demuestra que efectivamente facilita la presencia de ambos progenitores en la vida de los menores, contribuyendo a su adecuado desarrollo.

Continúan las fiscalías invocando la aplicación del art 92 del Código Civil relativo a la improcedencia del régimen de guarda y custodia compartida en aquellos supuestos en que se hayan producido hechos o existan indicios de violencia género y la limitación a las visitas que contempla el art 94 del Código en su redacción introducida por la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*.

Como refieren las memorias de León y Palencia, cuando hay indicios de la comisión de un delito de violencia de género o doméstica y a pesar de ello se establece un régimen de visitas, estas se llevan a cabo con la intervención y supervisión en el Punto de Encuentro Familiar (en adelante PEF).

En *ejecuciones,* las cifras son algo superiores a las del 2023, 151 frente a 132 ese año (14,4 % más). Figuran también 54 procedimientos de exequatur, cifra inferior a la del año 2023, que fue de 70 (22,8 % menos).

La especial naturaleza de estos procesos determina que la fase judicial de ejecución sea frecuentemente la que plantea los mayores problemas. La ejecución del título judicial en muchos casos obliga a una continua actuación judicial por el gran número de incidencias que van surgiendo, lo que no es en modo alguno conveniente para el adecuado desarrollo integral de los menores.

Los procedimientos por ejecución forzosa en el año 2024 han sido motivados, en su mayor parte, por el impago total o parcial de la pensión de alimentos o de los gastos extraordinarios e incumplimiento del régimen de visitas, siendo generalmente en estas ocasiones el progenitor no custodio el que insta el cumplimiento del régimen establecido en sentencia. Una dificultad añadida surge cuando los menores ya adolescentes o próximos a la mayoría de edad, se oponen firmemente al cumplimiento del régimen establecido en la resolución judicial.

Respecto al funcionamiento de los PEF coinciden las memorias de la Comunidad en señalar su importancia para facilitar, tanto la comunicación entre el progenitor

no custodio y los hijos menores de edad en supuestos problemáticos en los que la mera entrega o recogida del menor origina desavenencias como el desarrollo de las visitas. Los informes que emiten aportan datos muy valiosos en la evolución de las medidas y suponen un importante auxilio tanto para el juez como para el Ministerio Fiscal como observador imparcial de la realidad familiar.

La Fiscalía de León, pone de manifiesto la insuficiencia de dos únicos PEF para cubrir las necesidades de todos los partidos judiciales de la provincia. Por su parte, como menciona la Memoria de Soria existe un único PEF situado en la capital, lo que obliga a los usuarios de la provincia a desplazarse hasta la capital para el cumplimiento de las medidas.

Por lo que atañe al funcionamiento de los equipos psicosociales, consideran las fiscalías de la Comunidad que es satisfactorio en líneas generales a pesar de soportar una importante carga de trabajo al no tener competencia exclusiva en la jurisdicción civil y dictaminar en los asuntos que dimanan de la jurisdicción penal y requieren su intervención. Los informes que emiten son exhaustivos y motivados y de gran ayuda para todos los intervinientes en los procesos matrimoniales.

En cuanto al tiempo de emisión de informes varía en las distintas provincias. Así, un año en Ávila y León; unos seis meses en Palencia; dos meses sin que pasen de tres en Salamanca; ocho o nueve meses en Segovia; tres meses en Valladolid y en un tiempo razonable en Zamora.

Señala la Memoria de Soria que en la mayoría de los procedimientos contenciosos se solicita informe del equipo psicosocial de gran utilidad en los procedimientos, si bien, la elevada pendencia y retraso en su elaboración por parte del Equipo Psicosocial está dilatando su tramitación.

Nuevamente hay que insistir en la creación de juzgados de familia especializados en todas las provincias de la Comunidad. En este momento son: dos en Burgos, León y Salamanca y tres en Valladolid. En Soria capital la tramitación de los procedimientos relativos a separaciones, divorcios, nulidades matrimoniales, así como la de aquellos otros que afectan a la esfera matrimonial está atribuida a un único juzgado de primera instancia e instrucción.

En esta línea, la Fiscalía de Segovia demanda la creación de un Juzgado de Familia que estima necesario para la unificación de criterios de actuación dado lo sensible de la materia y la necesidad de dar una respuesta rápida y ágil a los problemas planteados por las partes, además de favorecer la concentración de señalamientos que siempre es positiva para la Fiscalía desde el punto de vista organizativo.

2.6. PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

En estos procedimientos se siguen los criterios establecidos en la Circular FGE 9/15 y en la Instrucción 2/15, de 16 de octubre. En los datos estadísticos facilitados constan este año 131 *adopciones*, cifra ligeramente superior a la del año anterior (126). En cuanto a los *acogimientos*, cesaciones y en acogimiento internacional, se indica 0 al igual que el año anterior. Reflejan 4 procedimientos de declaración de fallecimiento (8 el año anterior) y 5 de ausencia (7 el año 2023). Constan también 192 de aceptación/repudiación de herencia

Y, por lo que se refiere a los procedimientos más característicos y numerosos de los procedimientos de *jurisdicción voluntaria en relación con menores*, hay que mencionar, en cuanto al nombramiento de defensor judicial en la estadística figuran 141 procedimientos frente a los 204 del año pasado. En oposición al desamparo

tenemos 149 frente a 144 en el año 2023 y en supuestos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad 289 frente a 399 del año anterior, con un notable descenso. En la mayoría de estos expedientes se resuelven controversias planteadas por los progenitores relativos a realización de viajes, expedición de pasaporte, cambio de centro escolar, empadronamiento o sometimiento a tratamientos médico de sus hijos. Se recogen también 60 procedimientos por derecho de visitas y 63 en guarda o administración inadecuada.

No refieren las memorias ningún procedimiento de cambio de mención registral del sexo de menores.

2.7. COMPETENCIAS OBJETIVAS Y TERRITORIALES

Por lo que se refiere a los asuntos de *competencia,* han sido durante el año 2024 de 1.953, que representa un incremento del 6,14 % respecto del año 2023 que fueron 1.840; y, en cuanto a los de *jurisdicción,* figuran 0 al igual que el año anterior. Como *cuestión prejudicial* se anotan 15 frente a los 21 del año 2023.

2.8. REGISTRO CIVIL

Las cifras que ofrecen las estadísticas son las siguientes: expedientes de matrimonio civil 72 (43 en 2023), expedientes de nacionalidad 287 (290 en 2023) y otros expedientes 143 (204 en 2023).

Se observa una pequeña disminución en el número total de procedimientos 502 frente a los 537 de la anterior anualidad.

La intervención del Ministerio Público en esta materia es residual ya que los expedientes han pasado a tener carácter administrativo y, por ende, desjudicializado. Los dictámenes en esta materia prácticamente se han reducido a rectificaciones de errores registrales, nacionalidad por opción o simple presunción, inscripciones fuera de plazo, traslados y cancelaciones o matrimonios con sospecha de ser fraudulentos.

La Fiscalía de Zamora da cuenta de la tramitación de un expediente de cambio de nombre de una menor de sexo mujer, a nombre de hombre.

2.9. ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL.

La cifra total de los *concursos* registrados, comprendiendo los abreviados y ordinarios, es de 31, ligeramente superior a la del año anterior (28). Han sido 7 los concursos abreviados (12, en el 2023), 2 concurso LD y 24 concursos ordinarios (15, el año anterior). También consta la cifra de 634 procedimientos ordinarios. Los dictámenes emitidos han sido principalmente de competencia.

Y, en cuanto a las *piezas* de oposición a la calificación y de sección calificación, las cifras son inferiores a las del 2023, más en las primeras (0/12) que en las segundas (15/23).

Al igual que en la anterior anualidad, en el año 2024 se aprecia una menor carga de trabajo consecuencia lógica de que la intervención del Ministerio Fiscal en esta materia se ha visto reducida por las modificaciones operadas por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, *de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.*

3. Contencioso-administrativo

3.1. Actividad en el orden contencioso de la Fiscalía de la Comunidad

En la Fiscalía de la Comunidad, en cómputo total, teniendo en cuenta las dos sedes de Burgos y Valladolid, los informes de competencia que son los que, como se sabe, ocupan la mayor parte del trabajo del Fiscal en esta jurisdicción, han supuesto este año 200 (ligero incremento del 5,82 %), frente a los 189 del 2023 y los 197 de 2022. Se observa un importante descenso en los procedimientos de derechos fundamentales, 6, cuando fueron 10 en 2023; también se reflejan 52 en otros procedimientos (15 en 2023). El Fiscal asistió a dos vistas en el año, mientras que en el anterior fueron 3 y 1 en el 2022. No hubo procedimientos en materia electoral por no haber habido procesos de esa índole en este año y hubo1 recurso de casación como el año anterior.

Tribunal Superior de Justicia. C. y León		2022	2023	2024
Dictámenes de competencia		197	189	200
Derechos Fundamentales	Procedimientos	11	10	6
	Vistas	1	3	2
Materia electoral		0	14	0
Recursos de casación		1	1	1
Otros procedimientos		15	15	52

En cuanto a los asuntos de orden contencioso-administrativo que ha atendido la *sede de Burgos* de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, han sido 53 los informes de competencia realizados frente a los 83 del 2023, lo que representa un descenso del (36,14 %). Figura 1 procedimiento de derechos fundamentales, ninguno de materia electoral, y 44 procedimientos en el apartado “otros”. Se asistió a 1 vista y se registra 1 recurso de casación.

T. Superior de Justicia. Sede Burgos		2022	2023	2024
Dictámenes de competencia		49	83	53
Derechos Fundamentales	Procedimientos	8	3	1
	Vistas	1	3	1
Materia electoral		0	7	0
Recursos de casación		0	1	1
Otros procedimientos		15	15	44

Por lo que hace a la *Sección Territorial de Valladolid* de la Fiscalía de la Comunidad, se aprecia un importante aumento en los informes de competencia, pasando de 106 a 147 en 2024, lo que representa un incremento del 38,7 %. Se ha informado en 3 de los 5 procedimientos relativos a derechos fundamentales y se ha asistido a 1 vista que afectaba al derecho de reunión. En el apartado de otros procedimientos figuran 8 (0 en el 2023) y no hay, como en los dos años anteriores, recursos de casación.

T. Superior Justicia. Sección Valladolid		2022	2023	2024
Dictámenes de competencia		148	106	147
Derechos Fundamentales	Procedimientos	3	7	5
	Vistas	0	1	1
Materia electoral		0	7	0
Recursos de casación		0	0	0
Otros procedimientos		0	0	8

3.2. ACTIVIDAD EN EL ORDEN CONTENCIOSO DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD

En este punto se observa, en cifras totales y en comparación con años anteriores, lo siguiente:

Contencioso Juzgados. Castilla y León		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Dictámenes de competencia		196	178	259	284
Derechos Fundamentales	Contestación demanda	26	12	28	25
	Informe suspensión	2	13	2	3
	Vistas	8	6	13	3
Materia electoral		0	6	159	1
Entradas domicilio		91	107	92	67
Otros		506	377	336	357

Partiendo de estos datos se aprecia que, en los temas de competencia, hay un ligero aumento en su cifra del 9,65 % respecto al año anterior en que su número fue de 259; hay una disminución poco importante en la intervención en procesos de derechos fundamentales (25, frente a 28 en 2023); la cifra de vistas es notablemente inferior, 3 frente a 13 en el año 2023; no hay recursos electorales; las entradas en domicilio descienden a 67 y el apartado *otros* se reflejan *357*, habiendo sido 336 en el 2023.

No se han registrado en la Comunidad recursos contencioso-administrativos contra resoluciones gubernativas de repatriación de menores extranjeros no acompañados ni tampoco recursos en materia de derecho de asilo.

No consta ningún procedimiento en el que correspondiera al Ministerio Fiscal intervenir como garante de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa.

En los *procedimientos de derechos fundamentales,* los derechos fundamentales alegados como vulnerados que predominan han sido: el derecho a la libertad sindical en su vertiente de negociación colectiva; el principio de igualdad en la exigencia y aplicación de la ley y el principio de legalidad sancionadora; el de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Como indica la Fiscalía de Valladolid, numerosos casos tienen por objeto supuestos en los que se postula vulneración de derechos fundamentales, cuando en realidad se plantean cuestiones de legalidad ordinaria que no tienen cabida en el procedimiento especial, como así, a título de ejemplo, se produce en el ámbito de impugnación de denegación de autorización de residencia a extranjeros.

Merece ser citado como supuesto relevante o singular el procedimiento instado por la Fundación Abogados Cristianos, contra el Ayuntamiento de Valladolid y una asociación que elaboró unas guías de educación sexual en el marco de unos contratos de colaboración con el Ayuntamiento para la educación sexual. Se invocaba en la demanda la vulneración del derecho fundamental a la educación de los hijos conforme la formación religiosa y moral de los padres del art. 27.3 CE en relación con el art. 2 LO 1/96 de Protección Jurídica del Menor.

El Fiscal interesó la desestimación de la demanda al estimar inexistente la vulneración invocada.

La sentencia resolvió desestimar íntegramente la demanda al no apreciar la argumentada vulneración del Derecho del art 27.3 CE.

Las solicitudes de autorización de *entrada y registro en domicilios* este año han disminuido de 92 a 67. Se mantienen las formuladas por Corporaciones Locales u organismos dependientes de la Junta de Castilla y León, con fines generalmente de recuperación o desahucio de inmuebles de alquiler social, también para realización de obras de consolidación previa declaración de ruina, así como otras dirigidas a inspección y/o rehabilitación o derribo no realizadas por la propiedad.

La Fiscalía de Palencia señala que, en los desahucios administrativos se solicita informe a los servicios sociales de cara a acreditar la vulnerabilidad de los ocupantes (social o económica), a fin de justificar la proporcionalidad y justificación de la medida.

Menciona la Memoria de Zamora el procedimiento número 48/2024, en el que el letrado de la Junta de Castilla y León, como demandante, solicitaba autorización judicial para el acceso y ocupación de una vivienda de protección pública, gestión pública y promoción directa, por falta de ocupación y pago de las cantidades pactadas. El Fiscal emitió informe favorable a la concesión de autorización judicial para entrar en el referido inmueble, lo que así se acordó.

Respecto de la *Expropiación forzosa y Concentración Parcelaria,* los datos estadísticos reflejan 94 expedientes de expropiación forzosa y 155 de concentración parcelaria.

En cuanto al registro y despacho de estos asuntos, tras la Circular FGE 6/2019, informan las fiscalías de esta Comunidad que generalmente se han registrado por la vía de las diligencias preprocesales contencioso-administrativas. Siguiendo las indicaciones de dicha circular, se ha venido solicitando de la Administración correspondiente, la remisión de copia testimoniada de los particulares relativos a citación a los titulares de los inmuebles afectados que no habían comparecido en el expediente a fin de comprobar que se habían agotado las vías para la determinación y/o identificación, localización y notificación de los afectados.

Críticamente señala que, aun informada la no concurrencia del presupuesto de intervención del Ministerio Público, persiste la remisión a Fiscalía de actuaciones de sucesivos trámites del procedimiento expropiatorio o de concentración parcelaria.

4. Social

4.1. Actividad de la Fiscalía de la Comunidad

El total de la intervención del Fiscal en el año 2024 ante las dos Salas de lo Social del TSJ existentes en la Comunidad (dos Secciones en Valladolid y una en Burgos) se puede resumir del modo siguiente: informes, 4, vistas, 3, sentencias de suplicación examinadas a los efectos del recurso de casación para unificación de doctrina 3.293.

Respecto el número de sentencias a estos efectos de ambas Salas, que fueron

3.134 en el año 2023, en el presente año se aprecia un leve incremento del 5,07%. Las sentencias notificadas se dictaron sobre las siguientes materias, que se indican en comparación con las cifras del año anterior:

1. Sentencias notificadas:

SOCIAL. SENTENCIAS RECURSOS SUPLICACIÓN.	2023	2024
Ordinario. Art. 80 y ss.	503	410
Reclamación de derechos	92	118
Despidos disciplinarios. Arts. 103 y ss.	142	177
Impugnación de sanciones. Arts. 114 y 115.	14	22
Reclamac. al Estado: salarios juicios por despido. Arts. 116 a 119.	123	89
Extinción contrato causas objetivas. Arts. 120 a 123.	140	274
Vacaciones. Arts. 125 y 126.	0	0
Materia electoral. Arts. 127 y ss.	1	16
Modificación sustancial condiciones trabajo. Art.138.	19	17
Reducción de jornada motivos familiares. Art. 138 bis.	2	1
Seguridad Social. Arts. 139 y ss.	1.989	2.039
De oficio. Arts. 146 a 150.	1	5
Conflictos colectivos. Arts. 151 a 160.	44	52
Impugnación convenios colectivos. Arts. 161 a 164.	2	
Libertad sindical y derechos fundamentales. Arts. 175 a 182.	22	43
Subsidio de desempleo	40	28
Ejecución de títulos judiciales	0	2
ERTES	0	0
Total	**3134**	**3293**

2. Informes:
En el año 2024 han sido emitidos 4 informes:
Impugnación de convenio colectivo 8/2022
Recurso suplicación 1934/2024
Impugnación convenio colectivo 8/2022, nuevo dictamen.
Recurso suplicación 1590/2024

3. Vistas: Durante el año 2024 se han celebrado 3 vistas de la jurisdicción social.
Derechos fundamentales 1/2024
Conflicto colectivo 3/2024
Impugnación estatutos sindicatos 5/2024

En la *Sección Territorial de Valladolid* cabe destacar que el Fiscal en el año 2024 informó en dos asuntos, uno en Recurso de Suplicación 1934/2024 y otro en Impugnación de convenio colectivo 8/2022.

En el recurso de suplicación se informó como procedente la suspensión de la tramitación del procedimiento hasta la finalización de la causa penal que se sigue en Ponferrada por delitos de falsedad documental y estafa procesal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la LRJS. La resolución judicial dictada confirma las alegaciones del Fiscal, resolviendo que procede la suspensión por cuestión prejudicial penal al fundarse en un delito de falsedad documental, cuestión que afecta al procedimiento.

En el procedimiento 8/ 2022 de Impugnación de convenio colectivo de la CGT contra la Asociación Regional de Empresarios de Ambulancias de Castilla y León, UGT, CCOO y CESIF, el Fiscal informó a favor de aprobar el desistimiento de la parte actora por no resultar afectado el interés general, no apreciándose abuso

de derecho, ni fraude de ley.

La Sala desestimo el recurso interpuesto y aprobó el desistimiento presentado.

El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid asistió a 3 vistas durante el año 2024.

En el procedimiento DFU 1/2024 se declaró vulnerado el derecho a la libertad sindical en su vertiente de derecho a la información del sindicato demandante, Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales de Castilla y León, frente a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

En el procedimiento CCO 3/ 2024, el Fiscal no se opuso a la estimación de la demanda presentada por UGT de Castilla y León frente a la Asociación Patronal Mediana de Distribución de Castilla y León, declarándose nulo el artículo 16 del IX Convenio Colectivo de Medianas Superficies de Distribución de Castilla y León (permisos retribuidos).

En el procedimiento de Impugnación de Estatutos Sindicales 5/2024, se desestimó la demanda de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Castilla y León de Impugnación de estatutos y tutela de la libertad sindical, relativas a denominación, siglas y/o acrónimo de la Central Sanitaria Independiente V- Sindicato de Funcionarios de Castilla y León.

4.2. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES.

Las estadísticas del ejercicio 2024 revelan un incremento muy significativo en el número de procedimientos en los que es parte el Ministerio Fiscal, dígase los regulados en los artículos 177.3 y 178.2 de la LRJS, en defensa de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas, como en aquellos en los que la tutela debe realizarse a través de las modalidades procesales previstas en el artículo 184 de la LRJS.
Y así, frente a los 486 contabilizados en el ejercicio anterior, en el presente año hemos intervenido en 674 procedimientos, lo cual representa un incremento del 37,8%.

En la misma línea ascendente se hallan los dictámenes emitidos en cuestiones de competencia, que en el presente año han sido 329 frente a los 231 del año anterior, lo cual supone un incremento del 42,4%.

		Áv.	Bu.	Le.	Pal	Sal.	Se.	So.	Va.	Za.	**CyL**
Cuestiones de competencia		2	27	131	16	46	9	46	50	2	**329**
Juicios	D. Fundam.	5	101	104	31	63	50	17	177	74	**622**
	Otros	0	0	1	4	0	0	46	1	0	**52**
Otros señalam.		0	4	3	0	0	0	0	0	0	**7**
Ejecuciones		1	12	4	0	0	0	4	0	0	**21**
Demandas del Ministerio Fiscal		1	0	1	0	0	0	0	0	0	**2**

A) Los incrementos significativos en número de juicios detectados en el año 2024 respecto del año anterior traen causa de:

Primero- Novedades legislativas: El Real Decreto Ley 32 /2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma laboral, la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo y la Ley 15/ 2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación que en su artículo 2.1 introduce como situación de discriminación la enfermedad y correlativamente en el artículo 26 , considera nulos los actos que constituyan discriminación por razón de alguno de los motivos previstos en el artículo 2.1, entre los que está la enfermedad, obligando así al empleador a probar y acreditar que existe una justificación objetiva y razonable ajena al móvil discriminatorio invocado por el trabajador despedido.

Segundo - Doctrina jurisprudencial cambiante en reclamaciones sobre complemento de maternidad e indemnización por vulneración de Derechos Fundamentales.
Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2023, que el Tribunal Supremo, en el Pleno de la Sala IV fija jurisprudencia admitiendo que se produce una discriminación directa por razón de sexo y otra relativa a los requisitos procedimentales que regulan la concesión del complemento litigioso cuando el INSS, una vez dictada la sentencia del TJUE de 12 de diciembre del 2019, no solo siguió aplicando una norma nacional contraria a la Directiva 79/ 7 sino que mantuvo una práctica administrativa en cuya virtud el INSS continuó concediendo el complemento de pensión litigiosa únicamente a las mujeres que cumplían los requisitos exigidos en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social.
Por ello, han sido múltiples los recursos que las Salas de lo Social de Burgos y Valladolid han debido resolver, asumiendo la tesis jurisprudencial citada y muchas también las demandas por vulneración de Derechos Fundamentales interpuestas ante los Juzgados de lo Social en todas las provincias de la Comunidad que han exigido la intervención necesaria del Ministerio Fiscal.

Tercero- Naturaleza de los procedimientos de vulneración de Derechos Fundamentales.
El carácter preferente de estos procesos implica la celeridad del señalamiento de juicio y ello unido al elevado número de procesos especiales a los que se refiere el artículo 184 de la LRJS exige un gran esfuerzo de coordinación y asignación de medios personales en todas las Fiscalías de la Comunidad, haciendo inevitable una labor de filtrado previo, asegurándose la presencia del Fiscal en los supuestos más flagrantes de vulneración de derechos fundamentales, procurando no asistir a aquellos en los que la vulneración se halla poco fundamentada y/ o carece de virtualidad práctica.

Y así, en la Comunidad son las Fiscalías Provinciales de mayor tamaño, como Burgos, León y Valladolid en las que por el exagerado incremento de juicios se ha dejado de asistir en mayor medida y otras como Salamanca y Segovia refieren, sin embargo, haber podido asistir a todas las vistas a las que han sido citados.

B) En cuanto al incremento de las cuestiones de competencia del 42,4% este debe ser matizarlo ya que el dato no es plenamente fidedigno, puesto que el cómputo

incluye, por razones de deficiencias de registro, tanto las cuestiones de competencia “strictu sensu” como informes de mero trámite del Fiscal, no siendo posible discriminarlos nítidamente.

Desde la Instrucción 4/ 2012, de 3 de diciembre, sobre Intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social, han transcurrido casi 13 años y todavía no se ha dotado a las Fiscalías Provinciales de los medios personales necesarios para hacer frente al mandato del artículo 177.3 de la LRJS, unido ello a la falta de disposición de los Juzgados de lo Social para concentrar los señalamientos y así facilitar la asistencia a juicio del Fiscal.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1 Violencia de género

Como en años anteriores, el Ministerio Fiscal en Castilla y León continúa involucrado de manera proactiva en la asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

Los Fiscales que integran las Secciones de Violencia sobre la mujer en todas las provincias de la Comunidad, además de la llevanza de los procedimientos de la especialidad, participan en las Comisiones Territoriales contra la violencia de género, en programas formativos, cursos y coloquios de divulgación, con el fin de visibilizar la función que cumple el Ministerio Fiscal en el ámbito de la violencia de género.

Siguen en marcha los proyectos, convenios y colaboración con universidades, Colegios de abogados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ya referidos en anteriores memorias.

5.1.1.1 Organización del Servicio de Violencia de Género

En todas las Fiscalías de la Comunidad Autónoma está constituida la Sección contra la Violencia sobre la Mujer.

La situación de las distintas Secciones durante el año 2024 se ha mantenido igual que respecto a la de 2023 con la excepción de la Fiscalía de Zamora en la que ha variado el fiscal delegado tras el lamentable fallecimiento del fiscal D. Evaristo Antelo Bernárdez el día 28 de julio de 2024 habiendo sido propuesta en fecha 16 de enero de 2025, para su nombramiento como fiscal delegada, Dña. Maria Amparo de los Ángeles Solana Sanz.

Han sido igualmente reforzadas temporalmente las secciones de violencia de León con la incorporación de la fiscal en expectativa de destino Sra. Miriam Nieto Torres y, así mismo de la fiscalía de Burgos, en especial para el servicio de guardia, con la incorporación a dicho servicio de las fiscales en expectativa de destino Dña. Silvia Cano Llamas y Dña. Soraya Fernández Ordóñez.

Continua como Delegada en la materia de Violencia de Género en el ámbito de la

Comunidad Autónoma la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos, Ilma. Sra. Dña. María Boado Olabarrieta.

La Comunidad Autónoma cuenta con dos Juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en las ciudades de Valladolid y Burgos. En las restantes provincias ninguno de los juzgados es exclusivo en esta materia. Un importante número además son juzgados mixtos (Primera Instancia e Instrucción). La existencia de doble jurisdicción civil y penal unida al servicio de guardia semanal de estos juzgados supone un exceso de trabajo. Ello provoca un éxodo del funcionariado que no ve compensado ese exceso de trabajo derivado de un turno de guardia que con frecuencia se excede, y mucho, de las horas de audiencia, con una contraprestación económica, produciéndose por estos motivos su huida hacia otras jurisdicciones más cómodas, sin turno permanente de guardia lo cual afecta gravemente a la especialización de los funcionarios. Por los mismos motivos se produce una rotación excesiva de jueces, que con frecuencia desconocen los procedimientos vivos y sus peculiaridades o la asunción frecuente de las tareas judiciales por jueces sustitutos carentes de especialización.

En cuanto a los medios disponibles es un clamor generalizado de los fiscales delegados que el sistema de registro de procedimientos a través de Fortuny sigue generando problemas y que carece de fiabilidad en cuanto a los datos registrados, por cuanto parte de dichos datos se introducen directamente por el fiscal delegado y otros por los funcionarios con su indicación arrojando datos incorrectos cuando se produce el volcado total numérico.

Se señala que a pesar del esfuerzo que se realiza por los funcionarios de las Fiscalías que introducen todos los datos, hecho este constatable ya que la aplicación está llena de ellos, sin embargo, bien por defectos de la aplicación, bien por errores en la formación, los datos no son fiables ni completos. No existen datos estadísticos de la dispensa del art 416 de la LECR.

En relación también a los medios a disposición de juzgados y Fiscalías señala el fiscal delegado de Palencia que no se ha tenido en cuenta en el edifico donde radica el Juzgado mixto nº 6 con competencia en Violencia de Género las necesidades y peculiaridades de este juzgado. Así, las víctimas se encuentran en una sala al lado del agresor, con paredes de pladur y los familiares de unos y otros en una zona común al otro lado de la puerta con las tensiones que esto genera. Señala así mismo que no existe un acceso directo a la UPAD por lo que la víctima tiene que pasar por la sala de vistas si está libre, y si no lo está, bajar y subir por otro lado. Señala que la UPAD está separada de otras UPADs a través de tabiques que no llegan al techo por lo que las mujeres y menores víctimas de violencia carecen de intimidad lo que es contrario a las disposiciones legales.

En cuanto a la forma de trabajo continúa siendo muy importante el número de Diligencias urgentes que se incoan en materia de violencia de género (2.639DUDs/5.208 DPA) donde la rapidez de la respuesta judicial es fundamental. Es notorio, a la vista de los datos aportados por los fiscales delegados, que la tramitación por juicio rápido es especialmente relevante en los dos juzgados especializados con competencias exclusivas:
Burgos (417DUDs/957 DPA) y Valladolid (740DuDs/1.750 DPA), datos que

contrastan, por ejemplo, con los de Ávila (5DUDs/93 DPA), o con los de Zamora, (23 DUDs/520 DPA). Ello indica que la especialización y exclusividad de los juzgados en esta materia favorece la agilización de los procedimientos siendo deseable que la creación de juzgados especializados con dedicación exclusiva se extienda al resto de las provincias de la CCAA máxime si tenemos en cuenta los retos que se nos presentan en el futuro con la entrada en vigor de la Ley de eficiencia procesal (LO 1/2025, de 2 de enero).

Ninguno de los Juzgados de lo Penal de la Comunidad está especializado en esta materia. La asistencia a juicios en estos órganos judiciales se realiza según reparto en cada Fiscalía. Los fiscales especialistas son los que asisten a los procedimientos de naturaleza civil-familia que son competencia del juzgado especializado o encargado de la materia de violencia de género. En el mismo sentido no existen secciones especializadas en la materia en las distintas Audiencias Provinciales.

5.1.1.2. Mecanismos de coordinación de la Sección con las otras Secciones de Fiscalía, los órganos judiciales, las Unidades de Policía Judicial y otras instituciones.

En este aspecto mencionan las Fiscalías la buena coordinación que mantienen con los órganos judiciales y con las restantes Secciones de la Fiscalía (Familia, Menores, Personas con discapacidad, Criminalidad Informática, Igualdad y Discriminación).

La coordinación entre las distintas secciones especializadas de cada fiscalía se realiza a través de los propios fiscales delegados existiendo una directa y estrecha coordinación entre la sección de familia y la de violencia a tenor de las peculiaridades y limitaciones que esta última especialidad impone en los correspondientes procedimientos de familia tanto en materia de competencia como en lo que se refiere a la aplicación del artículo 94 del C.C.

Refieren las Memorias la perfecta colaboración de las Fiscalías con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto con el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional (UFAM), como con la Guardia Civil (EMUME), que califican de fluida y bidireccional.

En similares términos se pronuncian sobre la relación con las Subdelegaciones del Gobierno y la Junta de Castilla y León en cuanto a la protección de las víctimas de violencia de género, estando en contacto con los diferentes sectores que la conforman para la lucha contra la violencia sobre las mujeres, especialmente en el ámbito de la educación.

5.1.1.3. Evolución de los procedimientos tramitados por los JVM

En 2024 han aumentado considerablemente el número de procedimientos incoados que suman un total de 9.664 procedimientos frente a los 8.243 de 2023. Ello supone un incremento del 17% en el número de procedimientos incoados.

Por delitos es el delito de maltrato ocasional, el más incoado y calificado, seguido del quebrantamiento de medida cautelar y/o condena, amenazas y maltrato habitual.

Respecto de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, la agravante de reincidencia se ha aplicado en 75 ocasiones frente a las 42 de 2023, la de parentesco en 14 y por razón de género en 3. Únicamente se ha aplicado en dos ocasiones la circunstancia atenuante de confesión y la de reparación del daño. De los datos anteriores el más significativo es, sin duda, el incremento en la aplicación de la agravante de reincidencia del art. 22.8 del CP que ha aumentado en un porcentaje del 78%. Este dato es indicativo de la notable reiteración delictiva que se produce en el ámbito de los delitos de violencia de género siendo que con frecuencia el agresor tiene antecedentes penales por delitos de la misma naturaleza.

Se observa una disminución en el número de sentencias al haber pasado de 1939, en 2023 a 1718 en 2024 lo cual representa un descenso del 11%. El porcentaje de sentencias absolutorias, que en 2023 fue de 345, ha descendido a 330 y las sentencias condenatorias por conformidad alcanzan las 832 frente a las 909 del año anterior, lo cual representa una disminución del 8,4%.

	2023	2024
Procedimientos incoados	**8.243**	9.664 (+17%)
Procedimientos calificados	**2.709**	**2.644 (-2%)**
Sentencias	**1.939**	**1.718 (-11%)**

Castilla y León 2024	
Sentencias condenatorias	**556**
Sentencias condenatorias por conformidad	**832**
Sentencias absolutorias	**330**

Detrás del relevante número de sentencias absolutorias está el derecho de la víctima a no declarar al amparo del artículo 416 de la LECriminal y la resistencia a hacerlo cuando no se halla amparada en la dispensa, ofreciendo testimonios fragmentados y contradictorios no hábiles para desvirtuar el principio de presunción de inocencia. Entre las penas impuestas es la prisión la mayoritariamente utilizada en 693 ocasiones, seguida de trabajos en beneficio de la comunidad.

Las penas de prisión han sido suspendidas en 528 ocasiones lo que determina un índice alto de concesiones del beneficio de suspensión que alcanza al 76% de las condenas de prisión impuestas.

5.1.1.4. Resoluciones y asuntos de interés

5.1.1.4.1 Fallecimientos como consecuencia de actos de violencia.

De las 48 víctimas mortales por violencia de género en España en 2024 dos residían en nuestra comunidad autónoma: Una mujer de 49 años, asesinada el 12 de agosto en Valladolid, sin que existieran denuncias previas por violencia de género y una mujer de 33 años, en Cuéllar (Segovia), agredida el 13 de octubre y fallecida el 17 de octubre de 2024. Con estos datos, serían 64 las víctimas mortales por violencia de género en Castilla y León desde que se inició el registro en el 2003.

Especial relevancia merece el caso de Cuéllar que ha dado lugar al procedimiento Jurado 2/2024, que actualmente se encuentra en tramitación, y ello porque en este

caso sí existían medidas cautelares. La agresión se produjo mediante el quebrantamiento de una orden de protección que se había adoptado poco más de un mes antes de la mortal agresión con suspensión del régimen de visitas de una menor, hija de ambos.

5.1.1.4.2 Sentencias condenatorias por asesinatos/homicidios consumados o intentados.
Valladolid. SAP Valladolid sección 4ª de 11 de junio de 2024 en el Sumario ordinario nº 31/2024, dictada por tentativa de homicidio sobre la pareja de los artículos 138. 1º y 16. 1º, con la agravante de parentesco del artículo 23 CP, atenuante del art 21.5 y atenuante analógica del artículo 21.7, 21. 2 y 20. 2 CP vinculada con su toxicomanía.

León. Procedimiento ordinario 5/2023 que termina por sentencia condenatoria firme de fecha 10 de mayo de 2024, por delito de tentativa de homicidio sobre la pareja de los artículos 138. 1º y 16. 1º con la agravante de parentesco del artículo 23 CP y la agravante de género del artículo 22. 4 del CP.

5.1.1.4.3 Sentencias absolutorias
En Ávila se produjo en el año 2023 un feminicidio en el ámbito de la violencia de género, dando lugar a la incoación del Procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/2023, habiendo quedado archivado en el año 2024 por fallecimiento del imputado.

5.1.1.4.4. Sentencias absolutorias y condenatorias por otros hechos graves o de especial relevancia.
León. Procedimiento ordinario 106/2022. (Sentencia condenatoria de 21 de mayo de 2024 por delito de agresión sexual continuada, con la aplicación de la circunstancia atenuante analógica del artículo 183. bis del CP).

Valladolid. Sumario 3/2020 JVM. Rollo de sala 44/2020. (Sentencia condenatoria por agresión sexual en el ámbito de la pareja).

Sumario 21/2024 JVM. Rollo de Sala 5/2023 Agresión sexual en el ámbito de la pareja (Absolutoria).

Sumario 11/2024 JVM. Rollo de Sala 3/2023. Agresión sexual en el ámbito de la pareja (Sentencia condenatoria por agresión sexual sobre menor de 16 años art. 181. 1.3.4d y lesiones del art 153. 1y 3 CP).

Sumario 6/ 2023. SAP Valladolid. Sección 4ª, de 12 de noviembre de 2024. (Sentencia condenatoria por agresión sexual a menor de 16 años del art 181. 3 y 4 del CP).

5.1.1.5 Constitución, funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI).

No se han producido modificaciones reseñables en cuanto a la situación descrita en años anteriores. Las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI), no sirven de manera exclusiva al JVM y elaboran informes para los otros Juzgados de Instrucción y los de 1ª instancia que se ocupan de

incapacidades y familia. Su función preeminente es la de peritación, no alcanzando a los aspectos de recuperación de las víctimas. Su intervención ha estado supeditada a la expresa petición del juzgado. Los fiscales delegados señalan las siguientes incidencias a tener en cuenta:

1.- Ausencia de unidades de valoración integral en servicio de guardia (únicamente Soria parece disponer de dicho servicio con un funcionamiento adecuado).

2.- El colapso en el número de peritaciones, especialmente desde que se realizan las pruebas preconstituidas con menores lo que ha incrementado los tiempos de espera para la elaboración de tales informes siendo de ocho meses en Segovia y hasta de diez meses en Burgos.

3.- El Fiscal delegado de León recuerda que no cuenta con Equipos de Valoración Integral Forense, asumiendo los dictámenes las Oficinas de Atención a las Víctimas en la medida que pueden.

5.1.1.6 Adopción y eficacia de medidas de protección sobre las mujeres.

Las medidas de protección sobre las mujeres son la prisión provisional, las órdenes de protección (artículo 544 ter LECrim), las órdenes de alejamiento del artículo 544 bis de la LECrim y los dispositivos telemáticos de control.

Respecto de las medidas de prisión, en 2024 han sido 117, frente a las 115 que se registraron en el año 2023. No hay, por tanto, variaciones sustanciales.

En cuanto a las órdenes de protección en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han adoptado 1544 órdenes frente a las 1484 del año anterior, lo cual supone un incremento notable del 4%. Las órdenes denegadas han sido 582, lo cual representa un 27% del total de las solicitadas. Los motivos de la denegación son múltiples y así cabe destacar el hecho de que la víctima se acoge con mucha frecuencia a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, a que no concurren indicios bastantes de la comisión del hecho, así como por la ausencia de una situación objetiva de riesgo y por la levedad de la infracción denunciada.

Haciendo un cómputo global de medidas adoptadas al amparo del artículo 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la cifra asciende a 1823 frente a las 1905 del año 2023, lo cual represente un descenso del 4,3%.

En cuanto a la eficacia de las medidas de protección, se observa que se han incoado este año 1.092 procedimientos por delito de quebrantamiento de medida cautelar/condena lo que supone un aumento frente al año 2023, en que se incoaron 986. Ello arroja un incremento del 10,7% en el número de medidas cautelares/penas quebrantadas. Así mismo, se han formulado 637 calificaciones (572 en 2023) y dictado 422 sentencias condenatorias por este tipo de delitos frente a las 377 del año anterior de ellas, un 60% de ellas por conformidad.

Respecto de los dispositivos telemáticos de control o pulseras electrónicas según señala la estadística, en 2024 han estado instalados en Castilla y León 182 dispositivos geo localizadores siendo la octava comunidad autónoma con mayor

número de dispositivos instalados que constituyen el 3,6% del total de instalados en el territorio nacional. A fecha diciembre de 2024 seguían activos 167 dispositivos geo localizadores siendo la incidencia por provincia la siguiente: León: 70; Soria: 23; Palencia: 23; Segovia: 16; Burgos: 13; Ávila: 8; Zamora: 7; Valladolid: 5; Salamanca: 2.
Nos encontramos por lo tanto en índices de instalación y mantenimiento muy parecidos a los del año 2023 estando el porcentaje de activos en -1,2% respecto el año anterior.

La mayoría de las incidencias comunicadas en los informes del Centro Cometa lo son por entradas en zona de exclusión móvil. Las mayores deficiencias que se refieren por los fiscales delegados en el funcionamiento de estos dispositivos son los reiterados problemas de cobertura de los mismos que dan lugar a numerosas alarmas en especial en algunas zonas rurales. Estos fallos técnicos, según señala la fiscal delegada de Salamanca, provocan sentencias absolutorias ante los escritos de acusación del Ministerio Fiscal por separación del brazalete o llamadas perdidas, ello a pesar de ser conductas reiteradas del acusado.

5.1.1.7. Constitución, funcionamiento y eficacia de las Oficinas de Atención a las Víctimas en relación con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad.

Existe una Oficina de Atención a las Víctimas (en adelante OAV) en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un/a funcionario/a del cuerpo de gestión y psicólogo/a, que son quienes atienden, asesoran y acompañan a las víctimas, en actuación y funcionamiento conforme con la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y el reglamento que desarrolla dicha ley y por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Se encuentran situadas en la sede de los Juzgados de instrucción.
Un número muy importante de las victimas atendidas en las oficinas los son por violencia de género, seguido de víctimas de agresiones sexuales, prestando asistencia jurídica y psicológica.

Refiere la memoria de la Fiscalía de Valladolid, que la Oficina no proporciona datos de su actividad al Ministerio Fiscal, derivándole para la obtención de estos a la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia, perteneciente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes en Madrid.

La fiscal delegada de Salamanca destaca el trabajo que realizan los miembros que la integran en su labor de acompañamiento de la víctima al acto de la declaración cuando estas lo solicitan consiguiendo con ello que la declaración se desarrolle con mayor seguridad y tranquilidad.

El fiscal delegado de León destaca su actuación supliendo la falta de las unidades de valoración integral.

5.1.1.8 Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del art 544 ter de la LECrim efectuada por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En atención a los datos estadísticos reportados en el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han adoptado un total de 1544 órdenes de protección al amparo del artículo 544 ter de la LECr y de las mismas, se han adoptado 229 con medidas civiles, un 34% menos que el año anterior.

Ello no implica, no obstante, que no se hayan adoptado medidas de protección de menores al amparo del art 158 del CC o del 544 quinquies de la LECR sin embrago dichos datos no tienen reflejo en Fortuny.

La reforma del artículo 544 ter. 7 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llevada a cabo tras la Ley Orgánica 8 /2021, de 4 de junio ha tenido una importante repercusión en las medidas civiles adoptadas con la orden de protección. La totalidad de las Fiscalías de la Comunidad han seguido el criterio de la reforma y el de la Fiscalía de Sala, solicitando la suspensión del régimen de visitas preexistente si procediere en atención a las circunstancias del caso o bien solicitando su modificación hacia un régimen controlado e intervenido y no solicitándolas si no existían.

Y ello a pesar de que en gran número de las comparecencias de medidas cautelares la progenitora no se opone a que se establezca un régimen de visitas con el progenitor. En los casos excepcionales en los que se solicitan siempre se trata de medidas intervenidas en Puntos de Encuentro. No obstante, siendo las solicitudes de las Fiscalías acordes con la reforma, los órganos judiciales en contra del criterio del Fiscal, en ocasiones las acuerdan, teniendo en consideración la voluntad de la víctima denunciante, la escasa gravedad de los hechos y la buena relación paterno filial con el menor, pero en estos casos el régimen de visitas suele ser estricto y tutelado. Dichas resoluciones son irrecurribles y su modificación o confirmación corresponde al Juzgado de Violencia sobre la Mujer en su competencia cómo Juzgado de familia.

5.1.1.9 Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 de la LECrim con especifica referencia al impacto de la reforma operada por la LO 8/2021

Tras la entrada en vigor de la reforma operada por la LO 8/2021 en relación con el art 416 de la LECrim, su aplicación fue inmediata en todas las Fiscalías de la Comunidad, llevando a cabo una labor de información a víctimas (y letrados) sobre las consecuencias irrevocables de la inicial declaración en contra del agresor. Actualmente dicha información es una práctica normalizada y habitual en todos los Juzgados con competencias en materia de violencia de género. Dado que no se cuenta con datos estadísticos de la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se intenta en las Fiscalías la anotación manual del uso del derecho. Se señala por los fiscales delegados en base a esta estadística casera que se ha producido, como consecuencia de la reforma, una ligera disminución de los casos en que la víctima hace uso de dicha dispensa que era la causa de muchas de las sentencias absolutorias que se dictaban en la materia. En aquellos casos en los que la víctima, en el acto del juicio oral no goza de la dispensa por haberla renunciado anteriormente y no quiere declarar, no es infrecuente que la víctima no comparezca a los llamamientos judiciales, lo que obliga a acordar sucesivas suspensiones de las vistas y aboca al fiscal finalmente a celebrar sin su presencia, comprometiendo gravemente la prueba de cargo que el fiscal se ve obligado a suplir con testimonios de referencia de médicos, de

familiares o agentes intervinientes. Igualmente, no son infrecuentes en estos casos los fallos de memoria y las declaraciones inconsistentes y rectificativas de la declaración inicial. En la fiscalía de Segovia se tiene en cuenta a los efectos de conceder la dispensa si la victima ha estado asistida de un letrado de víctimas en cuyo caso se concede la dispensa o si ha ejercido la acusación particular, caso en que ya no se concede.

5.1.1.10 Delitos cometidos a través de nuevas tecnologías: su incidencia y problemas que plantean

Refieren todas las Memorias Provinciales que la incidencia es cada vez mayor y creciente y en particular, la Memoria de Valladolid la concreta al punto de afirmar que las nuevas tecnologías se utilizan en torno en la mitad de los delitos del ámbito de la violencia de género, amenazas, acoso, quebrantamientos y delitos leves de vejaciones. Todas las memorias coinciden en los problemas que plantea la prueba en la investigación de este tipo de delitos. Por un lado, las dificultades de los operadores jurídicos, (Jueces, Fiscales y LAJs) en la comprensión y manejo de las aplicaciones o sistemas de mensajería y por otra la dificultad de prueba cuando no está acreditada la titularidad del aparato emisor o cuando se niega la autoría de los mensajes. En este sentido se pronuncian los fiscales delegados de Valladolid y Palencia indicando que el tiempo legal de conservación de datos por las compañías telefónicas y la tardanza de estas en contestar a los oficios que se las remiten hacen que en ocasiones la prueba resulte imposible habiéndose perdido los datos solicitados en el momento en que se recibe la contestación. Se aboga por una modificación de la legislación al respecto.

Tanto la delegada de Burgos como la de Salamanca plantean el retraso que tiene lugar en la elaboración de informes periciales en esta materia en pericias relacionadas con mensajes de texto, redes sociales, chats, y localización de IPs debido seguramente al incremento en el número de delitos cometidos a través de nuevas tecnologías y a la petición creciente de este tipo de informes. Señala la fiscalía de Salamanca que los propios peritos emiten recordatorios del informe, instando en ocasiones al fiscal a desistir del mismo si no es urgente indicando un periodo mínimo de espera que no es proporcional con la instrucción del delito para el que se solicita el informe.

5.1.1.11 Problemas en ejecución

En este aspecto, los/as fiscales señalan que no constan problemas especiales propios, siendo las incidencias existentes comunes a la ejecución de este tipo de penas en el resto de los delitos, reiterando lo ya expuesto en anteriores memorias. Mencionan las memorias de Segovia y León, la particularidad del supuesto de suspensión de penas vía artículo 80 del Código Penal en el que se comprueba con particular celo la efectiva realización por parte del penado del programa formativo de igualdad de trato y no discriminación.

Por otra parte, la discusión relativa a la aplicación de las condiciones del artículo 83. 2 del CP en los casos de quebrantamiento quedó zanjada en la última reunión de fiscales delegados siendo que deben imponerse dichas condiciones en la suspensión de condenas por quebrantamiento al tratarse de un delito pluriofensivo.

La fiscal delegada de Burgos señala la dificultad para que determinados penados cumplan con los cursos formativos atendiendo con frecuencia a los horarios en que los mismos son impartidos, incompatibles con la jornada laboral del penado y, otras

veces, a las dificultades en la comprensión derivadas del desconocimiento del idioma cuando el penado es extranjero proponiendo alguna suerte de cumplimiento *on line* que permita compatibilizar todas estas circunstancias y asegurar al mismo tiempo el cumplimiento de la condición.

5.1.1.12 Incidencias en procedimientos civiles tramitados en los JVM.

En el año 2024 en las Fiscalías de la Comunidad no se ha dado ningún supuesto de guarda y custodia compartida a favor de progenitores entre los que hubiere un procedimiento penal de violencia de género en trámite o finalizado con sentencia condenatoria.

Tampoco se ha atribuido la Guardia y custodia a ningún investigado o condenado por delitos de esta clase, informando el Ministerio fiscal en contra de dichas solicitudes en todos los casos en los que las mismas se han presentado.
Únicamente Burgos destaca un caso de custodia a favor de un progenitor condenado por violencia de género en base a un informe del equipo técnico en el que se ponía de manifiesto la incapacidad de la progenitora para asumir la custodia, todo ello previa intervención de los servicios sociales que estuvieron controlando la custodia ejercida por la madre conforme a lo acordado en medidas provisionales.

Tras la reforma del artículo 94 del Código Civil por ley 8/2021, de 2 de junio, a diferencia de la Orden de protección, las visitas en el pleito civil principal siguen fijándose por el Juzgado de Violencia sobre la mujer, predominantemente en base al interés del menor, la opinión de la madre y el informe favorable del Equipo Psicosocial, huyendo de automatismos derivados de una interpretación literal del artículo 94.4 del Código Civil.

Respecto de la incidencia del denominado síndrome de alienación parental, no se ha constatado en las resoluciones civiles del Juzgado de violencia sobre la mujer su constatación.

Finalmente, refieren las/los fiscales que no se ha producido ninguna derivación de procedimientos de familia a los servicios de mediación.

5.1.2 Violencia doméstica

En relación con el número de procedimientos, debemos hablar de un incremento significativo. Se han incoado un total de 1953 procedimientos, frente a los 1.163 incoados en el año 2023. Las calificaciones formuladas por el Fiscal en el año 2024 han sido 456 y de 486 en el año 2023.

El total de sentencias ha sido de 326, frente a las 203 reportadas en 2023.

	2023	**2024**	VARIACIÓN
Procedimientos incoados	**1.163**	1.953	**+760 (+65%)**
Procedimientos calificados	**486**	456	**-30 (-6%)**
Sentencias	**203**	326	**+123 (+ 60%)**

En el año 2024 el delito por el que se formularon mayor número de escritos de acusación ha sido el de maltrato ocasional, seguido del quebrantamiento de medida cautelar/sentencia, maltrato habitual, y amenazas. En cuanto al parentesco de la víctima con el agresor, nuevamente los hijos ocupan el primer lugar seguidos de los progenitores.

Durante el año 2024 se han adoptado 10 medidas de prisión provisional frente a las 19 de 2023.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma se han adoptado 145 órdenes de protección del art. 544 ter de la LECrim, frente a las 129 del año 2023, lo que supone un incremento del 12%. Han sido denegadas 41 órdenes solicitadas, lo que supone que se deniega un 27% de las solicitadas. En cifras globales, computando también las medidas adoptadas al amparo del art. 544 bis de la LECrim, se han adoptado 223 medidas de protección.

La especialidad de la Violencia Doméstica no goza ni de la especialización ni de la autonomía de la de Violencia de Género. En nuestro ámbito de la Comunidad no existen Juzgados especializados en la materia. La llevanza de estos procedimientos los asume el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción.

Es llamativa la diferencia numérica entre los procedimientos que se incoan como Juicios rápidos y los incoados como Diligencias previas (64 frente a 1591). Los motivos son plurales y así son muchas las víctimas que se acogen a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y muchos procedimientos que, iniciados como Diligencias Urgentes, se transforman en Diligencias Previas al resultar imprescindible practicar prueba, entre ellas las declaraciones preconstituidas de menores de 14 años e incapaces, como establece el art. 449 ter de la LECrim, tras la reforma operada por la Ley 8/21, de protección integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia. Asimismo, muchas denuncias se tramitan como juicios leves al no existir convivencia entre agresor y víctima.

Todas las Memorias provinciales de la Comunidad coinciden en detectar la particular naturaleza de la Violencia Doméstica, en la que las agresiones a progenitores por hijos o a la inversa traen causa de problemas de adicción, de conflictos de personalidad, de enfermedad mental, educación y convivencia siendo de todo punto ineficaces e inadecuadas las penas accesorias de prohibición de aproximación y de comunicación.
Señala la Memoria provincial de la Fiscalía de Valladolid que en materia de violencia doméstica el acogimiento a la dispensa del art 416 de la LECR es prácticamente general en fase de instrucción sobre todo cuando se trata de agresiones de hijos a padres y aquellos sufren algún tipo de adicción. Es en este marco donde se producen además el mayor número de quebrantamientos de medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación, quebrantamientos que se producen con el consentimiento de las víctimas protegidas. Igualmente se señala lo inadecuado de imponer las medidas de prohibición de comunicación cuando los hijos agresores son menores, sometidos a la jurisdicción que les es propia, debiendo tenerse en cuenta que la prohibición de comunicación que establece el art 57. 2 del CP no es preceptiva.

Refiere la Memoria de la Fiscalía de Salamanca que el grueso estadístico de los casos de violencia doméstica lo constituyen las agresiones mutuas entre parejas o exparejas, siendo que, en estos casos, al ser el delito conexo a otro de violencia de género son competencia también de los Juzgados de Violencia sobre la mujer.

También coinciden las Fiscalías de la Comunidad en los problemas relativos al registro de los procedimientos penales sobre violencia doméstica en la aplicación informática.

En este mismo sentido se expresa la Fiscalía de Salamanca señalando que los datos que refleja la aplicación Fortuny son totalmente deficitarios.

Respecto de fallecimientos como consecuencia de actos de violencia doméstica, en el año 2024 no hay que lamentar ninguno.

Señala el Fiscal delegado de León la pendencia del Jurado 1/2023, pendiente de su señalamiento, que se sigue por un presunto delito de asesinato cometido por un hijo sobre su madre en 27 de diciembre de 2022.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1. Novedades en el año 2023 en la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación. Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con la Fiscalía de Área. Volumen de trabajo asumido.

No se han producido importantes novedades en la composición de las distintas secciones provinciales en el año 2024 respecto del año 2023. Únicamente referir que la Fiscal Delegada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma y Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Zamora Dª Noemí López Fernández cesó en la Fiscalía de Zamora el 13 de Noviembre de 2024 por traslado, nombrándose oficialmente en el mes de Febrero de 2025 a Dª Ester Mateos Fernandez como Delegada en Zamora.

En Valladolid la Sección está compuesta por el Fiscal Delegado en la materia y un segundo Fiscal, y en León, además del Delegado Provincial hay un Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Area de Ponferrada y dos Fiscales Adscritas en la Fiscalía Provincial. En el resto de las fiscalías la Sección se integra por un Fiscal Delegado y otro Fiscal Adscrito (a los efectos de cubrir situaciones puntuales de ausencia o enfermedad).

La dedicación de las/los Delegadas/os provinciales no es exclusiva, sin relevación de funciones, ya que no lo permite la dimensión de las Fiscalías.
La generalidad es que las/los Delegadas/os provinciales asumen el despacho de todos los asuntos de la especialidad, incluyendo las ejecutorias sobre todo cuando éstas revisten cierta complejidad, y acuden a los juicios. En alguna Fiscalía, como la de Soria, los asuntos se reparten entre la Fiscal Delegada y la Fiscal Jefe, asumiendo además la Fiscal Delegada todos los asuntos con accidente mortal, y en Segovia la Fiscal Delegada asume los procedimiento donde se ha producido el fallecimiento del trabajador y el previsado del resto de calificaciones de la especialidad, y en la medida de lo posible se encarga de la celebración de los juicios.

En cuanto a la coordinación con la Fiscalía de Area de Ponferrada, los asuntos de la especialidad se despachan por todos los fiscales, y el previsado se realiza por el

Fiscal Delegado, antes del visado del Fiscal Jefe de Área, y se realiza por correo electrónico directamente con el Fiscal que despacha el asunto.
No hay novedades respecto del año 2023 en relación con medios materiales y personales de las Secciones.

5.2.2. Evolución durante el año 2024 y volumen de trabajo asumido.

Las causas incoadas por homicidio en accidente laboral han aumentado ligeramente en el año 2024, incoándose 16 causas, apreciándose un leve incremento durante los años 2021 a 2022, de 12 a 14, y manteniéndose en el año 2023 en 14, ha disminuido el de lesiones imprudentes por accidente laboral, y se ha incrementado el de diligencias de investigación en relación con las incoadas en el año 2023. Las causas pendientes tanto por homicidio en accidente laboral como por lesiones han disminuido. Se ha incrementado notablemente el número de sentencias dictadas por el Juzgado Penal y disminuido el de escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento del Ministerio Fiscal, y se ha incrementado ligeramente el de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial.

5.2.3. Problemas organizativos detectados.

Continúan los problemas existentes en años anteriores. Así, las/los delegadas/os provinciales, en ocasiones tienen problemas para compatibilizar los juicios de la especialidad con otros señalamientos y servicios al no tener una dedicación exclusiva.

En la mayoría de las Fiscalías no hay un funcionario especifico asignado al servicio, lo que unido a las deficiencias de la aplicación Fortuny y a la falta de precisión en el registro de algunos procedimientos, hace que los registros informáticos no resulten fiables. Por este motivo las/los delegadas/os provinciales realizan un registro manual propio que se contrasta con los datos que constan en la aplicación Fortuny.

5.2.4. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007. Relaciones con la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo.

La actividad de las/los delegadas/os provinciales no se limita al ámbito estrictamente jurisdiccional relativo al despacho de los asuntos de la especialidad. Así, las/los delegadas/os provinciales han mantenido a lo largo del año 2024 las reuniones semestrales con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla-León. Salvo en Zamora, donde hubo una reunión el 5 de Julio, con la Jefa de la Inspección de Trabajo, la Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo y el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, y no se celebró la segunda reunión, al cesar en la Fiscalía de Zamora la Fiscal Delegada, y en Segovia y Soria donde se ha celebrado únicamente una reunión. Se desconocen datos al respecto de la Fiscalía de Avila, pues en la información remitida no constan al encontrarse de baja la Fiscal Delegada.

Las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la Oficina Territorial de Trabajo son descritas en general por las/los Delegadas/os como cordiales, fluidas y de colaboración mutua, a través de las reuniones y del contacto por correo electrónico y telefónico cuando así se precisa.

La Circular 4/2011 se refiere a las comunicaciones que debe realizar el Ministerio Fiscal a la Autoridad Laboral sobre la finalización del procedimiento, bien por sentencia o bien por auto de sobreseimiento. A este respecto las/los delegadas/os provinciales han facilitado a lo largo del año 2024 a la autoridad laboral datos sobre el estado en el que se encuentran los procedimientos judiciales que a su vez están pendientes de un procedimiento administrativo sancionador, e información sobre sentencias firmes y autos de sobreseimiento firmes, pues para la OTT resulta relevante conocer esta información a los efectos de poder alzar la suspensión de los procedimientos sancionadores administrativos y continuar con su tramitación evitando que caduquen.

Por su parte, la inspección de Trabajo, con carácter general, ha remitido a las Fiscalías las actas de infracción en los supuestos previstos en la Instrucción 1/07 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la Seguridad y Salud Laboral.

Refiere la memoria de Palencia que la inspección de Trabajo no remite a los juzgados ni a la Fiscalía actas de infracción por hechos sobre delitos de riesgo sin resultado lesivo, y la memoria de la Fiscalía de Avila menciona que son escasas las actas de infracción que se envían a Fiscalía. En la memoria de la Fiscalía de Burgos se refleja que juntamente con los informes de la Inspección de Trabajo se envía el informe elaborado por el técnico de la Unidad de Seguridad y Salud de la Oficina Territorial de Trabajo.

En el caso de la Fiscalía de Zamora, y tratándose de accidentes mortales, la Inspección de Trabajo con carácter previo a remitir el acta de infracción, ha remitido con celeridad tres fichas avance de los accidentes mortales acaecidos durante el año 2024, que contienen datos de la empresa, trabajador, y un breve resumen de las circunstancias del accidente, lo que permite tener un conocimiento veraz y rápido de este tipo de accidentes.

Menciona la memoria de León que durante el año 2024 han celebrado dos reuniones con las organizaciones sindicales.

A lo largo del año 2024, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ha continuado remitiendo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León, la Inspección de Trabajo y las centrales sindicales CCOO y UGT, las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en materia de seguridad y salud en el trabajo que resultan de interés para las instituciones implicadas.

5.2.5. Análisis de los datos estadísticos del año 2024 y comparación con los del 2023.

En el cómputo de estos datos se ha optado por los facilitados por las/los delegadas/os provinciales que se consideran más fiables que los contenidos en la hoja Excel habida cuenta de la escasa fiabilidad de los datos reflejados en la aplicación informática.

En el apartado de causas incoadas, lo más destacado ha sido que se ha producido un notable descenso de las lesiones imprudentes por accidente laboral, de 1.765 a 938.

Diligencias previas incoadas. Castilla y León	**2023**	**2024**	**Var. Anual**
Homicidio en accidente laboral	**14**	**16**	**+2 (+15 %)**
Lesiones imprudentes por accidente laboral	**1765**	**938**	**-827 (-46 %)**
Riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	**9**	**11**	**+2 (+23 %)**
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	**0**	**0**	**0**
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	**1**	**1**	**0**

Por lo que se refiere a las causas pendientes, ha disminuido un 14% las causas de homicidio en accidente laboral (de 44 a 38), y se ha reducido en un 17% las causas de lesiones imprudentes (de 305 a 251).

Causas pendientes. Castilla y León	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**Var. Anual**
Homicidio en accidente laboral	44	38	-6 (-14%)
Lesiones imprudentes por accidente laboral	305	251	- 54 (- 17%)
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP)	13	14	+1 (+8 %)
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	0	0	0
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	0	2	+2

Ha aumentado el número de diligencias de investigación incoadas, 58 frente a 47 en el año anterior, lo que representa un incremento del 24%.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CYL	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**Var. Anual**
Incoadas	47	58	+11(+24%)
Archivadas	43	55	+12 (+28%)
Terminadas con denuncia o querella	16	17	+1(+6%)
En tramite	7	0	-7

En cuanto a las causas judicializadas, ha disminuido el número de escritos de acusación del Ministerio fiscal en un 21% y el de sobreseimientos en un 8%, y ha aumentado notablemente el de comunicaciones de accidentes mortales, de 3 en el año 2023 a 13 en el año 2024, y el de sentencias del Juzgado Penal, de 18 en el año 2023 a 38 en el año 2024. También ha aumentado el número de sentencias dictadas por la Audiencias Provinciales, 4 en el año 2024 y 3 el año anterior.

CAUSAS JUDICIALIZADAS CYL	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**Var. Anual**
Escritos acusación Ministerio Fiscal	33	26	-7 (-21%)
Peticiones de sobreseimiento	38	35	-3 (-8%)
Comunicaciones de accidentes mortales	3	13	+10
Autos de archivo en base al art. 324 LECrim	0	0	0
Sentencias del Juzgado de lo Penal	18	38	+20
Sentencias en apelación Audiencia Prov.	3	4	+1 (+34%)

5.2.6. Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales planteadas.

La Fiscalía de Soria y la de Valladolid señalan la problemática de la aplicación del artículo 324 de la LECrim en los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

La memoria de Valladolid menciona que el plazo anual es fácilmente superado en estos procedimientos, siendo usual la petición de prórroga, y que la aplicación no solo no es satisfactoria para el control de estos tiempos de instrucción, sino que parece que no existe una aplicación o aviso al respecto.

En la memoria de Soria la delegada se plantea el problema de que el fiscal haya tenido un conocimiento tardío de la existencia del procedimiento judicial, y a la hora de pedir diligencias durante la instrucción del procedimiento, no sea posible por el trascurso de los plazos, y no se haya declarado la prórroga de la instrucción, y menciona la dificultad del control de la complejidad de las causas al no haber un registro especifico en la materia y que no es posible la búsqueda por especialidades.

La memoria de León indica que algunos juzgados no notifican telemáticamente la incoación, lo que da lugar a que se haya tenido conocimiento del procedimiento una vez trascurrido el plazo de un año y sin que se hubiera acordado la prórroga.

5.2.7. Asuntos de mayor trascendencia o complejidad.

La memoria de Salamanca menciona un accidente acaecido en el año 2020, en el que falleció un trabajador en una granja porcina. La Audiencia Provincial dictó sentencia el 15 de enero de 2024 confirmando la dictada en primera instancia salvo lo relativo a la responsabilidad civil, y dicha sentencia se recurrió en casación y está pendiente de resolverse el recurso.

Destaca la Fiscalía de Zamora un accidente ocurrido en enero de 2024, en el que falleció un trabajador y resultó herido de gravedad otro operario, al caer sobre ellos un muro.

5.2.8. Incidencias en los sistemas de control estadístico y registro de procedimientos.

Como en memorias anteriores, continúan las deficiencias en el registro de los procedimientos de la aplicación Fortuny. Los Juzgados habitualmente denominan a estos procedimientos " lesiones por imprudencia", y en ocasiones " delito sin especificar", denominaciones genéricas que condicionan el registro posterior en Fiscalía, lo que unido a que las Fiscalías no cuentan con un funcionario especifico de apoyo a la sección, da lugar a que el registro del procedimiento en la aplicación no sea riguroso y preciso, y aunque el sistema Fortuny permite la asignación al grupo de seguridad y salud en cualquier fase del procedimiento, no siempre se hace. Consecuencia de todo ello es que la aplicación Fortuny no permite conocer con exactitud el número de procedimientos que hay abiertos en un juzgado, ni determinar el estado en que se encuentran.

La Fiscalía de Burgos indica que sería deseable un Registro único y común para los Juzgados y la Fiscalía, y que no siempre se comunica por parte de los órganos judiciales la incoación de las diligencias previas debidamente registradas, con indicación expresa del grupo de delito (siniestralidad laboral, seguridad y salud en el trabajo), o al menos con indicación de que se trata de un delito contra los derechos de los trabajadores.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Desde el año 2018, en lo que se considera una buena práctica, los/las fiscales delegados/as de Medio Ambiente de Castilla y León celebran dos reuniones anuales, principalmente encaminadas al adecuado desarrollo de cada campaña de prevención de incendios forestales, y para coordinar criterios y definir un modelo de

actuación uniforme y solventar dudas que la especialidad genera y que siempre suponen un enriquecimiento a la hora de abordar los múltiples y divergentes asuntos que conlleva.

En este orden de cosas, las/los fiscales delegadas/os de Medio Ambiente de Castilla y León, a propósito del inicio de la Campaña de incendios forestales, celebraron una primera reunión el día 17 de mayo de 2024 mediante videoconferencia, bajo la presidencia del Fiscal Superior de la Comunidad, Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá.

Conforme a lo acordado en anteriores reuniones, recibido el oficio de fecha 9 de abril de 2024 del Excmo. Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado dando inicio a la Campaña de prevención de incendios forestales del año 2024, procedieron a la apertura de expediente gubernativo y remitieron oficios a los Ayuntamientos en cuyo territorio se ubican vertederos, zonas recreativas, campamentos, líneas eléctricas etc., situados en terreno forestal que suponen un riesgo alto de incendio forestal conforme a las fichas elaboradas por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (en adelante SEPRONA) y remitidas con el oficio del Excmo. Fiscal de Sala.

En la citada reunión, en relación a los planes de prevención de incendios (en Castilla y León denominados planes de actuación de ámbito local) de las entidades locales en cuyos términos municipales existen superficies forestales, especialmente en aquellos lugares donde los incendios son más frecuentes, por la Fiscalía de la Comunidad se hizo llegar a los asistentes la información remitida por la Administración en este aspecto así como la información referida a los planes anuales que introdujo el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, *por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales*, el del año 2024 aprobado con la ORDEN MAV/1456/2023, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para el año 2024.

Finalizada la época de riesgo máximo de incendios forestales, el Fiscal Superior convocó una nueva reunión que tuvo lugar el 16 de enero de 2025, en la que en orden a realizar una valoración de la campaña de incendios forestales, y conforme a lo acordado en la reunión celebrada en el mes de mayo de 2024, los asistentes coincidieron en que había sido una buena campaña, tanto en número, al haberse producido menos incendios, como en intensidad, ninguno que pudiera ser considerado como gran incendio.

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, ha remitido a la Fiscalía de la Comunidad los datos de la estadística de incendios forestales del año 2024, a los que luego se hará referencia.

5.3.1. Datos estadísticos.

En Castilla y León en el año 2024 respecto de las materias que engloba esta especialidad (medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, patrimonio

histórico, flora y fauna, animales domésticos e incendios forestales), por el Ministerio Fiscal se abrieron 104 diligencias de investigación, frente a las 85 del año anterior lo que supone un ascenso del 22 %. El destino de estas diligencias fue el archivo (67 %) o la remisión al Juzgado (28 %) con escrito de denuncia o querella. De las incoadas 15 lo fueron por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 29 por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 9 por delito contra el patrimonio histórico, 30 por delitos sobre la protección de la flora y la fauna, 15 por incendios forestales y 6 sobre la protección a animales domésticos.

Se advierte un importante ascenso en la cifra de los procedimientos incoados que en 2024 han sido 562 esto es un 32 % más que en el año 2023 en el que se incoaron 426 y similar al año 2022 que fueron 564. Se observa un aumento del 52 % en los procedimientos judiciales incoados por delitos contra el medio ambiente, que han pasado de 54 en el año 2023 a 82 en el 2024. Los seguidos por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo han duplicado su número, pasando de 22 en el año 2023 a 49 en la presente anualidad.

Respecto de los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal, en el año 2024 han sido 85 frente a los 69 en 2023, lo que representa un incremento del 23 %. El delito más calificado ha sido el de protección a animales domésticos seguido del de protección de la flora y fauna y ordenación del territorio.

Finalmente, en cuanto al número de sentencias, han experimentado un notable incremento en el año 2024 en el que se dictaron 103 frente a las 56 del año anterior, lo que supone un 84 % más. De ellas, 79 fueron condenatorias, en mayor número por delitos relativos a la protección de la flora y fauna (27) y animales domésticos (27). Absolutorias fueron 24.

	2023	2024	Variación
Sentencias	56	103	+84 (+ %)
Condenatorias	44	79	+80 (+ %)
Absolutorias	12	24	+100 (+ %)

5.3.2. Delitos urbanísticos. Demoliciones.

La Memoria de Ávila da cuenta de que en la causa 539/2024 del Juzgado de lo Penal nº 1 se ha llevado a cabo de forma voluntaria por el penado la demolición acordada en sentencia, a salvo de una rampa, respecto de la cual se ha remitido oficio al Ayuntamiento de la localidad para que informe si se ha realizado su demolición. Otras tres se encuentran pendientes de ejecución.

Por su parte, la Fiscalía de Segovia refiere que en el Procedimiento Abreviado 77/2020 del Juzgado de lo Penal nº 1 se ha llevado a cabo efectivamente la demolición de lo construido, existiendo informe favorable del equipo del SEPRONA en relación con la demolición por el penado. Otra demolición se encuentra pendiente de llevarse a efecto.

Finalmente, la Memoria de Zamora menciona que en una ejecutoria del Juzgado de lo Penal se encuentra pendiente de ejecutar la demolición de una edificación de madera sobre pilotes de hormigón enclavada en suelo rústico con especial protección.

5.3.3. Malos tratos a animales domésticos.

Con relación al decreto de 8 de enero de 2015, sobre la falta de control por parte de los dueños de los perros denominados peligrosos, durante el año 2024 se ha incoado un procedimiento en el Juzgado de Instrucción 6 de Zamora, por hechos ocurridos en el mes de junio, cuando un perro cruzado de raza Deusch Drahtharr, atacó a una persona ocasionándole heridas de consideración en la cara, encontrándose la víctima junto al dueño del animal que no llevaba bozal.

5.3.4. Residuos artículo 326 del Código Penal.

Continúa en fase de instrucción en el Juzgado nº 2 de La Bañeza un asunto relativo al art. 326.CP. Los hechos en cuestión se refieren al intento de trasladar 2.146,56 toneladas de residuos plásticos.

Menciona la Memoria de Soria un asunto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Soria, sobre el presunto traslado, comercialización y utilización por una empresa de antiguas traviesas de madera de ADIF (procedentes de las obras de la línea Torralba-Soria) contraviniendo las disposiciones legales correspondientes protectoras del medio ambiente en el tratamiento final de este tipo de residuos peligrosos.

5.3.5. Incendios Forestales.

Como en anteriores anualidades, en el año 2024 el mayor número de incendios (incendios forestales y conatos) se concentra en la zona oeste de la Comunidad Autónoma, siendo León con 182 incendios la provincia que ha registrado el más elevado y la mayor superficie forestal afectada (2.035,29 hectáreas). Por el contrario, Soria y Valladolid son las provincias en las que menos incendios se han producido (50 y 53) y menor superficie forestal se ha visto afectada por los incendios, 45,4 y 29,5 hectáreas, respectivamente.

Según la información facilitada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el año 2024 en la Comunidad se han producido 847 incendios, por debajo de la media de los últimos diez años, lo que representa un descenso del 8,8 % respecto del 2023, año en el que se contabilizaron 929 incendios. De los causados 653 han quedado en conatos (77 %) afectando a menos de una hectárea.

Pese al menor número de incendios producidos en la presente anualidad, se observa un incremento de la superficie forestal total afectada por los mismos que ha sido en el año 2024 de 4.602,33 hectáreas frente a las 3.373,67 del 2023. Del total afectado, 1.060,93 hectáreas se corresponden con terreno arbolado (779,52 hectáreas en el año 2023), 2.574,16 hectáreas fueron de matorral (2.176,25 en 2023) y 967,24 de pasto (417,9 en 2023).

La superficie total quemada (forestal y no forestal), en el año 2024, ha sido de 10.071,84 hectáreas frente a las 6.885,25 de la anterior anualidad.

En cuanto a las causas, como viene siendo habitual detrás de la mayoría de los incendios forestales se constata la mano del hombre, bien sea por negligencia o intencionado (83 % en 2024), tal y como se refleja en el siguiente gráfico:

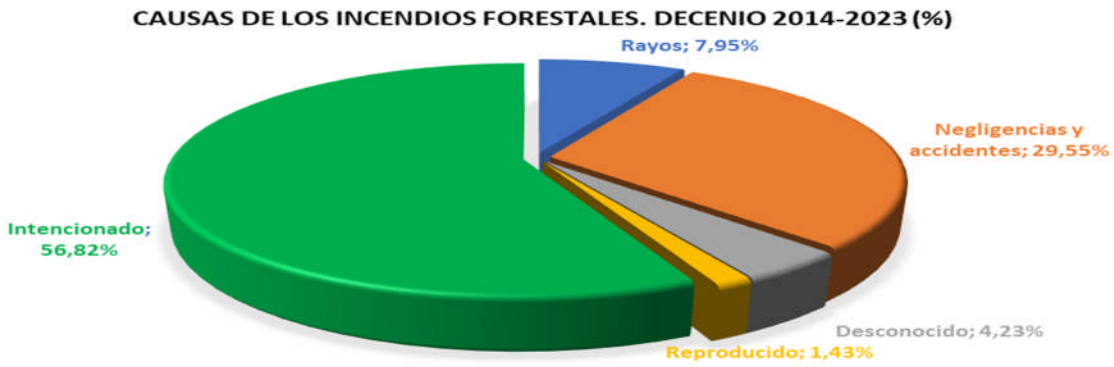

5.3.6. Asuntos de especial relevancia.

La Memoria de Burgos da cuenta de dos procedimientos iniciados en virtud de las denuncias que presentó el "Observatorio de Bienestar Animal" por supuestos delitos de maltrato animal en granjas de la provincia de Burgos. Esta ONG denunció en dos juzgados la presunta comisión de delitos de maltrato animal en instalaciones de crías de cerdos sitas en sus partidos judiciales.

En ambos casos el modo de proceder de la ONG fue idéntico. Primero comunicaban los hechos a los medios de comunicación alcanzando una notable difusión a escala nacional, más tarde presentaban denuncia en los juzgados aportando reportajes fotográficos elaborados clandestinamente en las granjas, en los que se observaban imágenes de cerdos con lesiones y malformaciones, así como situaciones de extrema suciedad y descuido. Los denunciantes alegaron que las grabaciones no las realizaron ellos sino una persona anónima que se las envió en un *pendrive* que luego ellos habían extraviado.

El Fiscal solicitó el sobreseimiento de las actuaciones alegando la ilicitud de las grabaciones y su carácter no fehaciente al estar editadas y cortadas; la inexistencia de elementos de juicio que apuntaran al delito de maltrato animal derivados de las inspecciones realizadas por el SEPRONA y los servicios veterinarios de la Junta de Castilla y León, que no encontraron ninguna irregularidad en las granjas; y, por último, valorando la circunstancia de que el delito de maltrato es de carácter doloso debiendo encuadrarse los supuestos de negligencia en el trato a los animales sin intención de causar daño en el ámbito de la infracción administrativa.

Los juzgados instructores, recogiendo íntegramente los razonamientos del Ministerio Fiscal, acordaron el sobreseimiento de las diligencias, resoluciones posteriormente ratificadas por la Audiencia Provincial.

Por su parte, la Fiscalía de Palencia refiere que en fecha en fecha 22 de febrero de 2024, por el Juzgado de lo Penal se dictó sentencia por un delito contra la fauna condenando a un cazador acusado de disparar y dar muerte a una osa en el parque natural "Fuentes Carrionas" de la montaña palentina, en el curso de una montería autorizada por la Junta de Castilla y León. Por su relevancia y novedad la sentencia analizaba dos cuestiones: el dolo eventual del cazador al efectuar el disparo y la responsabilidad civil por la muerte del oso y su moderación de conformidad al artículo 114 del Código Penal. Por hechos similares, el mismo

juzgado dictó sentencia condenatoria en fecha 1 de octubre de 2024, recurrida por el Ministerio Fiscal al discrepar del precepto penal aplicado por el juzgador.

En relación con ambas sentencias, el Fiscal delegado pone en valor la gravedad de las penas impuestas por un delito de esta naturaleza (dos años de prisión e inhabilitación para el ejercicio del derecho de caza durante 4 años en cada una de ellas) y las responsabilidades civiles cuantiosas que deberán ser abonadas, sin olvidar el posible efecto disuasorio de estas conductas en este tipo de monterías autorizadas por la Junta de Castilla y León, habida cuenta de su repercusión mediática.

5.3.7. Relaciones con la Administración. Relaciones con las Fuerzas policiales.

Nuevamente, las fiscalías califican como buena la relación que mantienen con la Administración autonómica, en especial con las diferentes Secciones de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, que califican de cordiales y de plena cooperación, manteniendo una fluida comunicación en todos los temas medioambientales y en especial los relacionados con los incendios forestales**.**

Al igual que en años precedentes, dan cuenta las fiscalías de la Comunidad Autónoma de la estrecha relación que mantienen con el SEPRONA, su implicación, dedicación y esfuerzo personal y profesional en las diferentes investigaciones que acometen, siendo frecuentes las reuniones que celebran con los agentes. Destacan la gran calidad de los informes que elaboran, claros y en ocasiones muy completos.

En similares términos debemos de pronunciarnos sobre la relación personal y profesional que la Fiscalía de la Comunidad mantiene tanto con el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León como con el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal, siendo absoluta la colaboración existente. Similar relación se mantiene con el Comandante Guardia Civil, jefe de la Unidad de Protección de la Naturaleza, zona de Castilla y León (UPRONAZ).

5.3.8. Medios personales y materiales. Coordinación.

Respecto a la organización y medios materiales, en las fiscalías no se ha producido ninguna novedad reseñable en tanto se mantiene la situación ya mencionada en anteriores memorias.

La especialización en esta materia está plenamente implantada desde hace tiempo en el Ministerio Fiscal, contando todas las fiscalías de la Comunidad con las correspondientes secciones especializadas, integradas por el/la Delegado/a y otros fiscales, si bien ninguno de sus miembros tiene dedicación exclusiva en la materia compatibilizando este trabajo con los restantes servicios de la Fiscalía.
Estas circunstancias hacen necesario destacar el esfuerzo y dedicación de todos los fiscales en la llevanza de estas causas.

La Memoria de Burgos da cuenta de la asistencia del Fiscal delegado a las reuniones del Comité Territorial de Seguridad en el Patrimonio Cultural de Burgos que convoca anualmente la Delegación de Cultura de la Junta de Castilla y León a fin de coordinar los esfuerzos públicos en esta materia.

Las fiscalías de Zamora y Salamanca destacan el ejercicio coordinado con los jueces instructores de las principales causas judiciales en aras a un mejor entendimiento en la práctica de investigaciones judiciales que son instruidas con participación directa del Fiscal, coadyuvando a la tarea judicial evidentemente compleja que conlleva este tipo de materias jurídicas.

5.3.9. Propuestas, reflexiones y sugerencias.

La Fiscalía de Ávila reclama personal técnico independiente para labores de informe y valoración. Observa, en especial en los delitos contra animales, la falta de un protocolo de actuación en cuanto a la intervención de veterinario. Considera que, si bien en alguna ocasión se cuenta con los veterinarios adscritos al Servicios Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en otras el Fiscal se encuentra con la falta de informe o, con suerte, del veterinario al que acude la persona que encuentra el animal o el de una Protectora de Animales.

Reflexiona la Memoria de Soria que, en los delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, no dejan de impresionar las sentencias absolutorias en virtud del principio de intervención mínima del Derecho Penal, confirmando su vertiente administrativa por la Audiencia Provincial en sede de recurso en clara discordancia con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo. Considera que las absoluciones en este tipo de delitos suponen un grave peligro, no solamente por marcar un precedente perjudicial para el medio ambiente (facilitando su legalización o haciendo un efecto llamada a este tipo de conductas), sino también para la integridad y salud de las personas residentes en construcciones levantadas, por ejemplo, en zonas inundables.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

La evolución de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal durante el año 2024 no ha sufrido incidencias dignas de ser reseñadas en sus dos apartados, que seguidamente diferenciamos.

En cuanto a la aplicación del artículo 57.7 de la LOEX no se han detectado problemas de coordinación con los operadores intervinientes, B.P.E.F y Juzgados, siguiendo con carácter general los parámetros que da el mencionado precepto para su aplicación. En cuanto a los datos estadísticos, se comprueba en el apartado “Informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la LOEX”, que se ha producido un incremento notable, muy por encima de la media de años anteriores. Por lo que hace referencia al apartado de las “Expulsiones sustitutivas de la pena”, atinentes a la aplicación del artículo 89 del C.P., se constata que las mismas son solicitadas tanto de manera principal en la calificación como subsidiariamente en ejecución por el penado, se puede observar que se han duplicado las solicitadas en ejecución, datos todos ellos cuya evolución se puede observar en el cuadrante que acompaña a este capítulo. En este punto persiste el problema sobre la falta absoluta de investigación respecto a la posible existencia de arraigo familiar, cultural, social y “laboral” de los extranjeros investigados, de tal modo, que en la mayoría de los casos, en el momento de la calificación, se desconoce cualquier dato al respecto, salvo la certificación o informe que se suele acompañar en el

atesado sobre la situación de legalidad/ilegalidad desde el punto de vista de su residencia en España, resultando difícil hacer un juicio de proporcionalidad al no contar con datos relevantes para ello. En todo caso las decisiones se toman circunscribiéndose al caso concreto del delito cometido y antecedentes policiales/judiciales del penado. Hay que mencionar que alguna Fiscalia apunta que en fase de instrucción solicita que la B.P.E.F. emita un informe al respecto, al objeto de poder valorar con más fundamento dicha situación.

Expulsiones sustitutivas en el proceso penal.	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	53	26	41	43	52	71
Expulsión sustitutiva de pena solicitada en calificación	17	11	23	10	25	24
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	1	18	6	2	1	3
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	16	8	4	9	14	25
Aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la L.O 19/2003	5	0	9	24	20	10
Internamientos en Cie para expulsión conforme 89-6 LOEX	0	6	1	0	2	2

5.4.2 Medidas cautelares de internamiento

En cuanto a la medida cautelar de internamiento en CIE se puede afirmar desde el punto de vista estadístico que en el año 2.024 ha habido un incremento notable, consiguiendo casi duplicar las del año anterior, poniéndose de relieve que los informes desfavorables han triplicado los del año anterior, suponiendo casi el 21% de los favorables. Por otro lado, desde el punto de vista de la nacionalidad de las personas afectadas por dicha medida, se constata que no existen implicados ciudadanos comunitarios ni asimilados, ni extranjeros con permiso de residencia en ninguna de las provincias que integran esta comunidad, de acuerdo con la nota interna 1/24. Finalmente, en su tramitación tampoco se pone de relieve la existencia de ningún problema, notificándose generalmente al Fiscal la expulsión materializada. Seguidamente se muestra un cuadrante de la evolución de este apartado.

El Fiscal y la medida cautelar de internamiento	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Informes favorables internamiento CIE	92	14	40	56	47	86
Informes desfavorables internam.CIE	14	1	1	9	7	20
Inspecciones de CIE	1	0	0	0	0	0

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados.

En cuanto a la incidencia de los MENAS en la Comunidad Autónoma se reporta que la localización de los mismos se lleva a cabo casi siempre por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Existe una coordinación interna fluida en todas las Fiscalías afectadas y con los Médicos Forenses, aplicándose por lo demás el protocolo MENAS cuando se trata de determinar la edad del joven indocumentado. Los datos de la evolución de este capítulo se observan en el siguiente cuadrante.

Determinación de la edad de los Menas. **CyL**	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Decretos determinando mayoría edad	3	3	4	3	5	11
Decretos determinando minoría edad	4	4	1	2	2	2
Decretos de archivo sin determinación	4	4	3	3	3	7

5.4.4. Menores extranjeros no acompañados. Repatriaciones

En cuanto a los expedientes de repatriación se han tramitado dos en la provincia de Salamanca de dos menores de nacionalidad rumana, en coordinación con la Fiscalía de Menores, sin mayores incidencias, como se observa en el cuadrante siguiente:

Menas Repatriaciones.	**2024**
Repatriaciones informadas favorablemente	2
Repatriaciones informadas desfavorablemente	0
Recursos interpuestos	0
Repatriaciones acordadas	2
Repatriaciones ejecutadas	2

5.4.5. Procedimientos por delito de trata de seres humanos (art 177 bis CP).

Cuadrante evolutivo de los datos estadísticos aportados, donde el dato más significativo es la caída de calificaciones formuladas y sentencias dictadas.

Delitos de **trata de seres humanos (177 bis CP). Castilla y León**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Diligencias de investigación de Fiscalia incoadas						1
Denuncias o querellas interpuestas						1
Procedimientos judiciales incoados	22	15	14	10	12	12
Calificaciones formuladas	5	2	1	11	3	4
Sentencias dictadas	2	1	1	2	6	2
Apliacaión art 56 bis LOEX						6

En cuanto a los procedimientos incoados este año los mismos ascienden a doce, de los cuales siete de ellos lo son motivados por una finalidad de explotación sexual, cuatro con una finalidad de explotación laboral y finalmente el restante lo es con la finalidad de explotación en el ejercicio de la mendicidad. Las calificaciones formuladas han sido cuatro por trata de seres humanos con una finalidad de explotación sexual y las sentencias dictadas han sido dos absolutorias por delito de trata con la citada finalidad.

En términos generales no se ponen de manifiesto problemas con la prueba preconstituida, siendo la clave y la parte más delicada de todo el proceso. Parece que lo propio, como ya se hace en alguna provincia es que los agentes de la UCRIF controlen su paradero al menos hasta que se practique la prueba preconstituida.

En lo que se está de acuerdo es que las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son estrechas, muy fluidas y regulares, estando los Fiscales delegados informados en tiempo real de las investigaciones en curso, lo que nos lleva finalmente a las reuniones del Protocolo Marco sobre las Víctimas de Trata, que con carácter general se celebran regularmente una vez al año en todas las Fiscalías.

5.4.6. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis CP).

Este tipo penal admite dos modalidades principales, la primera de ellas viene representada por ayudar a una persona extranjera ajena a la UE a entrar y transitar por España infringiendo la normativa administrativa al respecto. Es en este ámbito donde se han incoado la totalidad de los procedimientos de la Comunidad

Autónoma, concretamente doce y casi siempre, once de ellos, vinculados al delito de trata de seres humanos, donde los tratantes facilitan la llegada a territorio Schengen y finalmente a España de las mujeres, estudiando rutas de acceso, facilitando, billetes de avión, reservas de hoteles y viáticos (dinero en metálico necesario para entrar en España como turista), dando indicaciones para pasar con éxito la aduana aparentando que la entrada es temporal y por motivos turísticos, cuando la realidad es bien diferente. La segunda modalidad viene representada por la conducta de ayudar con ánimo de lucro a un extranjero que ya se encuentra en territorio español a permanecer en España, vulnerando la legislación administrativa aplicable. Este supuesto no se ha dado este año. Los datos estadísticos se pueden observar en el cuadrante siguiente.

Delitos contra derechos de **ciudadanos extranjeros** (318 bis CP.) **Castilla y León**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Procedimientos judiciales incoados	17	13	9	10	6	12
Calificaciones formuladas	2	1	2	8	0	2
Sentencias dictadas	4	0	2	1	1	1

5.4.7. Procedimientos por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311-bis CP).

Estos tipos penales cada vez tiene más incidencia en una comunidad en la que se enclava la denominada “tierra de campos”, alcanzando principalmente a cuatro de sus provincias, por lo que casi todas las conductas analizadas tienen relación principalmente con dos aspectos, la imposición de condiciones ilegales a los jornaleros en el campo y la ocupación de trabajadores irregulares en los porcentajes legales, modalidad ésta que no solo alcanza a los citados sino también a las trabajadoras de los clubs de alterne en mucha menor medida. El control de estas conductas está principalmente en manos de rumanos y cada vez más marroquíes, y si bien los senegaleses también intentaron colonizar el sector, este año no se ha detectado ningún empresario de esa nacionalidad. De todos los procedimientos incoados tan sólo uno hace referencia a la ocupación de mujeres en un club de alterne ejerciendo la prostitución sin estar dadas de alta. Este año se han dictado cinco sentencias, todas ellas condenatorias.

Salvo en la provincia de León en la que se informa de que la Inspección de Trabajo no inspecciona los Clubs de alterne por decisión propia, en el resto de provincias se comunica una coordinación eficaz entre B.P.E.F. e Inspección de Trabajo. En cuanto a la problemática que plantea la prueba preconstituida, se informa de problemas en la localización de los trabajadores explotados al objeto de llevarla a cabo.

Vemos la evolución del capítulo analizado en el siguiente cuadro:

Delitos contra derechos de **trabajadores extranjeros**. (312-2 CP). **Castilla y León**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Diligencias de investigación de Fiscalia						1
Denuncias o querellas interpuestas						1
Procedimientos judiciales incoados	3	6	6	9	13	23
Calificaciones formuladas	2	0	0	2	3	4

Sentencias dictadas	0	0	0	0	0	6

5.4.8. Delitos de prostitución coactiva.

Este año se han incoado seis procedimientos, vinculados al delito de trata de seres humanos, se han formulado tres calificaciones y se ha dictado una sentencia condenatoria. Principalmente las situaciones que se analizan vienen representadas por mujeres que son engañadas en cuanto a las condiciones en las que se va a ejercer la prostitución y control efectivo que tiene el dueño del piso, pues desde la pandemia el negocio de la prostitución se ha trasladado a los pisos particulares, donde la persona que ejerce la prostitución no tienen ningún control sobre la situación en la que se encuentra ni capacidad de decidir sobre ningún aspecto, existiendo unas condiciones impuestas que no pueden discutirse y que las mujeres asumen por pura y exclusiva necesidad económica. En cuanto a las mujeres principalmente que ejercen la prostitución el perfil predominante es el de personas que se ven abocadas a ello por carecer de cualquier otra alternativa, penuria económica y muchos casos estar de manera irregular en España.

Vemos en el siguiente cuadro la evolución de los últimos años de este capítulo:

Delitos **prostitución coactiva** (art.188 Código Penal). **Castilla y León**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Procedimientos judiciales incoados	3	7	4	3	9	9
Calificaciones formuladas	1	1	1	3	2	5
Sentencias dictadas	2	1	3	1	1	2

5.4.9. Organización de la Fiscalía.

En ninguna Fiscalía Provincial de esta Comunidad, el Fiscal de Trata y Extranjería lleva la materia con exclusividad, aunque si asumen el despacho de la mayoría de los asuntos y en todo caso los de mayor trascendencia.

No existe ninguna aplicación en la que registrar los datos de la especialidad y poder facilitar su control y seguimiento. Por otra parte, la aplicación informática no facilita datos fiables, dependiendo en gran medida de la forma en la que los tramitadores registran los hechos y el delito asignado.

5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1. Aspectos organizativos.

Durante el año 2024 no se han producido en las Secciones de Seguridad Vial de las Fiscalías Provinciales variaciones significativas en las dotaciones personales. Ha de hacerse constar, sin embargo, que en la Fiscalía Provincial de Ávila la Fiscal delegada de la especialidad se encuentra de baja desde el mes de septiembre, siendo el trabajo asumido por el resto de la plantilla. De igual modo, ha de destacarse que, en la Fiscalía de Zamora, tras la Junta de Fiscales celebrada el día 13 de diciembre de 2024, se ha propuesto el nombramiento de la fiscal doña Begoña Sánchez Melgar como delegada de esta materia, cargo que ya ostentó desde la creación de la especialidad hasta su cese por traslado a la Fiscalía Provincial de Madrid; no obstante, durante el año 2024, la llevanza de la especialidad ha estado a cargo de la abogada fiscal doña Alba María Alonso Vidal.

La Memoria de la Fiscalía de Burgos ha resaltado el entorno en el que se trabaja: nueva oficina judicial (NOJ) y justicia digital (JD). La NOJ implica que algunas tareas que en otras poblaciones se realizan por los juzgados, ahora se desarrollan por servicios comunes, lo que facilita mucho las notificaciones a la Jefatura Provincial de Tráfico y a los perjudicados, así como la unificación de criterios en materia de ejecución, al estar esta atribuida a un único servicio. En cuanto a la JD, esta supone que el procedimiento deja de existir en papel y pasa a tener un soporte exclusivamente informático. Ese soporte se genera en la aplicación de gestión procesal judicial Minerva, a la que no se tiene acceso. El Fiscal accede a la información a través del gestor documental Visor y se comunica con el Juzgado telemáticamente merced a la integración Minerva-Fortuny. De todas formas y en líneas generales, el entorno de JD supone más dificultad para identificar los procedimientos, pero mayor control una vez identificados.

5.5.2. Evolución del número de procedimientos incoados.

Comparando el año 2024 con el año 2023, el número de diligencias previas incoadas ha sido prácticamente el mismo (1.799/1.766); las diligencias urgentes incoadas han aumentado ligeramente en 2024 (3.490/3.416); en cambio, se advierte en 2024 un importante ascenso de los procedimientos abreviados incoados (971/740). En cuanto a las calificaciones, han descendido las calificaciones en diligencias urgentes (2.585/2.895) y han aumentado en los procedimientos abreviados (624/550). La evolución de los procedimientos incoados y calificados en el periodo 2019-2024 puede verse mejor en el siguiente cuadro:

Seguridad Vial Castilla y León	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Diligencias previas incoadas	1.714	1.836	1.954	2.070	1.796	1.799
Diligencias urgentes incoadas	3.118	2.371	3.554	3.552	3.416	3.490
P. abreviados incoados	802	711	1.026	1.062	740	971
Diligencias urgentes calificadas	2.668	2.071	3.152	3.472	2.895	2.585
P. abreviados calificados	605	634	729	776	550	624
Sentencias	3.388	2.781	3.951	4.345	3.685	3.214

La evolución de la criminalidad en el periodo 2019-2024 desglosada por delitos se muestra con mayor claridad en el cuadro siguiente:

Seguridad Vial Castilla y León **Por delitos**		**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	D. previas incoadas	21	27	42	49	16	32
	D. urgentes incoadas	22	13	46	28	26	29
	P. abreviados incoados	10	4	18	20	15	14
	D. urgentes calificadas	28	16	40	26	24	35
	P. abreviados calificados	2	4	10	9	11	9
	Sentencias	27	9	40	38	28	32
Conducción bajo la influencia de alcohol o drogas	D. previas incoadas	983	991	1072	1116	937	1002
	D. urgentes incoadas	1856	1336	2045	2244	1867	1935
	P. abreviados incoados	406	352	450	469	316	427
	D. urgentes calificadas	1596	1191	1832	2040	1589	1287
	P. abreviados calificados	290	283	311	341	223	219
	Sentencias	2019	1517	2191	2427	1990	1528
Conducción temeraria	D. previas incoadas	47	94	145	130	134	111
	D. urgentes incoadas	19	29	62	50	46	48
	P. abreviados incoados	28	50	90	86	60	77
	D. urgentes calificadas	9	33	56	39	53	23
	P. abreviados calificados	24	55	67	82	59	47
	Sentencias	16	79	111	113	110	74

Conducción con desprecio para la vida	D. previas incoadas	1	5	7	7	4	10
	D. urgentes incoadas						1
	P. abreviados incoados						4
	D. urgentes calificadas	0	1	5	3	5	1
	P. abreviados calificados	2	2	4	4	1	3
	Sentencias	3	2	11	3	4	4
Negativa a realización pruebas alcohol/drogas	D. previas incoadas	61	48	58	65	66	57
	D. urgentes incoadas	75	59	82	83	94	92
	P. abreviados incoados	63	39	51	59	42	50
	D. urgentes calificadas	59	49	86	71	84	58
	P. abreviados calificados	44	38	45	63	49	45
	Sentencias	99	82	146	141	149	113
Conducción sin licencia/permiso	D. previas incoadas	571	646	608	603	603	542
	D. urgentes incoadas	1146	934	1306	1447	1383	1370
	P. abreviados incoados	295	266	411	407	301	389
	D. urgentes calificadas	975	774	1137	1292	1136	1181
	P. abreviados calificados	241	246	334	271	202	298
	Sentencias	1222	1092	1449	1621	1400	1460
Creación de otros riesgos para circulación	D. previas incoadas	30	25	22	33	36	45
	D. urgentes incoadas						9
	P. abreviados incoados						10
	D. urgentes calificadas	1	7	2	1	4	0
	P. abreviados calificados	2	6	3	6	5	3
	Sentencias	2	0	3	2	4	1
Medidas prisión	Por todos los delitos	13	2	3	3	2	4

A la vista de este cuadro, la principal conclusión que ha de extraerse de la actividad desplegada en el año 2024 respecto de la actividad de 2023 radica en el aumento de los procedimientos incoados (diligencias previas, diligencias urgentes, procedimientos abreviados) por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (artículo 379.2 del CP), que sigue siendo la infracción más habitual dentro de los delitos de esta Sección. La segunda infracción más habitual de esta Sección, la conducción sin permiso o licencia (artículo 384 del CP) revela algunas variaciones a la baja en diligencias previas y diligencias urgentes incoadas y al alza en procedimientos abreviados incoados.

En relación con esa infracción más habitual, la Fiscalía de Ávila insiste en la necesidad de proceder a modificar la legislación para establecer una tasa de alcohol del 0%, de la misma forma que ocurre con la conducción con presencia de drogas en el organismo, para de esta forma evitar cierta relajación en las conductas de conducción con consumo de alcohol en la creencia de la no superación de los límites establecidos administrativamente.

5.5.3. Conclusiones 20ª a 24ª de la circular 10/2011 sobre protección de los derechos de las víctimas y baremo del Seguro.

La Circular 10/2011, las conclusiones de las distintas Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial, los dictámenes elaborados por el Fiscal de Sala Coordinador, el Oficio remitido por el Fiscal de Sala coordinador sobre pautas de actuación en relación al delito del artículo 379.2, inciso segundo, tras la reforma jurisprudencial recogida en las SSTS 788/23 y 789/23, así como los criterios de coordinación en materia de seguimiento de homicidios y lesiones por imprudencia de singular gravedad, siguen siendo referencia esencial para dar respuesta eficaz a la delincuencia vial y al mismo tiempo tutelar los bienes jurídicos protegidos.

Por otro lado, se sigue evidenciando un irregular cumplimiento –por los juzgados y por las acusaciones personadas– en la recopilación de los datos necesarios para efectuar el cálculo indemnizatorio. No obstante, la usual personación de víctimas y perjudicados en las causas seguidas por homicidio imprudente y/o lesiones relevantes, favorece los acuerdos extrajudiciales con las compañías aseguradoras, con posteriores renuncias al ejercicio de la acción civil. Es más, las aseguradoras habitualmente consignan las indemnizaciones durante la instrucción de la causa, con entrega a las víctimas, si así lo solicitan. En este contexto, merece particular reseña que la Fiscalía de Palencia está especialmente vigilante del cumplimiento por parte de los juzgados de lo dispuesto en los artículos 166 y 1810 del CC para proveer a los progenitores, previo informe del Fiscal, de la necesaria autorización judicial para renunciar a las acciones civiles y penales de los perjudicados cuando éstos son menores de edad.

5.5.4. Procedimientos de especial relevancia.

En prácticamente todas las provincias de la Comunidad Autónoma se siguen diligencias por delitos de homicidio imprudente y/o lesiones graves de relevancia, sin que sea factible en este momento su detallada enumeración.

5.5.5. Privación cautelar del permiso.

No existiendo incidencias reseñables respecto de la privación cautelar del permiso, ha de reiterarse en cambio que sigue siendo práctica habitual en los procedimientos de enjuiciamiento rápido la entrega del permiso de conducir en el momento de dictarse sentencia de conformidad, remitiéndose entonces el permiso, junto con la causa, al Juzgado de lo Penal, con apercibimiento al penado de que, dada la firmeza de la sentencia, a partir de ese momento se encuentra privado del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

5.6. MENORES

5.6.1. Incidencias personales y aspectos organizativos.

Las Secciones de Menores de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma tienen una dotación de medios personales y materiales insuficiente. Sus plantillas de funcionarios y fiscales son muy ajustadas. Cada cambio que se produce conlleva, además, una gran ralentización en la tramitación por el necesario periodo de formación y adaptación.

Vemos así que en los informes de las distintas Fiscalías se desprende la precariedad de medios para el desarrollo de nuestra función.

Es habitual que algunos funcionarios asuman cometidos que no les corresponden. Sirva como ejemplo el informe de la Fiscalía de Salamanca. Los dos funcionarios de auxilio vienen realizando voluntariamente funciones de gestión, uno llevando toda la materia de protección -como sucede en León o en Ávila- y el otro toda la materia relativa al Juzgado de Menores.

Ni los máximos responsables de las Fiscalías ni el Ministerio atienden las demandas de mejora en estos aspectos; nuestra jurisdicción es constantemente minusvalorada. Los funcionarios de las Secciones tienen una tarea de mayor

responsabilidad que los demás de las Fiscalías, prestan servicio en una especie de “Fiscalía de Guardia” perenne y tienen a su cargo el trámite, impulso y dación de cuenta al Fiscal de cada uno de los expedientes. Su trabajo no es tan burocrático como sí se puede predicar de los demás, y ese exceso laboral –ya se dijo en un Libro Blanco- es superior al de los compañeros de las Fiscalías, que se suple con voluntarismo e ilusión, en una tarea en la que se percibe en el día a día la importancia y exigencias de un servicio público esencial que afecta a muchos jóvenes y a sus familias y que tiene una trascendencia y repercusión social innegables. Potenciar la rapidez de la respuesta a las infracciones es un factor esencial para crear una percepción social de respuesta inmediata a las mismas y un elemento importante de prevención general.

Las aplicaciones informáticas no ayudan, sino que han complicado desde siempre el desarrollo de la tramitación. Dice el Fiscal de Ávila: “En relación a la puesta en marcha del programa Minerva con tramitación guiada y el sistema de Lexnet para las comunicaciones, cabe señalar lo siguiente: el programa Minerva con tramitación guiada no puede obtener peor calificación porque hace buena la anterior aplicación informática, es un ejemplo magnífico de la escasa operatividad de las aplicaciones informáticas en el ámbito de la administración de justicia. En cuanto al sistema Lexnet cabe indicar que durante este ejercicio se han constatado algunos problemas derivados del hecho de que la llegada de los atestados o comunicaciones en general se han realizado por una multiplicidad de canales, a saber, correo electrónico, aplicación Geiser, Lexnet y por papel, lo que produce duplicidades e inseguridades a todos. Parece necesario un poco de orden y atención. No hay todavía suficiente experiencia para poder valorar el programa Atenea que viene a sustituir a Minerva”.

Burgos habla de la considerable cantidad de tiempo que se invierte en el registro de la documentación que se recibe por diferentes vías y desde distintos organismos, lo que se une a la lentitud en la ejecución de los documentos de los diferentes programas informáticos. El Delegado de Salamanca advierte que el programa Minerva, al ser virtualizado ha empeorado, se bloquea muchas veces; Lexnet tampoco funciona adecuadamente, en varias ocasiones los atestados de Policía Nacional o Guardia Civil tienen que ser remitidos por correo electrónico al no funcionar el programa.

Esa es la tónica general en la Comunidad; no vamos a insistir ni reiterar lo que es una disfunción habitual. En cuanto a los Equipos Técnicos, el Ministerio, en resolución de junio de 2022 de la Directora General para el Servicio Público de Justicia ha integrado los mismos en los Institutos de Medicina Legal. La Fiscalía de León tacha ese cambio de dependencia orgánica de innecesaria, desafortunada y gravemente disfuncional.

En su día, el Fiscal de León, como Fiscal Coordinador, había consultado con las Fiscalías de la Comunidad sobre ese aspecto y el sentir de contrariedad era general.

Sobre Orfila, la aplicación informática de los Institutos de Medicina Legal, el Equipo Técnico de la Fiscalía de León nos dejaba esta opinión:

"Es poco intuitiva, es preciso dar demasiados pasos (recorrido, ruta) para llegar a una determinada acción.

El procesador de textos es muy limitado, lo que nos obliga a utilizar otro procesador de textos más completo y eficiente, con la consiguiente rudimentaria acción de copiar y pegar, y esto nos lleva a una gran pérdida de tiempo.

El programa no está adaptado, totalmente, a la jurisdicción de menores. Carece de plantillas de informe que cubran las diversas intervenciones que llevamos a cabo, tales como: informes art.19 (extrajudiciales), informes en cautelares e informes sobre ejecutorias".

Para finalizar, la aplicación Atenea que se pretende implantar en sustitución de Minerva es, por el momento, muy deficiente: lentitud, no se incluyen varios delitos ni los delitos leves, no tiene la opción de Libro registro (esencial para localizar expedientes, delitos, menores), no cuenta con datos para la estadística, en los gubernativos las carpetas y decretos no existen, en los controles de ejecución no reconoce la sentencia al incluir las penas o medidas.

5.6.2. Evolución de la criminalidad.

Hay un aumento generalizado de las infracciones. Los delitos de lesiones ascienden de 222 del año 2023 a los 299; las agresiones sexuales van de 44 a 65; se incrementan ligeramente los robos con fuerza y robos con violencia; los delitos de daños pasan de 103 a 158. Afortunadamente una de las infracciones más preocupantes, los delitos de violencia doméstica pasan de 142 de 2023 a los 100 del año actual. Las conducciones sin permiso aumentaron de 47 a 79 infracciones. Queremos hacer constar que en la tabla de infracciones por delitos hay tres conceptos que figuran en la información remitida por cada uno de los delegados y que no aparecen en la que obra en anteriores ejercicios. Estos son: acoso, contra integridad moral y odio. Siendo los resultados 69 infracciones, 26 y 11 respectivamente.

Asimismo, se refleja en este ejercicio un concepto que no constaba en anteriores memorias en el apartado de Medidas. Son las Tareas Socioeducativas con un total de 198.

Sobre la violencia intrafamiliar, reproducimos las consideraciones de la Delegada de Burgos:

"Los procedimientos incoados por delitos de violencia intrafamiliar se han reducido respecto de los incoados en el año pasado pues en el 2023 se incoaron 39 procedimientos por asuntos de esta naturaleza y en el presente ejercicio 27 aunque se ha apreciado un incremento de las denuncias efectuadas por los progenitores contra hijos menores de 14 años y por tanto inimputables.

Lo que se sigue apreciando es que en la mayoría de los casos se ha producido un grave deterioro en la relación padres-hijo/a, denunciando los hechos en Fiscalía cuando el problema en las relaciones familiares ya está muy enquistado y se han agotado las vías previas ofrecidas por los Servicios Sociales por lo que la cronificación de las conductas violentas han supuesto que en la mayor parte de los expedientes incoados por delitos de esta naturaleza se ha adoptado una medida

cautelar principalmente la de convivencia en grupo educativo o en casos más leves la de libertad vigilada.
La mayor parte de las sentencias dictadas en estos procedimientos lo han sido en trámite de conformidad, pues los propios menores no solo reconocen los hechos, sino que, como en la mayoría de los casos están cumpliendo de manera cautelar una medida, son conscientes de los beneficios que para su propio interés y en la relación con sus padres están consiguiendo con su cumplimiento.
Se constata también, la inexistencia de recursos especializados en el ámbito de la protección de menores (especialmente centros especializados) que puedan dar respuesta a unos y otros casos, con carácter previo y/o sin necesidad de llegar al proceso penal".

El Delegado de León, que ha dedicado en Memorias anteriores extensas reflexiones a estas infracciones, hace constar que el tratamiento de las mismas, conforme a Circular 1/2010, se entiende como preferente.

Asimismo, advierte sobre la ralentización y dificultades en la investigación de muchas de las infracciones cometidas a través de las nuevas tecnologías y añade que se han detectado varios supuestos de adicción a las herramientas digitales, que tienen repercusión en casos de violencia doméstica, con claras consecuencias perjudiciales para los menores: bajo rendimiento escolar, trastornos del sueño, especial agresividad en caso de que los mayores quieran ejercer en ese aspecto algún tipo de control.
La Fiscal de Palencia advierte del aumento de las infracciones cometidas a través de las redes sociales, muchas de ellas por menores de 14 años.

Varias Fiscalías hacen consideraciones similares y también advierten el aumento de los delitos contra la libertad sexual (Salamanca y Soria).

Por la Fiscalía de Valladolid se constata un aumento estadístico de la criminalidad en menores especialmente, en cuanto a los delitos de lesiones y contra la libertad sexual. Destaca, igualmente, desde el ámbito de reforma que continúa la preocupante proliferación de bandas urbanas relacionadas con 'Trinitarios y DDP', rivales entre sí, que han dado lugar a tener que acordar numerosos internamientos en el Centro Zambrana, a causa de peleas con armas y que subyace al incremento de los expedientes de reforma por lesiones con arma o instrumento peligroso.

Infracciones por delitos. CyL		**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Delitos graves	Homicidio/Asesinato	3	2	0	1	2	3	5
	Lesiones	133	217	185	225	222	222	289
	Agresión sexual	21	9	14	14	18	44	65
	Abuso sexual	23	31	29	47	46	13	11
	Robos con fuerza	115	101	70	59	78	105	109
	Robo/violencia/intimidación	122	118	74	102	92	94	104
	Hurtos	118	152	89	90	100	120	129
	Daños	117	128	107	137	132	103	158
	Contra la salud pública	21	22	17	21	21	23	17
	Conducción etílica/drogas	7	0	4	4	4	2	3
	Conducción temeraria	0	4	1	1	3	3	11
	Conducción sin permiso	50	60	55	69	57	47	79
	Violencia doméstica	135	168	190	152	110	142	100
	Violencia de género	18	15	15	24	17	21	31
	Atentados, resist./desob.	16	36	57	40	37	46	39

	Otros delitos Orden Público	29	4	14	4	12	14	7
	Otros	211	270	237	325	416	379	257
Delitos leves	Patrimonio	386	234	230	233	324	305	271
	Personas	394	312	346	354	358	520	489
	Otros	51	80	17	50	50	174	25

Infracciones por su gravedad. CyL	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Delitos graves	1.139	1.337	1.158	1.315	1.367	1.381	1.414
Delitos leves	831	773	593	637	732	999	795

Diligencias Preliminares. CyL	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Incoadas en el año	2381	1905	2146	2822	2727	3156	2925
Archivadas por menor de 14 años	279	289	239	454	303	344	452
Archivadas por desistimiento (art.18)	108	102	93	124	117	117	138
Archivadas por otras causas	635	499	693	941	877	866	698
Pendientes a 31 de diciembre	179	143	141	140	184	327	314

Expedientes de Reforma. CyL	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Incoados en el año	1242	950	1062	1238	1292	1416	1421
Soluciones extrajudiciales	242	179	130	141	166	198	219
Sobreseimiento del art. 27.4	128	45	109	39	101	60	80
Escrito de alegaciones art. 30	778	571	683	762	830	789	891
Pendientes a 31 de diciembre	239	303	334	419	365	725	521

Medidas Cautelares. CyL		**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Expedientes de ejecución		674	525	675	786	662	821	1.057
Internamientos	Cerrado	10	12	14	7	13	6	20
	Semiabierto	28	33	42	44	33	43	50
	Abierto	16	7	20	11	4	4	4
	Terapéuticos	14	15	18	16	20	18	24
Permanencia fin de semana		41	18	44	38	50	30	34
Libertad vigilada		261	194	343	317	322	312	409
Prestaciones beneficio de la comunidad		275	217	173	182	209	248	255
Tareas socioeducativas								198
Privación permisos y licencias		3	0	23	1	3	0	1
Amonestaciones		40	8	90	77	40	47	54
Convivencia familiar/educativa		87	45	91	68	70	72	80
Otras		165	89	135	224	287	165	48
Transformación de las medidas	Reduc. y sustituc. 13 y 51	71	64	144	104	103	83	139
	Quebrantamiento art. 50.2	69	60	67	41	26	113	26
	Cancelaciones anticipadas	39	37	50	58	39	31	36
	Traslado C. Pentienciarios	0	0	2	0	0	1	1
	Conversión inter.(51.2)	1	0	3	0	0	0	0

Sentencias CyL		**2017**	**2108**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Absolutorias		62	75	60	65	70	66	51	69
Condenatorias	Sin conformidad	354	217	157	161	164	215	210	285
	Por conformidad	580	481	363	503	577	512	449	625
Recursos del Fiscal	Apelación	5	5	2	3	13	1	19	13
	Casación	0	0	0	0	0	0	0	1

5.6.3. Actividad de la Fiscalía.
El Delegado de Ávila lleva la totalidad de los expedientes y denuncia el incremento en el tiempo de tramitación por la reducida plantilla y el retraso de emisión de los informes del Equipo Técnico por su cambio de dependencia orgánica.

La Delegada de Burgos informa que desde finales de 2024 se ha acordado, en cuanto a los recursos de apelación, dar previo traslado por la Audiencia Provincial a las partes a fin de manifestar si solicitan celebración o no de vista y decidir en base a dichas manifestaciones. El Fiscal Coordinador que suscribe entiende que debe consultarse al respecto con la Fiscalía de Sala de Menores de la FGE.

Informa también de la preparación de un recurso de casación al amparo del Art. 42 LORPM para unificación de doctrina.

Las Fiscalías de León y Palencia insisten, como en pasadas Memorias, en el considerable retraso que provoca la intervención en la tramitación, tras la conclusión de la instrucción en la Fiscalía, de la nueva Oficina Judicial (NOJ), dando al traste con la vigencia del principio de celeridad.

León informa asimismo del considerable aumento en las medidas de medio abierto tramitadas por la Unidad de Intervención Educativa.

El Delegado de Salamanca incide en las reuniones que a lo largo de 2024 han tenido con la Comisión de Absentismo y de la tramitación de once expedientes de absentismo escolar. La instrucción del expediente y la ejecución de medidas se llevan a cabo con rapidez.

Para la Fiscal de Segovia la instrucción sufre retrasos en los supuestos de delitos telemáticos y cuando se acude en solicitud de auxilio fiscal.

La Delegada de Soria advierte también sobre el retraso en los informes del Equipo Técnico.

Para la Fiscal de Valladolid, el uso generalizado de la videoconferencia ha supuesto una disminución importante de Auxilios Fiscales, al estar ubicado en aquella demarcación el centro de reforma Zambrana. El tiempo medio de tramitación de los expedientes es de unos cuatro meses.

Finalmente, la Delegada de Zamora, hace constar que es de aplicación continua el nuevo artículo 449ter de la LECrim, sin que consten incidencias.

5.6.4. Actividad de la Fiscalía.
Para el Delegado de Ávila no hay incidencias dignas de mención en relación al funcionamiento de la jurisdicción de menores. Las infracciones de menores de 14 años se suelen producir en el marco del centro educativo o en las redes sociales, lo que pone de manifiesto la dificultad de abordar las relaciones interpersonales en ese ciclo vital.
El Fiscal de León insiste en los retrasos que provoca ya desde años atrás la instauración de la Nueva Oficina Judicial. En el mismo sentido informa la Fiscal de Palencia.

Los Fiscales de Burgos, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora reflexionan sobre la actividad infractora de los menores de 14 años, sin mencionar incidencias de relevancia.

5.6.5. Protección de Menores

El Fiscal de Ávila procura llevar personalmente todos los asuntos de adopción, medidas del 158 y los procesos de oposición a medidas protectoras. Ha incrementado las relaciones con los servicios sociales y los equipos que trabajan con las familias para tener una mejor perspectiva de la problemática.

La Delegada de Burgos insiste, como en anteriores Memorias, en la necesidad de un servicio de guardia en la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial. Sigue observando una excesiva prolongación de algunos acogimientos residenciales. Y pone de manifiesto la carencia en esa provincia de centros específicos para menores con problemas de conducta.

El Fiscal de León constata las ventajas del sistema de alertas del registro de protección, que permiten llevar un control de los expedientes de protección. La intervención en las vistas de impugnación a medidas, son llevadas a cabo por los Fiscales de Civil. Todas las incidencias en el ámbito de protección que son objeto de diligencias preprocesales de investigación penal son asignadas al Delegado. También se encarga de tramitar las denuncias de absentismo remitidas por la Comisión de Absentismo.

La Delegada de Palencia reitera el perjuicio que supuso la desaparición de la Unidad terapéutica “San Juan Grande” destinada a ingresos de menores con trastornos de conducta. Desde esa Fiscalía son constantes las reuniones con asociaciones cuya finalidad es dar cobertura a personas en peligro de exclusión social, que incluyen a menores de edad.

Salamanca destaca la fluida comunicación con Policía Judicial asignada a menores, lo que permite conocer de primera mano los problemas existentes.

En Segovia son periódicas las reuniones con los miembros de la UIE, así como con los de la Gerencia Territorial. Los procedimientos judiciales en protección son repartidos entre todos los fiscales de la plantilla.

En la Fiscalía de Soria son fluidas las relaciones con las distintas administraciones, con reuniones periódicas con Protección a la Infancia, Servicios Sociales del Ayuntamiento y Diputación y Dirección Provincial de Educación.

Para la Delegada de Valladolid, la valoración general de la actividad de la Administración es correcta, si bien en ocasiones se detecta una reacción lenta al tener conocimiento a través del Fiscal de Guardia de situaciones que requieren la inmediata intervención de la Administración, asumiendo con urgencia la guarda de un menor y no es posible localizar al técnico de la Administración. Aparte de tales situaciones urgentes, sí que se constata que el Fiscal ha de estar controlando puntualmente a la Administración, máxime con la nueva regulación de la Ley de Protección del Menor.

Para la Fiscal del Zamora, en el área de protección, la implantación del registro informático ha supuesto un cambio importantísimo, si bien presenta algunos problemas, siendo el más importante que los expedientes no se archivan automáticamente en la aplicación tras el decreto de archivo, debiendo archivarse por las funcionarias, con el riesgo de que alguno permanezca vivo tras el decreto de archivo. Mantiene reuniones trimestrales con la Comisión de Absentismo.

Protección. CyL	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Intervenciones	1.552	1.234	1.410	1.583	1.884	1.147	1.850

Protección. Castilla y León. **Detallado**		**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Exped. tutela automática tras comunicación entidad pública		405	388	524	391	487	283	591
Exped. guarda incoados tras comunicación entidad pública		103	86	108	104	254	80	123
Expedientes protección a menores en situación de riesgo		694	543	545	706	839	540	765
Proced. de impugnación de medidas acordadas por entidades públicas	A instancia del Fiscal	0	0	1	0	0	1	0
	A instancia particulares	137	112	135	177	167	119	174
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos		18	15	39	13	10	37	0
Intervención en adopciones		88	87	120	79	57	39	59
Intervención procesos en defensa derechos fundamentales		19	0	23	60	0	0	0
Intervención en medidas urgentes (ART. 158 CC)								11
Visitas inspección, centros de protección		83	43	26	55	70	48	88
Proc. sustracción internacional de menores		0	0	0	0	0	0	0
Expedientes de determinación de edad								39
Expedientes sobre ensayos clínicos		5	3	9	2	0	0	0

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

La actividad del Ministerio Fiscal Español relacionada con la cooperación judicial internacional crece y evoluciona positivamente. Las funciones que las normas atribuyen al Ministerio Fiscal en relación al auxilio judicial internacional son cada vez mayores y más relevantes y las consultas, tanto de autoridades españolas como extranjeras, en estos temas a los/las fiscales especialistas son cada vez más frecuentes, de ahí que nuestra actividad y funciones sean cada día más relevantes.

La asistencia judicial internacional en las Fiscalías de Castilla y León sigue siendo despachada en su totalidad por las Secciones de cooperación internacional, que generalmente están compuestas por los/las fiscales delegados y un fiscal adjunto, auxiliados por funcionarios de tramitación que se encargan, entre otros, del registro de los asuntos de la especialidad.

En la Fiscalía de Área de Ponferrada existe un Fiscal de Enlace, manteniendo una estrecha relación con la Fiscal Delegada de León.

Se despachan desde las Secciones todas las ejecutorias de los Juzgados de lo Penal en las que se tramitan peticiones de reconocimiento mutuo de ejecuciones extranjeras, en todo tipo de procedimientos penales y administrativos.

Los asuntos propios de la especialidad, tras el previo registro en el CRIS, se tramitan cumplimentando todos los pasos requeridos y conforme a la legislación aplicable. El sistema de registro informático CRIS suministra instrumentos más

evolucionados y desarrollados que en el pasado, proporcionándonos una mayor rapidez y seguridad en los trámites. Se trata de una herramienta bien diseñada que permite conocer en tiempo real el estado de los procedimientos, las peticiones de auxilio, la documentación adjunta remitida, las actuaciones pendientes de práctica, los cierres de los expedientes, siendo muy de agradecer el sistema de alertas instaurado.

Además, se complementa normalmente desde las Secciones con un sistema de registro de carpetas físicas y digitales, en las que se incorporan todos y cada uno de los documentos, bien recibidos bien elaborados, así como cualquier incidencia que pudiera surgir durante la tramitación.

No se hace en este momento una relación de los asuntos tramitados durante el año 2024, al no existir discrepancias entre los datos del CRIS y los constatados por las Secciones, pues, como ya se ha indicado, el instrumento de gestión informática recoge con precisión los elementos necesarios para posibilitar la confección de una buena estadística con todas sus especificaciones (naturaleza del delito, países de procedencia, naturaleza de los procedimientos, instrumentos utilizados, medidas a adoptar, diligencias practicadas, régimen de urgencia), lo que viene siendo comprobado y cotejado por los fiscales delegados para su incorporación a los datos estadísticos.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2018, de 11 de junio, *por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación* (en adelante OEI), se ha producido un gran aumento en el número de asuntos despachados provenientes de distintas partes del continente europeo.

En consecuencia, el mayor número de actuaciones se concreta en la incoación de OEI emitidas por la autoridad requirente, en la mayoría de los casos por la presunta comisión de delitos contra el patrimonio, como estafas y blanqueo de capitales, siendo las diligencias principales a practicar el dirigir oficios a las entidades bancarias para la obtención de datos económicos y a las Unidades Orgánicas de Policía Judicial para la averiguación de filiaciones completas, con las posteriores citaciones en sede de Fiscalía a los efectos de la toma de declaraciones, en calidad de testigos o de imputados-encausados, declaraciones que son recibidas en su totalidad por los fiscales delegadas/os asistidos de los funcionarios adscritos a las Secciones.

Otra de las actuaciones más frecuentes es la recepción y/o emisión de auxilios fiscales a practicar en el seno de OEI ya incoadas por otras Fiscalías.

No ha habido constitución de equipos conjuntos de investigación.

Los fiscales encargados de esta materia muestran unanimidad en la buena opinión que profesan a los miembros de Eurojust y Magistrados de Enlace así como de otros implicados en las funciones de la cooperación internacional operativa.

La Fiscal de Burgos da cuenta de su actuación a instancia de Eurojust, en la tramitación de una OEI proveniente de Chipre.

En León se han relacionado adecuadamente con el Magistrado de Enlace del Reino Unido.

Por último, señalar que los y las delegadas de la especialidad acuden, como cada año, a las Jornadas que se organizan por la Fiscalía de Sala con asistencia de todos ellos, siendo muy valoradas las actividades practicadas y los intercambios de información obtenidos.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. *Tipología de los asuntos.*

El delito más habitual es la estafa informática. En la mayoría de los procedimientos por delitos de este tipo, el investigado es el titular de la cuenta bancaria en la que se recibe la transferencia fraudulenta (“mula”, en el argot policial). En cambio, existen graves dificultades para determinar los responsables que se encuentran en un nivel superior al de las “mulas”, que rara vez son identificados, lo que revela la falta de efectividad de la lucha contra este tipo de delincuencia. También son frecuentes los supuestos de usurpación de identidades ajenas, lo que de igual modo dificulta la investigación de estas estafas. La Junta ordinaria de la Fiscalía Provincial de Valladolid del día 7 de junio de 2024 acordó, por un lado, que durante la instrucción se recabase de la entidad bancaria toda la información necesaria para vincular al investigado con la cuenta y demostrar su participación al menos como cooperador necesario de delito de estafa y, de otra parte, desplegar mayor diligencia en la búsqueda de indicios del conocimiento de la procedencia ilícita del dinero. De todas formas, una vez agotada la fase de instrucción e identificados los receptores de los cargos fraudulentos, en la mayoría de las ocasiones no existe prueba bastante para acreditar el engaño por su parte, lo que supone que finalmente la calificación jurídica se haya de efectuar por un delito de blanqueo de capitales por imprudencia y no por delito de estafa.

Es también relevante que, en la mayoría de los casos, la línea de teléfono con la que se contacta con las víctimas está operativa bajo una identidad ficticia, lo que implica que por parte de los operadores de los servicios de telefonía móvil se esté incumpliendo la Disposición adicional única de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

Otra modalidad de estafa frecuente –cada vez más– en el año 2024 es la conocida como estafa del “hijo en apuros”, en la que los perjudicados reciben un mensaje, supuestamente de un hijo o una hija, desde una línea de teléfono desconocida, pidiéndoles que contacten con ellos a través de la aplicación WhatsApp que opera con esa nueva línea telefónica, comunicación que acaba con la solicitud de una transferencia de dinero a fin de solucionar un supuesto problema de gravedad del hijo o hija, llegándose en ocasiones a efectuar por la víctimas transferencias por importe superior a 10.000 €.

5.8.2. Datos estadísticos. Evolución

Delitos Informáticos Castilla y León			2019	2020	2021	2022	2023	2024
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones (arts. 169 y ss. y 172 y ss. CP)	Calificaciones	11	15	13	9	6	19
		Sent.condenat.	12	8	8	6	6	3
	Acoso cometido a través de las TICs (art. 172 ter CP)	Calificaciones	5	5	6	8	5	9
		Sent.condenat.	9	1	7	1	7	8
Delitos contra la Integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TICs (art.173 CP)	Calificaciones	1	0	2	2	0	3
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0	2
Delitos contra la libertad sexual	Pornografía infantil o personas con discapacidad a través de las TICs (art. 189 CP)	Calificaciones	31	19	16	13	16	16
		Sent.condenat.	19	16	14	6	20	10
	Acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art. 183 ter CP)	Calificaciones	2	3	3	9	1	3
		Sent.condenat.	4	1	2	2	0	1
	Otros delitos contra la libertad sexual cometidos a través de las TICs	Calificaciones	7	41	8	4	2	56
		Sent.condenat.	17	5	15	15	18	32
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos (arts.197 bis y ter CP)	Calificaciones	0	0	0	0	0	1
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0	0
	Descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art. 197 CP)	Calificaciones	11	13	18	15	7	12
		Sent.condenat.	6	3	4	2	2	1
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad a través de las TICs (art. 215 CP)	Calificaciones	0	3	5	3	0	3
		Sent.condenat	1	2	3	3	2	1
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las TICs (arts. 248 y 249 CP)	Calificaciones	86	116	342	222	138	273
		Sent.condenat.	84	82	1161	213	144	223
	Descubrimiento de secretos empresariales (arts. 278 y ss. CP)	Calificaciones	0	0	1	3	0	1
		Sent.condenat.	1	0	0	0	1	0
	Contra servicios de radio-difusión e interactivos (art. 286 CP)	Calificaciones	1	13	4	2	0	1
		Sent.condenat	0	1	5	3	3	2
	Delitos daños informáticos (arts. 264, 264 bis y 264 ter CP)	Calificaciones	1	0	1	1	0	0
		Sent.condenat	0	1	1	0	0	0
	Contra propiedad intelectual en la sociedad de la información (270 y ss. CP)	Calificaciones	5	13	2	2	2	2
		Sent.condenat	7	3	6	2	1	0
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las TICs	Calificaciones	0	1	0	1	5	2
		Sent.condenat	1	1	4	1	2	2
Delitos contra la Constitución	Discriminación	Calificaciones	0	0	0	2	0	0
		Sent.condenat	0	0	0	1	0	0
Total: calificaciones			171	242	421	307	176	401
Sentencias	Condenatorias sin conformidad acusado		48	59	89	60	52	107
	Condenatorias con conformidad acusado		94	54	92	104	97	168
	Absolutorias		25	24	43	126	73	165
Total: sentencias			167	137	224	290	222	440
Sujetos	Acusados		276	212	421	479	411	791
	Condenados		141	104	234	183	205	430

Como es de ver, lo más destacable del año 2024 es el número de calificaciones formuladas, 401, que acerca mucho la cifra de calificaciones a las efectuadas en el año 2021, en el que se calificaron 421 asuntos.

5.8.3. *Breve referencia y análisis de los asuntos de especial interés.*

Tras la denuncia formulada el día 27 de diciembre de 2023 por la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) ante la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Comisaría de Valladolid por un delito continuado relativo al mercado y los consumidores, por la emisión de partidos de fútbol en establecimientos de hostelería sin los debidos permisos y licencias, se han incoado numerosas diligencias que afectan a sesenta y siete establecimientos de Castilla y León.

En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Benavente (Zamora) se está conociendo de un procedimiento sobre tenencia y distribución de pornografía infantil que se inició a través del Grupo de Delitos Tecnológicos de Policía Nacional, que recibió información del Grupo de Protección al Menor II de la Unidad Central de Ciberdelincuencia de la Comisaría General de Policía Judicial de Madrid informando de que, en el marco de las relaciones internacionales que le son propias, desde la O.N.G. estadounidense National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC).

En las Diligencias previas nº 1580/2024 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Valladolid, seguidas por un delito de tenencia y distribución de pornografía infantil, por Auto de 12 de julio de 2024 se acordó autorizar a cuatro agentes de la Policía Nacional a actuar como agentes encubiertos informáticos.

Las Diligencias previas nº 83/2023 del Juzgado de Instrucción de Vitigudino (Salamanca) se siguen en persecución de la actividad fetichista “upskirt” o “upskirting” (traducido como “falda arriba”), consistente en la obtención sin consentimiento de fotografías o videos de la zona genital de niñas y mujeres (aunque no exclusivamente, puesto que en ocasiones el objeto de interés son los glúteos, las piernas, los pies o los pechos de la víctima), mediante grabación subrepticia utilizando, por lo general, terminales telefónicos provistos de cámaras de buena calidad, microcámaras o cualquier otro dispositivo de captación de imagen susceptible de ocultarse con facilidad.

Las Diligencias Previas nº 560/2023 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Palencia versaron sobre el acceso no autorizado al expediente digital (Visor Horus) por un funcionario (acceso al archivo de una autopsia incorporada a diligencia penales de otro juzgado que luego aparece en la prensa). Las diligencias se inhibieron al Tribunal Superior de Justicia.

Las Diligencias Previas nº 395/2024 del Juzgado de Instrucción de Santa María la Real de Nieva (Segovia), seguidas sobre pornografía infantil, fueron iniciadas por comunicación de la agencia norteamericana HOMELAND SECURITY INVESTIGATIONS, hallándose en un registro domiciliario gran cantidad de material pedófilo.

Sugerencias, propuestas y reflexiones

La introducción por ley 8/2021, de las nuevas figuras delictivas sobre protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exigirá la modificación del registro de delitos en la aplicación fortuny, lo que puede ser aprovechado para estructurarlo, de forma que se puedan distinguir las formas delictivas cometidas a través de las redes informáticas de las cometidas sin utilizar estas técnicas, lo que determinará un mejor control y seguimiento de los delitos pertenecientes a nuestra especialidad.

La ciberseguridad es fundamental. y debería ser impulsada desde la Fiscalía de Criminalidad Informática.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1. Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores

5.9.1.1. Actuaciones preprocesales de los/as fiscales de la Comunidad Autónoma

- Diligencias pre-procesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad y mayores.

La tramitación de las diligencias pre-procesales es, sin duda, el mejor reflejo del trabajo de los fiscales delegados y especializados en esta materia, donde tras la práctica de las diligencias necesarias, se valora la proporción y necesidad de la provisión de apoyos judiciales de la persona con discapacidad. Para ello, se realiza un acopio importante de información de la persona, con la finalidad de conocer sus circunstancias vitales, sus deseos y preferencias.

Igual de importante son los decretos de archivo en caso de concluir que no son necesarios los apoyos judiciales por existir apoyos familiares o sociales adecuados y suficientes en el entorno de la persona, y por ello los decretos de archivo están suficientemente motivados, exponiendo al solicitante de forma comprensible, y bajo los principios de la nueva Ley, los apoyos con la que cuenta la persona con discapacidad, concluyendo que dicha figura es plenamente adecuada para la salvaguarda de los derechos de la persona con discapacidad y su ejercicio en condiciones de igualdad. Asimismo, se explica la necesidad de autorización judicial para los supuestos de una actuación representativa del guardador.

Reflejo de la actividad pre-procesal de las fiscalías que forman parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es que este año se han incoado un total de 1.461 diligencias pre-procesales, lo cual ha supuesto un incremento de un 17% respecto del año anterior. Y así, en Palencia se han incoado 85 diligencias pre-procesales, en Salamanca 171, en Segovia 56, en Soria 71, en Valladolid 450, en Zamora 70, Ávila 151, en Burgos 62, en León 210 y 29 en la fiscalía de área de Ponferrada.

Todas las secciones de las fiscalías mantienen un servicio de atención al público, valorado positivamente por la ciudadanía, en las que además de prestar información se proporciona modelos de solicitud a la provisión de apoyos así como documentación informativa.

- Diligencias pre-procesales y actuaciones respecto de visitas e inspecciones a centros de internamiento psiquiátricos, centros residenciales y/o socio-sanitarios de personas mayores o con discapacidad.

Se han realizado un total de 40 visitas-inspecciones a centros residenciales y socio-sanitarios en la comunidad.

Hay que destacar la labor que realiza en esta materia la fiscalía de Palencia, que este año ha inspeccionado los dos grandes centros socio-sanitarios que tienen, San Juan de Dios y San Luis, que, como dato a destacar tienen 500 plazas cada uno, siendo centros psiquiátricos de referencia de la Comunidad Autónoma, donde se derivan los casos más graves y de larga estancia. Pese a este número tan elevado, no existe Juzgado especializado en la materia, lo cual sería totalmente deseable para un mejor control de los plazos y de las medidas de contención.

En Burgos se mantiene el acuerdo con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y las visitas se realizan de forma conjunta con una periodicidad mensual, resaltando que dicho método está dando sus frutos por su mayor utilidad y eficacia, así como la posibilidad de coordinación y colaboración en los diferentes ámbitos a la hora de realizar la inspección.

En Ávila se ha llevado a cabo visita al Centro Penitenciario de Brieva, exclusivamente femenino, al objeto de conocer la situación de las internas con discapacidad intelectual y/o psíquica. Se comprobó que ninguna de las actuales reclusas tiene medidas judiciales de apoyo, y se informó a la dirección del centro de la posibilidad de proveer a las mismas de apoyos en caso de carecer de red de apoyos suficientes a la hora de su licenciamiento. La prisión cuenta con la ayuda de FAEMA y Plena Inclusión para proporcionar a las internas sus terapias.

Todas las visitas a los centros han sido presenciales, y los fiscales ponen especial atención en las medidas de contención aplicados, en las alternativas y planes de eliminación de sujeciones tanto físicas como farmacológicas. Para ello, se examina la documentación relativa a las prescripciones médicas y que su contenido se ajuste a las directrices dictadas por la Circular 1/22 *sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad* además de comprobar in situ la progresiva eliminación de las restricciones. No se han detectado utilización desviada de medios de contención ni hechos constitutivos de infracción penal.

Destacar la nueva regulación en la Comunidad en esta materia, con la Ley 3/2024, de 12 de abril, *reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León*, donde en su artículo 13 se regula la atención libre de sujeciones. La intervención del Ministerio Fiscal está prevista en su apartado tercero.

Diligencias pre-procesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a la fiscalía.

Como en años anteriores, cabe destacar la escasa utilización de esta figura, con la excepción de Valladolid donde se han incoado 40 diligencias pre-procesales relativas patrimonios protegidos.

5.9.1.2. La fiscalía, referente institucional en la detección y prevención de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia de personas con discapacidad y personas mayores

I Coordinación e interlocución con servicios sociales:

La comunicación y coordinación con los servicios sociales de base se consideran los mejores conocedores de la situación, necesidades y posibilidades de apoyo de las personas con discapacidad de su entorno. Por ello, todas las fiscalías han coincidido en que la comunicación e intercambio de información es siempre fluida, utilizando para ello los canales más rápidos de la trasmisión de información.

Todas ellas destacan que la relación con los servicios sociales es más que satisfactoria, y en particular Soria resalta que se trata de un sector que ha interiorizado a la perfección la nueva normativa y desarrolla su trabajo de acuerdo con los principios de la ley, siendo que sus informes se ajustan a lo solicitado por la fiscalía en todos sus extremos.

Ninguna de las fiscalías tiene unidad de trabajo social, contando en ocasiones para alguna actuación puntual con el equipo psicosocial de los Juzgados, como nos trasmite la fiscalía de Burgos.

II Coordinación con los servicios sanitarios:

Respecto a la coordinación con los servicios sanitarios no existe un protocolo relativo al intercambio de información, y en muchas ocasiones es a través de los servicios sociales la forma en la que llega la información sanitaria de la persona con discapacidad.

Sería deseable, como indica Segovia, que la existencia de un protocolo para la puesta en conocimiento de la Fiscalía de los casos de abuso, maltrato o desasistencia de personas mayores o con discapacidad a la sección de discapacidad de las fiscalías.

III Coordinación con administraciones y centros prestacionales:

Tal y como ponen de relieve todas las fiscalías de la Comunidad, no existe intercambio de información respecto de certificaciones de discapacidad, valoraciones de dependencia ni plazas residenciales. No consta la existencia de prestación económica publica que cubra los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica provistos judicialmente o para apoyos voluntarios notariales. No existe canal de comunicación de detección de situaciones de abuso, maltrato o desasistencia detectadas en centros residenciales o prestacionales, sin perjuicio del uso del canal de denuncias ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o la propia fiscalía.

IV Coordinación con la entidad pública:

No existe protocolo de actuación en cuanto a la asignación de recursos residenciales de emergencia, y la fiscalía de Valladolid manifiesta tener una relación directa con la Gerencia territorial a los efectos del artículo 253 del CC. Si bien la

fiscalía de Soria reclama la creación de un canal de actuación urgente para situaciones que exijan un apoyo urgente y carezcan de guardador de hecho, y así dar una solución más eficaz a los problemas que se plantean.

V Coordinación con entidades privadas de apoyo y con otras entidades del tercer sector:
La comunicación y coordinación con las entidades y centros del tercer sector de mayor entidad es fluida, a través de los canales de comunicación habituales, sin que existan protocolos al respecto.

VI Coordinación con entidades prestadoras de servicios bancarias y financieros y otras prestadoras de servicios esenciales.
Las fiscalías de Burgos y de Valladolid destaca el buen funcionamiento y utilidad del Protocolo General de colaboración para la protección patrimonial de personas titulares de productos bancarios con discapacidad o en otras situaciones de vulnerabilidad.

Por lo demás, el resto de las fiscalías hacen escasa mención a la utilización del mencionado protocolo.

VII Coordinación con Notarias:
Las fiscalías de la comunidad hablan de comunicación fluida con las Notarías, si bien destacan que depende del territorio o la disposición personal, como indica Burgos.

5.9.1.3. Actuaciones procesales
-Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21.
Al encontrarnos en fase final del plazo establecido en la DT 5ª, pese a su prórroga, el volumen de procedimientos de revisión se ha visto notablemente disminuido. La revisión se promueve a través de la formula del OTROSI en el momento de traslado al fiscal en el trámite de la revisión anual de cuentas. La dificultad en las revisiones sigue estando en los supuestos en los que no se precisa de rendición de cuentas anuales, como la patria potestad rehabilitada o prorrogada, como destacan las fiscalías de Segovia, Soria y Ávila.
Este año la revisión no ha sido exclusivamente promovida por el Ministerio Fiscal, si no que y ante la premura de la expiración del plazo, se ha procedido también a la revisión de oficio.

Según las estadísticas aportadas por cada una de las fiscalías, los procedimientos incoados para revisión de medidas de acuerdo con la DT 5ª han sido 1.423, por tanto, un -18,6 % con respecto al año anterior (1.748).
Pese a los años de vigencia de la Ley y su claro criterio desjudicializador, todavía existe resistencia a los apoyos informales que brinda la nueva legislación.

-Nuevos procedimientos tramitados para la provisión de apoyos:
El número de procedimientos incoados de adopción de medidas de apoyos judiciales durante el ejercicio 2024 en la totalidad ha sido de 1.707, frente a los 1.174 del año anterior. No se puede aportar un mayor desglose de los datos debido a que no han sido aportados por todas las fiscalías.

En la mayoría de las resoluciones dictadas se ha optado por la curatela representativa, siendo los órganos judiciales reticentes a adoptar la figura de la curatela asistencial o mixta.

- Revisión de los autos de provisión de apoyos dictados conforme a la Ley 8/21 por el transcurso del periodo fijado en estos para su revisión conforme al artículo 268 del CC y 42 bis c) LJV.
No se tienen datos estadísticos de las revisiones de autos de provisión de apoyos dictados conforme a la nueva regulación, si bien todas las fiscalías coinciden en que el número es muy escaso, por el momento.

-Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios.
Los internamientos psiquiátricos involuntarios tanto en centro psiquiátrico como en centro residencial para personas mayores o pisos tutelados, en toda la Comunidad Autónoma ascendieron a un total de 2.563 frente a los 2.305 del año anterior y los 2.151 del año 2022, lo cual representa un progresivo y preocupante aumento, en el que también se incluyen los internamientos de menores de edad, que también están aumentando.
Como se viene señalando en memorias anteriores, los fiscales velan por el cumplimiento de las garantías legales, en concreto asistencia letrada y práctica de todas las diligencias previstas en el artículo 763 de la LEC. Los órganos judiciales tienen interiorizado, desde hace tiempo, el cumplimiento de dichas garantías, en concreto la debida información de derechos y ofrecimiento de asistencia letrada. Se vigila porque los autos de internamientos estén motivados, bajo un lenguaje comprensible, y que establezca la periodicidad con que serán remitidos informes sobre la conveniencia del mantenimiento de la medida, interesado expresamente en el informe del fiscal. Los internamientos en centros residenciales o asistenciales se escapan del control periódico, pese a que el órgano judicial en el auto de ingreso le requiere a los facultativos de la obligación de informar en el plazo de seis meses sobre la necesidad de continuación de la medida, como indican las fiscalías de Ávila y Soria.

5.9.1.4. Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

Ninguna de las fiscalías de la Comunidad ha llevado a cabo actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

5.9.1.5. Cuestiones organizativas.

Todas las fiscalías reiteran de forma unánime las necesidades de aumento de plantilla, dado el volumen de trabajo que pesa sobre la sección, cada vez con mayores funciones atribuidas legalmente y el compromiso de trabajo que supone esta especialidad.

Por otra parte, las fiscalías de Salamanca, Valladolid, Soria y León reiteran que la aplicación informática Fortuny no está adaptada al contenido de la especialidad, lo cual dificulta el control estadístico y lo mismo sucede con los estadillos de productividad, siendo por ello una labor infravalorada en comparación con otras materias y funciones que realizan los fiscales.

Por último, destacar que por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 2 de febrero de 2024 se nombró como Fiscal delegada autonómica de Civil y Protección de Personas con Discapacidad y Mayores a la Ilma. Sra. Dña. María José Burgos Monge.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

5.10.1. Registro y datos estadísticos

Ante todo hay que insistir, como ya se ha dicho en años anteriores en la dificultad que tenemos para obtener datos fiables sobre el número de hechos delictivos cometidos por motivos de discriminación, por cuanto muchos de los ilícitos penales que se cometen, no se denuncian. Debemos incidir en que las vías más utilizadas para denunciar hechos con contenido discriminatorio son la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

Señalar las dificultades que existen para recoger una estadística fiable vía Fortuny, pues la agravante del artículo 22.4º del Código Penal no quede registrada.

En Castilla y León el número total de asuntos de esta materia no es elevado.

5.10.1.1. Diligencias Previas

En este ámbito territorial se han incoado en 2024, 14 Diligencias Previas. De ellas 4 referidas a discriminación por razón de orientación sexual, 2 por razón de nacionalidad, 1 por xenofobia, 3 por discriminación racial, 1 por razones ideológicas, 1 por islamofobia, 1 por racismo y 1 por aporofobia.
Todas ellas se han producido en espacios públicos.

5.10.1.2. Diligencias de Investigación (arts. 5 EOMF y 773 LECrim.)

Seis son las Diligencias de Investigación incoadas. De ellas, 2 por discriminación por discapacidad, 2 por orientación sexual, 1 por islamofobia a través de la red X y 1 contra sentimientos religiosos. Todas cometidas en el ámbito público. En la actualidad se ha formulado una denuncia por la Fiscalía por delito de odio, teniendo como motivo discriminatorio la orientación sexual -acceso a historia clínica y publicación- en León.

5.10.1.3. Escritos de acusación

Durante el año 2024 se han formulado 14 escritos de acusación. Por razones homófobas cinco de ellas, por cuestiones de raza, cuatro, por origen racial, tres, uno por cuestiones ideológicas y uno por razones de discapacidad. Dos de ellas se han producido con origen en el ámbito deportivo trayendo como causa razones ideológicas (D. Previas 1320/22 – Burgos 2) y racistas (D. Previas 8/23 – Valladolid 4).

5.10.1.4. Informes de sobreseimiento del Ministerio Fiscal

No constan.

5.10.1.5. Sentencias dictadas en juicios orales por delitos comprendidos en la especialidad.

Los Juzgados y Tribunales dictaron 9 sentencias. Ocho de ellas condenatorias y una absolutoria.

Las condenatorias referidas, tres por motivos racistas, tres por orientación sexual y dos por cuestiones ideológicas y racistas.
En siete de las sentencias condenatorias se ha concedido la suspensión de la pena sujeta al cumplimiento de los programas establecidos. En una de ellas se denegó la suspensión.

5.10.2. Asuntos de especial transcendencia o interés jurídico

El número de procedimientos seguidos en este territorio no es muy elevado y por eso tampoco son especialmente relevantes los que existan, si bien dada la naturaleza de ellos y los derechos que vulneran provocan gran alarma en la población.

Coinciden los fiscales en considerar de especial transcendencia o interés público asuntos relacionados con la violencia en el deporte.

La Fiscalía de Soria recuerda que sigue en trámite el procedimiento D. Previas seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Soria por violencia deportiva en momentos previos a un partido de fútbol de la Liga Nacional, por desórdenes públicos, daños y lesiones con aplicación de la agravante de motivos ideológicos (22.4 CP). Se mantienen medidas cautelares respecto de los investigados, de prohibición de acceso a los estadios de fútbol durante la celebración de partidos de fútbol.

La Fiscalía de Burgos pone de manifiesto la gran relevancia del asunto D. Previas 1320/22, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Burgos: *"El escrito de acusación del Ministerio Público, tramitado en ese procedimiento, es el resultado de una instrucción judicial en la que al amparo del art. 544 bis y del art. 13 LECrim, previa petición del fiscal, fueron acordadas nueve órdenes de alejamiento consistentes en la prohibición de aproximación y acceso a estadios de fútbol de nueve personas investigadas.*
En la Memoria del año 2023 ya hicimos hincapié en este punto y pusimos de manifiesto el contexto en que se produjeron los hechos.
Hacemos una mención especial a esta causa ya que consideramos que no nos encontramos ante un enfrentamiento motivado por cuestiones deportivas, sino que estamos ante una confrontación por motivos ideológicos, enmascarados y camuflados en la actividad deportiva del fútbol y que en ningún caso se puede considerar como un hecho aislado y excepcional, de ahí su importancia."

Indica la Fiscal de Valladolid que *"Las DPA 8/23 seguidas ante el Juzgado de Instrucción Nº4 de Valladolid, a las cuales hacemos especial mención habida cuenta de la relevancia pública e interés que tuvieron los hechos: insultos racistas sufridos por el jugador de fútbol V.J.P.O en el encuentro de fútbol de 1ª división (correspondiente a la 15ª jornada) entre el Real Valladolid C.F y el Real Madrid C.F que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2022 en el Estadio de Fútbol José Zorrilla (Valladolid). El 10 de octubre de 2024 se firmó un escrito conjunto de conformidad de las acusaciones y las defensas de los 5 acusados, calificando los hechos como 5 delitos de odio y contra la discriminación del art. 510.2 a) y 5 del CP.*

5.10.3 Actividad interinstitucional, relaciones con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas

Todas las fiscalías consideran fundamental llevar a cabo un impulso sobre esta cuestión.

Todos los delegados mantienen estrechas, periódicas y fructíferas relaciones y comunicaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En este contexto la Delegada de Burgos ha participado en una actividad de carácter formativo o divulgativo en mayo de 2024, con ocasión de la celebración del 200 aniversario de la creación de la Policía Nacional, desarrollando la ponencia “el delito de odio en el Código Penal”.

La Delegada de Valladolid hizo lo propio este noviembre de 2024 en unas jornadas formativas en la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, participando como ponente a los efectos de dar orientaciones generales sobre delitos de odio y discriminación, tanto técnicamente como de forma práctica.

Desde hace años se han establecido mecanismos de información rápida entre la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se da puntual comunicación de la incoación de atestados, de operaciones en ciernes o en vías de resolución y son fluidas las relaciones con las Brigadas y Cuerpos de información de la Policía Nacional y Guardia Civil, debido a la naturaleza de muchos de los delitos que se tramitan en la sección.

Para estas incidencias se mantienen reuniones periódicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para poner en conocimiento todas las conductas relativas a estos delitos. La creación de grupos especializados en la Policía Nacional y Guardia Civil (Equipos EVO y REDO) ha provocado una rápida identificación y registro inicial de los asuntos correspondientes a la especialidad.

En cada Fiscalía existe un Fiscal encargado (Delegado) de recibir los atestados policiales para filtrar los relativos a esta materia. En la de Valladolid lo realiza la Fiscal Decana.

En varias fiscalías de la región durante el año 2024 se han celebrado reuniones con los coordinadores provinciales de la Fundación Secretariado Gitano para tratar temas relacionados con eventuales casos de discriminación sufridos por integrantes de aquella etnia, no sólo en cuestiones penales, sino también sobre aspectos sociales y administrativos.

En este contexto la Fundación ha invitado a Fiscales de la sección a participar en los actos de presentación autonómica del informe “Discriminación y Comunidad Gitana” e informar e ilustrar nuestra intervención en aquella materia.

Varias Fiscalías han mantenido reuniones con miembros de la Red ACOGE, del Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación Étnica o Racial que presta el CEDRE –(para explicar las vías de acceso de las víctimas a los apoyos y ayudas existentes).

Los fiscales han mantenido reunión con las Subdelegaciones de Gobierno y el servicio de asistencia a Víctimas del Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica.

5.10.4. Organización de la Sección. Medios personales y materiales

En todas las fiscalías provinciales existe un Fiscal Delegado de la sección y en el Área de Ponferrada un Fiscal de enlace. También se designa a otro Fiscal "adscrito" para casos de ausencia del Delegado. Dado el pequeño-medio tamaño de nuestras fiscalías, los Delegados se encargan del control del registro, seguimiento y despacho de los escritos más importantes de la materia; así como de las vistas orales de relevancia. Asesoran y coordinan al resto de los fiscales de la plantilla y mantienen extraordinarias relaciones con otras especialidades, como son los de menores, víctimas, delitos informáticos y violencia sobre la Mujer.

En todas las fiscalías, los delegados realizan otras funciones de acuerdo con el reparto ordinario de trabajo pues nunca tienen dedicación exclusiva a la especialidad.

De la gestión administrativa material, registro en Fortuny y en el resto de las aplicaciones, en cada Fiscalía las realiza un funcionario de tramitación que se encarga de asistir al Fiscal, también sin dedicación exclusiva a la materia.

En general se han establecido mecanismos de comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las fiscalías, el objeto de remitir a los delegados, vía correo electrónico principalmente, los atestados relativos a esta materia, para a través de los tramitadores tener informado al Fiscal encargado.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

5.11.1 Breve desarrollo de la normativa autonómica en materia de memoria democrática

El En marzo de 2024 se presentó en las Cortes de Castilla y León un proyecto de Ley de Concordia de Castilla y León (PP y VOX) que fue rechazado en octubre de 2024 con la oposición del PP y PSOE.

En consecuencia, la normativa principal vigente en Castilla y León, es el Decreto 9/2018, de 12 de abril de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León y la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática.

5.11.2. Actividad procesal y extraprocesal

5.11.2.1. Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 LMD

En Castilla y León el procedimiento para la localización y exhumación de víctimas se rige por el protocolo aprobado por Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre. Se crea el Consejo Técnico de la M.H. y el Consejo Asesor de la M.H. con funciones de asesoramiento, elaboración de recomendaciones, propuestas de estudio, divulgación e investigación en materia de Memoria Histórica.

El art. 7 del Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la MH y D de Castilla y León, regula la elaboración de mapas de fosas de Castilla y León, que en la actualidad registra 680 fosas documentadas y catalogadas.

La Fiscalía de Soria informa que, durante el año 2024, se han llevado a cabo labores de exhumación en los parajes naturales cercanos a los municipios de Adradas y Villasallas (Soria). Se siguen diligencias previas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Almazán. El 15 de marzo de 2024, la Fiscal Jefa junto con la Fiscal encargada del Juzgado de Almazán estuvieron presentes en la exhumación de la fosa común donde fueron hallados dos cadáveres en el término de Adradas (Soria).

5.11.2.2. Jurisdicción Penal

La Fiscalía Provincial de León da cuenta de *"comisiones rogatorias y solicitudes de auxilio judicial, en este año 2024, se ha incoado en el Jugado de Instrucción número 4 de León, Diligencias Previas 1582/24, en relación a una Comisión Rogatoria internacional librada a los Juzgados de León por parte del Juzgado Criminal y Correccional Federal de la República Argentina.*

Estos hechos se están ventilando en el ámbito de las Diligencias Previas 230/23 y 264/23, seguidas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Almazán. La Audiencia Provincial de Soria dictó un auto de archivo por prescripción el 6 de septiembre de 2024.

Indica el Fiscal de Palencia que incoó las DIP 25/2024, por un posible delito de prevaricación administrativa, por resolución de la Diputación Provincial de Palencia de diciembre de 2023, desestimando la petición de retirada de dos placas del salón de actos de la institución, en aplicación de la Ley de Memoria Democrática; la cuestión planteada es de estricta legalidad, por lo que se acordó su archivo, siendo la vía contencioso-administrativa la adecuada.

5.11.2.3. Jurisdicción Civil

No se han incoado en Castilla y León, en el año 2024, expedientes de jurisdicción voluntaria, ni de Registro Civil del art. 3 LMD y disposición adicional 8ª de Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

5.11.2.4. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

No constan recursos contencioso-administrativos cuyo objeto esté relacionado con procedimientos derivados de la aplicación de la LMD o que afecten individual o colectivamente a personas incluidas en el art. 3 LMD. Tampoco existen recursos contencioso-administrativos que traigan causa de decisiones de cualesquiera organismos internacionales de derechos humanos, ni la intervención del Fiscal en los mismos ni en la preparación de recursos de casación que se refieran a personas incluidas en el art. 3 LMD.

5.11.3. Actividad institucional

Las Fiscalías de Castilla y León intentan mantener cauces de comunicación con todos los ámbitos de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto den la Ley 20/2022, de 15 de octubre de Memoria Democrática.

La Fiscalía de Soria se reúne frecuentemente con la Asociación Soriana para el Recuerdo y la Dignidad.

La Fiscal de León da cuenta de las reuniones con la Subdelegación de Gobierno.

La Delegada de Burgos tiene organizadas sendas reuniones con cuerpos policiales y asociaciones provinciales para darles a conocer la existencia de la Sección de la Fiscalía especializada en la materia dentro de su territorio y hacerles saber los distintos instrumentos legales con los que cuentan en apoyo a su labor.

5.11.4. Comunicaciones y relaciones con los medios

No se han producido comunicaciones mediáticas.

5.11.5. Medios materiales y personales. Organización del servicio

En esta Comunidad, debido al pequeño tamaño de las Fiscalías, aun no se ha completado el despliegue total de las secciones especializadas: delegados - sección.

En la actualidad, han sido nombradas, las delegaciones de Burgos, León, Palencia, Segovia y Zamora.

Los asuntos de esta materia se despachan por los delegados, donde existen, y/o por los Jefes hasta que se constituya la sección. No se dedican en exclusiva y no cuentan con funcionarios especialmente dedicados a la cuestión.

Las relaciones entre los miembros de otras especialidades y los de M.H., son fluidas, dándose cuenta de los asuntos de cada juzgado al Fiscal encargado.

5.11.6. Diligencias Preprocesales de interés

En la Fiscalía de la Comunidad se han seguido las Diligencias de Investigación Pre procesales número 9/2024, incoadas tras recibir oficio de la Fiscal de Sala Coordinadora de Derechos Humanos y Memoria Democrática al que se adjuntaba escrito presentado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (A.R.M.H.), interponiendo denuncia contra el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León por la presunta comisión de un delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal, en relación con la incoación y resolución del procedimiento para la declaración de la Pirámide de los Italianos, ubicada en el Valle de Valdebezana (Burgos), como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento, declaración que se produjo en el Acuerdo 16/2024, de 29 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

A tenor de la doctrina jurisprudencial sobre el delito de prevaricación administrativa, al no apreciar arbitrariedad o injusticia en la tramitación y resolución del mencionado expediente, se dictó Decreto acordando el archivo de las Diligencias de Investigación Pre procesal número 9/2024 en la consideración de no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.12.1 Actuaciones concretas en aplicación de la Instrucción 8/2005 de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la Fiscalía Provincial de Zamora ha procedido a la propuesta de nombramiento de nueva fiscal delegada de Víctimas, Dª Amparo de los Angeles Solana Sáez, habiéndose dictado Decreto de fecha 12-02-2025 acordándola.

Todas las Fiscalías mantienen el empeño de garantizar el cumplimiento de los grandes bloques de derechos que contempla la ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y el Reglamento que lo desarrolla aprobado por RDL 1109 / 2015, de 11 de diciembre, esto es, información, protección, apoyo asistencia y participación de las víctimas, evitación de la victimización secundaria y pleno reconocimiento de las víctimas directas e indirectas de delitos violentos.

5.12.2 Información preprocesal en el curso del proceso penal

Tras la reforma del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 8/ 2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia, se observa con carácter general que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad informan a la víctima cuando interpone la denuncia de la dispensa y es el Fiscal posteriormente el que tramita cada asunto el encargado de velar por el cumplimiento de la Instrucción 8 /2005, de 26 de julio, en relación con la Ley 4 / 2015 del Estatuto de la Víctima del delito, sin perjuicio de la labor de los Letrados de la Administración de Justicia.

Las Fiscalías de la Comunidad cuentan con folletos explicativos sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal, folletos que previamente se hallan en sede policial y judicial actualizados y completos.

En ellos, no solo se incluyen los derechos e información de naturaleza jurídica y procesal, sino que se les facilita teléfonos y direcciones de oficinas de asistencia, así como de centros asistenciales.

También son informadas de las ayudas económicas y asistenciales, en especial en los delitos contra la Libertad y la Indemnidad sexual, de Violencia de género y Trata de seres humanos.

En la actualidad se trabaja para que tales formularios recojan de forma específica las concreciones que se han añadido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la publicación del RDL 6 / 2023, de 19 de diciembre.

La nueva redacción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal nos conduce a un especial empeño a facilitar la comprensión de las personas con discapacidad teniendo en cuenta sus necesidades, por lo que habrá que trabajar en recursos tales como el uso de la lectura fácil.

León ha sido pionera en ofrecer la posibilidad de que las víctimas con dificultades graves, auditivas y sensoriales sean informadas con un cuaderno de comunicación

con pictogramas ante la policía, a fin de entender el proceso y lograr accesibilidad cognitiva, valorándose el hecho de hacer uso de ello a futuro en Diligencias de Investigación preprocesales y en los Juzgados.

La atención a las víctimas en la sede de algunas fiscalías se protocoliza mediante la incoación de expedientes gubernativos y en otros mediante registros personales de víctimas.

En esta fase preprocesal entra en juego el decisivo papel que juegan las Oficinas de Atención a las Víctimas, ofreciendo asesoramiento jurídico y psicológico integradas por un funcionario del cuerpo de gestión y por un psicólogo.

La Ley 24 / 2007, de 4 de octubre, por la que se modifica el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, viene a establecer la facultad de crear en las sedes de las Fiscalías Provinciales centros de relación con las víctimas y perjudicados de infracciones criminales, sin que por el momento se hayan creado en ninguna de las Fiscalías de nuestra Comunidad.

Una vez implementada la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, la práctica de preconstituir la prueba cuando se refiere a delitos de mayor reproche social y cuando el testigo que ha de declarar sea menor de 14 años o persona con discapacidad necesitada de especial protección es imperativa debiendo ser asistidos incluso de los profesionales de los Equipos Psicosociales, si fuera necesario, garantizando evitar la confrontación visual entre dichos testigos y las personas investigadas.

Los Equipos psicosociales a los que se refieren la Ley de Enjuiciamiento Criminal están adscritos al Instituto de Medicina Legal, siendo cada vez más frecuentes las exploraciones a menores y las pruebas preconstituidas.

Desde todas las Fiscalías de la Comunidad se vela por el cumplimiento por parte de Juzgados y Tribunales de lo establecido en el artículo 703 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de evitar continuas victimizaciones.

Refiere la Fiscalía de Palencia, que en lo atiente al derecho de información de las víctimas, este se va a haber comprometido con la inminente entrada en vigor de la reforma de la LECrim, en tanto no va a ser necesaria la citación de la víctima a la “Audiencia Preliminar”.

Asimismo, Ávila destaca que en relación con las víctimas especialmente vulnerables en los escritos de acusación se podría incluir como un “Otrosí” el acompañamiento del psicólogo de la OAV al acto de juicio oral, como víctimas de protección reforzada.

Las Fiscalías provinciales de Burgos y Palencia, en sus memorias reservan un apartado separado a la justicia restaurativa, en Burgos debido a la colaboración entre esta Fiscalía y la Asociación para la Mediación Penal (AMEPAX), en virtud de acuerdo de colaboración firmado en 2007 y así en 2024 se han derivado a la Asociación 17 asuntos de los cuales se resolvieron satisfactoriamente 14 (4 de ellos por delitos menos graves y 10 por delitos leves).

Los acuerdos que destacan por número son aquellos morales-económicos frente a los únicamente morales. Mención especial merece la labor realizada desde el programa individual de Justicia restaurativa, “Ave Fénix” que busca proporcionar un espacio seguro, especialmente a víctimas de delitos sexuales y de violencia de género.

En Palencia, durante el año 2024 se han derivado 12 asuntos, muchos de ellos procedentes de la misma ejecutoria con varias víctimas.

5.12.3 Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito

En lo atinente a las Oficinas de Asistencia a Víctimas, existe una en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un funcionario del cuerpo de gestión y psicólogo/a. Se encuentran situadas en la sede de los juzgados de instrucción.

Las Oficinas de Asistencia a Víctimas desarrollan funciones de información en aplicación de la ley 35 / 95, de 11 de diciembre y la Ley Orgánica 1 / 2004, de 28 de diciembre, así como de acompañamiento a las víctimas en sus declaraciones a lo largo de todo el proceso y de atención psicológica.

Las relaciones de las Fiscalías con las Oficinas de Atención a Víctimas son fluidas y bidireccionales, lo cual redunda en la calidad del servicio y en última instancia en beneficio de las víctimas.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficinas a las Fiscalías, se ha producido un incremento significativo en las asistencias prestadas respecto del ejercicio anterior. Este dato debe valorarse como positivo, toda vez que se está cumpliendo cada vez más por los órganos correspondientes con la derivación de asuntos a las Oficinas.

Todas las Fiscalías coinciden en señalar que de la totalidad de víctimas que han recibido asistencia en sus Oficinas, en torno al 80% son víctimas de violencia de género y que en un porcentaje abrumador son mujeres frente a un número insignificante de hombres.

La asistencia, bien sea jurídica o psicológica, lo es casi en su totalidad por delitos de violencia de género y doméstica y delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por las Oficinas destacan la asistencia psicológica, seguimiento, acompañamiento a las víctimas en las actuaciones judiciales, así como asistencia e información sobre servicios sociales y prestaciones económicas

No obstante, es evidente que este incremento agrava el problema de la escasez del personal del que se componen las Oficinas. Se hace necesario dotarlas de más medios personales y materiales, si bien estas reclamaciones parece que están siendo atendidas y así por orden PJC 71/ 2024 se han creado en Valladolid, dos puestos de trabajo en la OAV, uno del cuerpo de gestión procesal y otro de cuerpo de tramitación, mientras que los creados de Soria y Burgos son plazas de tramitador procesal, imprescindibles para agilizar la gestión y tramitación de expedientes.

En Segovia se destaca como novedad la notable mejora de los medios materiales en orden a la atención a las víctimas debido al traslado al nuevo edificio de Juzgados y Fiscalía dónde existen dependencias específicas para esperas y atención de víctimas y en particular de los menores, estratégicamente situadas junto al Juzgado con competencias en Violencia sobre la mujer y anexo a su vez, a la OAV, que supone un espacio más amable y seguro para la realización de los trámites judiciales preceptivos.

5.12.4. Notificación de las resoluciones judiciales

Todas las Fiscalías de la Comunidad, en cumplimiento de la Instrucción 8 / 2005, incorporan en sus escritos de calificación a través de los correspondientes "Otrosíes" el ofrecimiento de acciones de los artículos 109, 109 bis y 110 de la LECrim, la notificación de los autos de sobreseimiento y archivo, ex artículos 779.1 y 785.2 de la LECrim, así como la notificación de las sentencias aun cuando la víctima no se hayan mostrado parte en la causa y ex artículos 7.1 y 13.1 y 2 de la LECrim se solicita consentimiento a esta para notificársele las situaciones penitenciarias del interno.

Se vigila especialmente que se haya abierto pieza de responsabilidad civil para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias y posteriormente en la ejecución de la sentencia cuidan las fiscales del cumplimiento de las responsabilidades civiles declaradas en sentencia. Igualmente, en cumplimento de lo prevenido en el art 80 CP, no se informa la suspensión de ejecución de pena privativa de libertad sin haber oído previamente a la víctima, aun sabiendo que su opinión no es vinculante para el informe.

Asimismo, respecto de las víctimas menores en materia de Seguridad Vial, se está especialmente vigilante con el cumplimiento por parte de los Juzgados de lo dispuesto en los artículos 166 y 1810 del Código Civil para requerir expresa autorización judicial previo informe del Fiscal para proceder a la renuncia de la acción civil y penal del perjudicado cuando éste es menor.

Refiere la Fiscalía de Zamora que aun cuando se está solicitando en los escritos de acusación que se notifique a la víctima junto a la sentencia, la posibilidad de que esta pueda intervenir en la fase de ejecución de la pena, al no contar en Zamora con un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, la comunicación de los permisos e incidencias en el cumplimiento de la pena no llegan a su conocimiento para su control.

5.12.5. Registros de datos

En lo atinente a registros, la situación en las distintas Fiscalías es desigual, así, en la Fiscalía de Soria, desde el año 2015 se cuenta con un Registro personal de víctimas para el seguimiento de estas tras dictarse sentencia condenatoria y desde el año 2019 se lleva un Registro de procedimientos relativos a delitos graves y/o víctimas especialmente vulnerables, para mejor control y seguimiento del procedimiento penal en el que están inmersas de modo que exista una especial vigilancia en relación a todos los aspectos que les afectan.

En Salamanca también existe un Registro de expedientes de información a víctimas vulnerables. Los expedientes se inician por la comparecencia del artículo 5 de la Ley 4/ 15, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito en los que se realiza

el seguimiento de la situación penitenciaria del agresor, comunicando al Centro Penitenciario la existencia del expediente a fin de conocer cualquier variación de la situación penitenciaria del interno que pueda suponer una afectación a la seguridad de la víctima.

En Burgos en Nota de Servicio 3/2024, de 22 de marzo se ha implementado el registro

En las Fiscalías de León y Zamora no se dispone de fichero con víctimas especiales.

La Fiscalía de Valladolid cuenta con un registro informático de los datos de las víctimas especialmente vulnerables en aras a facilitar el conocimiento de estas situaciones, su seguimiento y la adopción de las medidas de protección más adecuadas. La Fiscal delegada de la especialidad emitió una Nota de servicio de fecha 31 de enero del 2023 a fin de instar a los Fiscales a cumplimentar un formulario de víctimas especialmente vulnerables, que deberán comunicar a la Fiscal delegada, quien se encarga de centralizar la información y resolver sobre la inclusión de la víctima en el registro .

5.12.6 Cumplimiento del documento sometido a la Junta de Fiscales Superiores celebrada el 25 de octubre de 2016, y medidas adoptadas para su ejecución.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, elaboró la Instrucción 1/2016, de 14 de noviembre, “Sobre la actuación del Ministerio Fiscal para la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal”, a cuyo tenor se está ajustando la actuación de las/os fiscales, cumpliendo las pautas y criterios comunes a fin de garantizar a las víctimas del delito la protección integral que la ley les reconoce.

Resulta patente la preocupación por dar satisfacción y debido cumplimiento a los derechos de la víctima durante la instrucción del procedimiento y en la propia celebración del juicio, siendo esta materia siempre susceptible de mejora mediante la implantación de protocolos de actuación para todos los operadores jurídicos.

Cómo conclusión final se debe poner de relieve que, que con carácter general se aprecia una mayor concienciación de la necesidad de protección y tutela de los derechos de las víctimas en el proceso penal habiéndose adquirido un compromiso férreo con la materia por parte de todos los operadores jurídicos que intervienen en este ámbito

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.13.1. Estadística.

Vigilancia Penitenciaria Castilla y León		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Procedimientos	Permisos de salida a propuesta del Centro	1.774	1.707	1.612	1.594
Procedimientos	Recursos sobre clasificación de grado	578	620	578	690
Procedimientos	Recursos contra sanciones disciplinarias	1.075	1.138	1.342	1.169
Procedimientos	Libertad condicional	278	195	187	178
Procedimientos	Expedientes sobre arrestos de fin de semana				0
Procedimientos	Propuestas sobre medidas de seguridad	5	2	0	0
Procedimientos	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.375	1.413	1.512	1.697

Procedimientos	Redenciones ordinarias	1	4	2	0
Procedimientos	Refundiciones de condena (art. 193.2 RP)	757	728	664	687
Procedimientos	Quejas salvo intervención comunicaciones	1.445	2.360	2.289	2.245
Procedimientos	Quejas sobre comunicaciones	644	132	107	152
Procedimientos	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	1.198	1.603	1.713	1.476
Procedimientos	Suspensión ejecución pena (art. 60 CP)	7	13	10	5
Procedimientos	Abono de prisión provisional	28	34	26	27
Procedimientos	Indulto particular				2
Procedimientos	Ingreso en el centro penitenciario	41	880	1.107	1.171
Procedimientos	Asuntos sanitarios	86	91	72	102
Procedimientos	Libertad definitiva	384	567	486	609
Procedimientos	Queja contra denegaciones permiso	3.122	1.910	1.906	2.325
Procedimientos	Libertad condicional anticipada	93	32	28	29
Procedimientos	Libertad condicional extranjeros	104	49	36	31
Procedimientos	Redenciones extraordinarias				0
Procedimientos	Medidas seguridad: internamiento en centros				9
Procedimientos	Medidas seguridad: tratamiento ambulatorio				0
Procedimientos	Aprobación propuestas art. 100.2 RP				100
Procedimientos	Régimen arts. 90 y 91 CP				0
Procedimientos	Revocación libertad condicional				12
Procedimientos	Modificación condiciones libertad condicional				29
Procedimientos	Expediente aislamiento + 14 días	382	203	240	234
Procedimientos	Limitación de régimen (art. 75 RP)	851	463	295	482
Procedimientos	Salidas terapéuticas				0
Procedimientos	Procedimiento genérico del penado	1.788	5.046	2.804	2.875
Procedimientos	Medidas seguridad no privativas de libertad				0
Procedimientos	Régimen del art. 90 CP				38
Procedimientos	Libertad vigilada postpenitenciaria	61	30	50	56
Procedimientos	Suspensiones permiso de salida	122	143	115	74
Procedimientos	Recurso de apelación		281	286	315
Procedimientos	Reconocimiento de resoluciones penales UE: vigilancia libertad provisional				0
Procedimientos	Reconocimiento de resoluciones penales UE: libertad vigilada				0

Como es de ver, los procedimientos que más han aumentado en 2024 respecto a los datos de 2023 han sido los expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad (1.697 frente a 1.512), las quejas por denegación de permiso de salida (2.325 frente a 1.906) y los expedientes de limitación de régimen del artículo 75 RP (482 frente a 295). En cambio, han disminuido los expedientes sobre medidas coercitivas del artículo 72 RP (1.476 frente 1.713) o las suspensiones de permisos de salida (74 frente a 115).

Por lo que se refiere a los dictámenes del Ministerio Fiscal, destacan en 2024 los emitidos en expedientes de queja por denegación de permisos de salida (5.313), de queja no relativos a intervención de las comunicaciones (3.964), de trabajos en beneficio de la comunidad (3.382), de permisos de salida a propuesta del Centro penitenciario (3.281), de medidas coercitivas del artículo 72 RP (2.531), de sanciones disciplinarias (2.438), de clasificación en grados de tratamiento penitenciario (1.550), de refundiciones de condena del artículo 193.2 RP (1.369) o de limitaciones de régimen del artículo 75 RP (1.002).

Vigilancia Penitenciaria Estadística Castilla y León		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Dictámenes	Permisos de salida a propuesta del Centro	3.094	3.532	3.637	3.281
Dictámenes	Recursos sobre clasificación de grado	1.182	1.382	1.320	1.550
Dictámenes	Recursos contra sanciones disciplinarias	1.987	2.243	2.657	2.438
Dictámenes	Libertad condicional	1.023	742	754	774
Dictámenes	Propuestas sobre medidas de seguridad	95	40	38	25
Dictámenes	Trabajos en beneficio de la comunidad	2.487	2.790	2.981	3.382
Dictámenes	Redenciones ordinarias	2	10	4	0
Dictámenes	Refundiciones de condena (art. 193.2 RP)	1.320	1.479	1.378	1.369
Dictámenes	Quejas salvo intervención comunicaciones	2.498	3.895	3.980	3.964
Dictámenes	Quejas sobre intervención de comunicaciones	806	250	234	288
Dictámenes	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	1.972	2.615	2.725	2.531
Dictámenes	Suspensión ejecución pena (art. 60 CP)	13	33	27	24
Dictámenes	Resoluciones arts. 36 y 78 CP				2
Dictámenes	Abono de prisión provisional	56	69	87	72
Dictámenes	Indulto particular				2
Dictámenes	Visitas centros penitenciarios	3	4	6	11
Dictámenes	Ingreso en el centro penitenciario				2
Dictámenes	Asuntos Sanitarios	132	140	106	161
Dictámenes	Libertad Definitiva	383	405	297	393
Dictámenes	Queja contra denegación de permiso				5.313
Dictámenes	Recursos reforma contra sanciones disciplinarias				0
Dictámenes	Libertad condicional anticipada				171
Dictámenes	Libertad condicional extranjeros (art. 197.2 RP)				133
Dictámenes	Redenciones extraordinarias				0
Dictámenes	Medidas de seguridad: internamientos en centros				65
Dictámenes	Medidas de seguridad: tratamiento ambulatorio				0
Dictámenes	Aprobación propuestas art. 100.2 RP				203
Dictámenes	Régimen arts. 90 y 91 CP				68
Dictámenes	Revocaciones liberad condicional				30
Dictámenes	Modificación condiciones libertad condicional				56
Dictámenes	Autorización de aislamiento + 14 días				490
Dictámenes	Limitación de régimen (art. 75 RP)				1.002
Dictámenes	Salidas terapéuticas				0
Dictámenes	Procedimiento genérico del penado				10
Dictámenes	Medidas de seguridad no privativas de libertad				0
Dictámenes	Régimen art. 90 CP				119
Dictámenes	Libertad vigilada postpenitenciaria				287
Dictámenes	Suspensiones permiso salida				182
Dictámenes	Recursos apelación				315
Dictámenes	Reconocimiento de resoluciones penales UE: vigilancia libertad provisional				0
Dictámenes	Reconocimiento de resoluciones penales UE: libertad vigilada				0

5.13.2. Utilización de medios tecnológicos

La Fiscalía de Burgos destaca que la comunicación de la administración penitenciaria con el juzgado de vigilancia se realiza por vía digital, sin incidencias reseñables, de modo que los Centros Penitenciarios de Soria y de Burgos se comunican con el juzgado vía Lexnet, salvo excepciones (escritos remitidos por los internos en sobre cerrado). Por su parte, la Fiscalía de Salamanca pone de relieve la utilización del sistema de videoconferencia para la realización de actuaciones judiciales, que evita numerosos traslados y salidas.

5.13.3. Quejas

La Fiscalía de Salamanca llama la atención acerca de que, en materia de quejas, muchas de ellas son referentes a la atención prestada por el servicio médico del Centro Penitenciario o por la demora que se produce en la asistencia médica extrapenitenciaria a cargo de la Seguridad Social. Otras muchas quejas están relacionadas con trámites burocráticos; con el transporte de equipaje y pertenencias de los internos, en los supuestos de traslado de internos entre centros penitenciarios; con las demandas de información sobre la situación penitenciaria del interesado y, relacionado con ello, con la posibilidad de concesión de permisos de salida, o la clasificación en tercer grado y concesión ulterior de la libertad condicional; con la expulsión al país de origen del interno; o con los procesos penales que les han llevado a prisión. En ocasiones, los internos llegar a demandar ser puestos en contacto con su abogado defensor.

5.13.4. Trabajos en beneficio de la comunidad

Se está produciendo cada año un aumento en el número de dictámenes de trabajos en beneficio de la comunidad. En este sentido, la Fiscalía de Burgos resalta su incremento en el número de expedientes abiertos para el seguimiento del cumplimiento de esta pena (390 expedientes en 2024). La Fiscalía de Zamora, por su parte, indica que en el año 2024 se han recibido y tramitado un total de 167 mandamientos judiciales de pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

5.13.5. Libertad condicional

Resalta la Fiscalía de Salamanca la implementación en el Centro Penitenciario de Topas, de forma cada vez más generalizada, del programa de verificación de la libertad condicional, que implica la creación de la figura de agente de libertad condicional. Por su parte, la Fiscalía de León pone de relieve que, en cuanto al cumplimiento de las condiciones impuestas en el auto que concede la libertad condicional, existe un alto grado de acatamiento y así las revocaciones se han producido sólo en diez ocasiones durante 2024.

5.13.6. Grados de tratamiento penitenciario

Destaca la Fiscalía de León que durante 2024 se ha consolidado el nuevo sistema de notificación al Fiscal de la resolución adoptada por el órgano administrativo o por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre la clasificación de los internos en tercer grado de tratamiento penitenciario. Esa misma Fiscalía es además partidaria de que, tal y como se recoge en las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciara de 2022, mediante reforma legislativa la concesión del tercer grado precise en todo caso aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

5.13.7. Visitas a Centros Penitenciarios

Durante el año 2024 constan once visitas a Centros Penitenciarios de la Comunidad con la finalidad de entrevistarse con los internos que previamente solicitaron audiencia con el Fiscal. Han de ser destacadas, por su frecuencia, las visitas giradas al Centro Penitenciario de Burgos y al Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), si bien en este último caso ha de indicarse que desde marzo de 2020 en adelante estas reuniones se han mantenido como regla general por medio del sistema de videoconferencia.

5.13.8. Aplicación de la Ley 23/2014, de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en la Unión Europea

En la Fiscalía de León se constata que con cierta frecuencia la denegación de la aplicación de la ley proviene de la carencia de documentación del interno, lo que impide conocer fehacientemente su nacionalidad. También en León es de reseñar el seguimiento de los criterios establecidos en las Jornadas de Jueces de Vigilancia Penitenciaria en cuanto a la imposibilidad de trasmitir resoluciones cuando se impongan penas privativas de libertad que lleven aparejada una medida de seguridad de libertad vigilada postpenitenciaria (artículo 106 del CP), al no estar previsto en esa ley el reconocimiento mutuo de resoluciones relativas a medidas no privativas de libertad. En la Fiscalía de Burgos se han registrado durante el año 2024 tres solicitudes de reconocimiento para cumplir la pena impuesta en el país comunitario de residencia.

5.13.9. Actuaciones de justicia restaurativa con las víctimas

En el Centro Penitenciario de Burgos han continuado los programas de justicia restaurativa a través de la intervención de la Asociación para la Mediación, el Encuentro y la Escucha (AMEE). En el Centro Penitenciario de Soria, durante el año 2024, no se ha desarrollado ninguna actividad de justicia restaurativa. En Palencia, durante el año 2024 se han iniciado doce procedimientos de justicia restaurativa, muchos de ellos procedentes de la misma ejecutoria con varias víctimas. En el Centro Penitenciario de Valladolid se ha realizado una acción de justicia restaurativa con ocho participantes. Y en el C.I.S. “Máximo Casado” de Valladolid se ha desarrollado otra acción de justicia restaurativa con once participantes.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

5.14.1 Evolución y volumen de trabajo asumido durante el año 2024

Delitos Económicos. Castilla y León		**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Defraudación tributaria	Diligencias previas incoadas	8	3	11	4	6	4
	Calificaciones	4	6	4	4	1	0
	Sentencias	5	10	7	4	1	10
	Diligencias investigación	6	8	6	5	2	3
Fraudes comunitarios	Diligencias previas incoadas	2	1	0	0	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0	0	0
	Sentencias	0	0	0	0	0	0
	Diligencias investigación	1	0	1	0	0	0
Contra la Seguridad Social	Diligencias previas incoadas	15	10	8	3	32	11
	Calificaciones	7	7	5	2	2	5
	Sentencias	5	5	7	8	2	4
	Diligencias investigación	2	2	1	2	1	1
Fraude de subvenciones	Diligencias previas incoadas	3	2	1	0	16	3
	Calificaciones	3	1	1	0	3	3
	Sentencias	1	1	1	0	0	3
	Diligencias investigación	0	1	1	4	2	3
Delito contable	Diligencias previas incoadas	0	0	0	0	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0	0	0

	Sentencias	0	0	0	0	0	0
	Diligencias investigación	0	0	0	0	0	0
Delitos societarios	Diligencias previas incoadas	18	12	8	5	16	16
	Calificaciones	14	7	2	2	2	0
	Sentencias	7	3	1	1	1	1
	Diligencias investigación	0	0	0	0	0	1
Blanqueo de capitales	Diligencias previas incoadas	19	12	24	37	61	31
	Calificaciones	5	5	19	45	47	73
	Sentencias	6	5	7	3	19	23
	Diligencias investigación	3	2	0	12	1	2
Frustración de la ejecución	Diligencias previas incoadas	42	39	24	33	67	33
	Calificaciones	15	9	15	20	14	22
	Sentencias	8	5	9	13	10	12
	Diligencias investigación	1	3	2	2	0	2
Insolvencias punibles	Diligencias previas incoadas	12	19	17	19	33	8
	Calificaciones	21	13	9	10	7	7
	Sentencias	17	7	8	14	13	9
	Diligencias investigación	1	1	3	2	0	0

Totales	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Diligencias previas incoadas	119	98	93	101	231	106
Calificaciones	69	48	55	83	76	110
Sentencias	49	36	40	43	46	62
Diligencias de investigación	14	17	14	27	6	12

Observando los cuadros anteriores comprobamos un importantísimo descenso en el número de Diligencias Previas incoadas pasando de 231 a 106, lo cual representa el 54,1%. Destaca los descensos en la incoación de los delitos contra la Seguridad Social, fraude de subvenciones, blanqueo de capitales e insolvencias punibles. Se incrementa sin embargo el número de calificaciones formuladas, pasando de 76 en 2023 a 110 en 2024, lo cual representa un incremento del 44,7%.

Es de destacar el importante ascenso de las Diligencias de investigación incoadas, incrementándose en un 100%.

La Fiscalía General del Estado delimita las funciones de los fiscales encargados de la llevanza de la especialidad así como los delitos competencia de los mismos, estando integrados por los siguientes delitos:
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social de los artículos 305 a 310 bis del Código Penal.
Delitos de insolvencia punible de los artículos 259 a 261 bis del Código Penal, así como los delitos de frustración de la ejecución de los artículos 257 a 258 ter del Código Penal.
Delitos societarios de los artículos 290 a 294 del Código Penal.
Delitos de contrabando previstos en la Ley Orgánica 12 / 1995, de 12 de diciembre, de Represión del contrabando respecto de aquellas conductas delictivas que no sean competencia de otras áreas especializadas del Ministerio fiscal.

5.14.2. Organización del servicio en el ámbito de la Comunidad.

En la Comunidad Autónoma coexisten dos modelos de organización uno es el de la Sección especializada, donde sus integrantes asumen la causa desde el inicio hasta la finalización, ya sea desde la apertura de Diligencias de Investigación preprocesal con la interposición de denuncia o querella o bien desde la incoación de Diligencias previas, asistiendo a juicio oral e interviniendo en la fase de ejecución, como ocurre en la Fiscalía de León, Valladolid, en la de Salamanca o en la de Burgos.

El otro modelo es aquel en el que el Fiscal delegado se encarga únicamente de coordinar, supervisar y procurar la unidad de actuación de la Fiscalía provincial en los delitos competencia de la Delegación dígase Segovia, Soria, Zamora y Ávila, donde los asuntos se distribuyen igualitariamente entre los fiscales, en atención al reducido número de sus plantillas orgánicas.

5.14.3. Registro de datos

Todas las Fiscalías de la Comunidad registran tanto las diligencias de investigación como los procedimientos judiciales en la aplicación Fortuny completándose con listados de control manuales como en el caso de las Fiscalías de Valladolid y León o informáticos como en la Fiscalía de Salamanca donde continua la utilización del libro registro informático general de delitos de la Sección con indicación de número y tipo de procedimiento judicial, juzgado de instrucción, fecha de incoación, tipo de delito, dictámenes del Fiscal y sentencias y del libro registro informático de Diligencias de Investigación Penal de la Sección en el que se recoge la fecha de incoación, procedencia, número general, delito fiscal instructor, resolución, fecha de terminación, Juzgado de destino y causa incoada.

En León y Valladolid se confecciona un listado manual de procedimientos y su asignación, de importante utilidad, no solo para un reparto equitativo, sino también para la revisión de los plazos de instrucción y comprobaciones del estado de estos, dada la ralentización que sufren en los juzgados este tipo de asuntos.

5.14.4. Asuntos de especial relevancia

En Segovia se reseña las DPA 510/2018 del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 2 de Segovia tratándose de un asunto extraordinariamente complejo que se sigue por presuntos delitos continuados de fraude de subvenciones y estafa. Dicho procedimiento cuenta con más de 800 acontecimientos. En el mismo se ventilan la presunta obtención ilícita de subvenciones del Ministerio de Industria, en el que aparecen como investigadas varias sociedades y sus administradores. La instrucción de esta causa ha durado 6 años presentándose el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal en fecha 3 de julio del 2023.

Ha concluido su enjuiciamiento en virtud de sentencia de fecha 7 de julio de 2024 que condena a ambos acusados con la conformidad de los mismos.

También es de destacar el procedimiento DPA 294/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Segovia tramitado por delito de falsedad en documento mercantil y estafa a una entidad bancaria. En diciembre de 2024 recayó sentencia condenatoria por el que se condena a ambos acusados.

En Zamora se destacan como asuntos de especial relevancia los siguientes:
El procedimiento DPA 642/2023 seguido por la comisión de un presunto delito de defraudación tributaria de los artículos 305 y 305 bis del Código Penal. Se inicio la investigación en diligencias preprocesales 1028/2023 de la Fiscalía por un delito de defraudación tributaria consistente en no haber declarado ni pagado las cuotas correspondientes al Impuesto Especial de Hidrocarburos, las cuales ascendieron a 1.416.035 y 541.108 euros respectivamente en los años 2021 y 2022, terminando estas con interposición de denuncia, incoándose seguidamente las diligencias previas, que actualmente continúan en fase de instrucción.

El procedimiento DPA 282/2022 seguido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Zamora, en el que se formuló escrito de acusación por el Ministerio Fiscal por un delito contra la Hacienda Pública, previsto en el artículo 305.1 y 2 del Código Penal.

En la Fiscalía de Salamanca destacan el procedimiento de DPA 1061/ 2022 del Juzgado de Instrucción número 4 de Salamanca por posible estafa piramidal habiéndose inhibido el Juzgado a favor de los Juzgados Centrales de Instrucción. También se reseña el procedimiento de DPA 77 /2023 del Juzgado de Instrucción de Vitigudino por fraude de subvenciones, habiéndose producido una inhibición a favor de la Fiscalía Europea.

5.14.5. Colaboración con Instituciones o Autoridades con competencia en el Área

La colaboración con las diversas Instituciones y autoridades competentes en esta materia se mantiene activa. Así, es necesario resaltar que se consolidan los lazos de colaboración ya existentes con la Abogacía del Estado, existiendo una fluida comunicación, siendo igualmente plena la colaboración con la Agencia Estatal Tributaria. Por otro lado, se mantienen positivamente las relaciones con el Servicio de Vigilancia Aduanera, la Guardia Civil y la Tesorería General de la Seguridad Social. La finalidad que se persigue es obtener una mayor eficacia en la lucha contra la defraudación tributaria, haciéndose un seguimiento del delito desde el primer momento en que se tiene conocimiento de su comisión hasta el final del procedimiento.

5.14.6 Principales problemas detectados en relación con la materia propia de las secciones especializadas

El principal problema, como ya se puso de manifiesto en Memorias anteriores es la dificultad que tiene la delincuencia económica tanto para fiscales como para jueces por no contar en nuestra formación con conocimientos especializados. Por ello, sería necesario poder contar por lo menos a nivel de la Comunidad, con el auxilio de un grupo de expertos en materias como contabilidad, derecho tributario, funcionamiento del mundo empresarial, etc., pues la colaboración que vienen prestando, por ejemplo, los inspectores de la Agencia Tributaria, en la comprensión de los casos concretos, a veces no es suficiente.

5.15. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

En la Memoria de 2024 se añade el presente apartado.

Por las características de las Fiscalías Provinciales y de Área de esta Comunidad no existen delegados ni secciones especializadas en esta materia. Los delitos de tráfico de drogas, los más graves, los despacha cada fiscal asignado al juzgado al que corresponda. En estos casos, generalmente, la intervención del fiscal se produce desde el comienzo: atestado, guardia, tramitación, juicio oral y ejecutoria.

Las relaciones entre las fiscalías y otras instituciones (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, DAVA, ORGA, juzgados etc) son fluidas, cordiales y colaborativas, dirigidas por los Fiscales Jefes y por cada fiscal encargado de los asuntos. En muchas ocasiones, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado acuden a la Fiscalía para dar cuenta y participar por adelantado de las eventuales operaciones policiales a propósito de la materia, sometiéndose a las pautas de Fiscalía.

Los procedimientos penales, siguen las pautas ordinarias; control y seguimiento por cada fiscal asignado, siempre bajo la supervisión del Fiscal Jefe, que realiza los visados y las numerosas incidencias procesales hasta la finalización del procedimiento; principalmente modificación de conclusiones y/o conformidades sobrevenidas en el acto del juicio oral.

Siguiendo las pautas de las conclusiones de la Junta de Fiscales celebrada en Málaga en junio de 2023 y la nota para la elaboración de la Memoria de 2023 se indica lo siguiente:

1. No se han incoado diligencias de investigación en 2024, en el territorio de Castilla y León.
2. No ha habido entregas controladas autorizadas por fiscales en 2024.
3. No existen diligencias con agentes encubiertos.

No obstante, en Burgos el TSJCyL dictó sentencia condenatoria tras recurso del Fiscal, en causa con intervención de agente encubierto.

4. Número de juicios celebrados de tráfico de drogas. Los Fiscales provinciales no dan datos completos. Falta alguna fiscalía, y otras no discriminación la naturaleza de ellos. De los aportados, resultan 102 juicios celebrados.
5. Sentencias dictadas por conformidades de los acusados: 129 sentencias condenatorias con conformidad de los acusados.
6. Sentencias condenatorias y absolutorias, 159/22.
7. No existen procedimientos de decomiso autónomo.
8. En León hay una causa judicial por blanqueo (procedentes del tráfico de drogas).
9. En Burgos se dictó una sentencia absolutoria por blanqueo.
10. No se han incoado delitos contra la salud pública contra miembros de la FFCCSSEE.

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA

La Memoria de la Fiscalía de Ávila resalta, desde la perspectiva del derecho penal, el papel del Ministerio Fiscal como principal y, a veces, único valedor de la protección de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa ante los órganos judiciales. Sostiene esa Memoria que, si bien los intereses colectivos pertenecen a comunidades o grupos determinados o fácilmente determinables, no puede decirse lo mismo de los intereses difusos, ya que estos corresponden a colectividades indeterminadas o de difícil determinación, como pone de manifiesto el artículo 11.3 de la LEC. La herramienta fundamental para la materialización de esta intervención del Fiscal es la incoación de diligencias preprocesales de investigación. La naturaleza de este instrumento jurídico, que permite su iniciación tanto de oficio como por denuncia, lo convierte en un mecanismo altamente cualificado para la investigación de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos que afecten a los intereses de colectividades, muchas veces indeterminadas o difusas.

La Memoria de la Fiscalía de Palencia comparte que el fiscal tiene en el ámbito penal un papel importante en la defensa de los bienes jurídicos difusos, garantizando el equilibrio entre los intereses individuales y colectivos, y fortaleciendo el Estado de Derecho en favor del bienestar general.

La Fiscalía de Ávila, aludiendo a la labor del Ministerio Fiscal en materia de medio ambiente, ha constatado que ese trabajo del fiscal ha ido calando en la sociedad. Lo acredita el hecho de que muchos ciudadanos remitan a la fiscalía sus denuncias o comunicaciones sobre irregularidades urbanísticas, daños al patrimonio histórico, vertidos u otras actividades atentatorias contra el medio ambiente. Y, en igual sentido, las Administraciones Públicas han visto en el fiscal un claro garante de estos bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa, haciendo llegar también al fiscal la noticia de hechos que atentan contra aquellos y de los que tienen conocimiento en el ejercicio de las funciones que les son propias. Todo lo cual no ha de impedir que se deba reconocer también el trabajo de las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y plataformas que tienen como objeto la defensa del medio ambiente, el territorio o el patrimonio histórico, que contribuyen de forma muy activa a la labor del fiscal.

Dentro del ámbito civil, es la materia de consumo la que más atención ha recibido en las memorias de las fiscalías. Así, la Memoria de la Fiscalía de León ha puesto el énfasis en que en los últimos tiempos ha aumentado de forma considerable el número de procesos colectivos de consumo, una vez constatado que las reclamaciones individuales de los propios perjudicados son insuficientes para resolver todas las controversias que surgen entre consumidores y usuarios. Sin embargo, la realidad revela que la regulación normativa adolece de numerosas lagunas e imprecisiones, de ahí la importancia que, como garante de estos colectivos, ha de reconocerse al Ministerio Fiscal, cuya legitimación para el ejercicio de cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios está expresamente reconocida en el art. 11.5 de la LEC. Además, el fiscal puede personarse en los procesos incoados a instancia de otros legitimados cuando el interés social lo justifique (art. 15.1 LEC). Del mismo modo, el artículo 16.6 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, contiene un reconocimiento específico de la legitimación activa del Ministerio Fiscal para

ejercer las acciones previstas en la propia Ley, entre ellas, las acciones de cesación, de devolución de cantidades y de indemnización de los perjuicios, en beneficio de los consumidores y de cualquier adherente.

En esa misma línea de pensamiento, la Memoria de la Fiscalía de Valladolid ha sostenido que, sin perjuicio de la genérica legitimación del Ministerio Fiscal recogida en el art. 11.5 de la LEC, el fiscal ha de atenerse en esta materia al tenor del párrafo segundo del art. 15.1 de la LEC y al desarrollo que la Circular 2/2018, de 1 de junio, sobre nuevas directrices en materia de protección jurídica de los derechos de los consumidores y usuarios, ha realizado sobre la interpretación del "interés social" (así, situaciones subjetivas que afecten a colectivos especialmente vulnerables y situaciones objetivas en relación a bienes o servicios de uso o consumo común y generalizado).

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

El Delegado de León hace las siguientes consideraciones: *"Nos parece inadecuada, y tendría que ser objeto de derogación, la reforma sobre necesidad de prueba preconstituida 'en todo caso' para menores víctimas o perjudicados de 14 años del artículo 449ter Ley de Enjuiciamiento Criminal. La victimización secundaria, argumento del legislador, no se da en muchos supuestos.*

Se propone asimismo que se amplíe el plazo de prescripción de los delitos leves. Si bien el plazo es suficiente para asuntos sencillos y de mínima instrucción, no sucede así con otros de instrucción más compleja (vgr., delitos utilizando herramientas tecnológicas que necesitan de investigaciones de cierta complejidad y duración).

Ya nos hemos pronunciado expresamente sobre la desafortunada adscripción de los equipos técnicos a los Institutos de Medicina Legal acordada por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Finalmente, queremos interesar la reforma de los plazos de cancelación de los antecedentes del Registro de Agresores Sexuales en cuando afecta a menores. No es lo mismo ser condenado por agresión sexual con acceso carnal y acompañado de violencia de extrema gravedad que por un delito de pornografía. De nuevo la generalidad va en contra del principio de proporcionalidad y de resocialización e interés del menor".

La Fiscal de Zamora insiste en la necesidad de modificar la ley procesal, para atribuir la competencia para el conocimiento de los delitos de odio a los Juzgados de lo Penal. Facilitar también que, a algunos asuntos de menor transcendencia en materia de delitos de odio, se les pueda dar una más rápida respuesta por la vía de los juicios rápidos, y evitar que se pierda eficacia en la respuesta penal.